

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

CONSORCIO BIURA

.....
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

OFERTA TECNICA

CONSORCIO FIDORA

Ing. Enrique Estacio Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

2.2.1 DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA

CONSORCIO TIORA

Ing. Enrique Padarios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

CONSORCIO FIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°006-2022-/GRT-CS- I
CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, ENRIQUE PALACIOS JUAREZ, identificado con DNI N° 02819382, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica, de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Tumbes, 03 Enero 2022



ENRIQUE PALACIOS JUAREZ

CONSORCIO FIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°006-2022-/GRT-CS- I
CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, PAUL YERKO VARGAS VIGO, identificado con DNI N° 18110794, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica, de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Tumbes, 03 Enero 2022



.....
PAUL YERKO VARGAS VIGO

CONSORCIO PIURA

.....
Ing. Enrique *Blacios* Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-I

CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, ENRIQUE PALACIOS JUAREZ, postor y Representante Común del CONSORCIO PIURA, identificado con DNI N° 02819382, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSORCIO PIURA		
Domicilio Legal : CALLE TUMBES 959B CERCADO URBANO(2DO PISO)-PIURA		
RUC :	Teléfono(s) :	942810298
Correo electrónico : enriquep_30@hotmail.com		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1		
Nombre, Denominación VARGAS VIGO PAUL YERKO		
Razón Social:		
Domicilio Legal : URB. VISTA HERMOSA MZ. G-LT 02- INT. 308-TRUJILLO		
RUC : 10181107940	Teléfono(s) :	935101639
Correo electrónico : paulvargasvigo@gmail.com		

Datos del consorciado 2		
Nombre, Denominación o Razón Social : PALACIOS JUAREZ ENRIQUE		
Domicilio Legal : CALLE TUMBES 959B CERCADO URBANO(2DO PISO)-PIURA		
RUC : 10028193829	Teléfono(s) :	942810298
Correo electrónico: enriquep_30@hotmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante común del consorcio.

Tumbes, 03 Enero 2023

CONSORCIO PIURA

Enrique Palacios Juárez
.....
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN
.....
ENRIQUE PALACIOS JUAREZ

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO PIURA

Enrique Palacios Juárez
.....
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-I
CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, ENRIQUE PALACIOS JUAREZ, Representante Común del CONSORCIO PIURA declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tumbes, 03 Enero 2023

CONSORCIO PIURA

Enrique Palacios Juárez
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

ENRIQUE PALACIOS JUAREZ

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO PIURA

Enrique Palacios Juárez
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-I
CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; CERCADO DE TUMBES- DISTRITO DE TUMBES- PROVINCIA DE TUMBES Y REGION DE TUMBES"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Tumbes, 03 Enero 2023

CONSORCIO FIORA

.....
Ing. Enrique Palacios Juárez

.....
ENRIQUE PALACIOS JUAREZ

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO FIORA

.....
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-I
CONVOCATORIA**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, ENRIQUE PALACIOS JUAREZ, postor y Representante Común del CONSORCIO PIURA, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Tumbes, 03 Enero 2023

CONSORCIO PIURA

Enrique Palacios Juárez
.....
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN.....
ENRIQUE PALACIOS JUAREZ

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO PIURA

Enrique Palacios Juárez
.....
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO 6

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN CONSORCIO QUE CELEBRAN EL **ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** IDENTIFICADO CON DNI N° 02819382, RUC 10028193829 DOMICILIADO EN JR. LIMA N° 250 TAMBOGRANDE-PIURA Y EL **ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 18110794 RUC N°10181107940, DOMICILIADO EN URB. VISTA HERMOSA MZ. G-LT 02- INT. 308, TRUJILLO, EN TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO: LAS FIRMAS DEL **ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** Y EL **ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO**, SON PARTICIPANTES DEL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-I CONVOCATORIA**, CUYO OBJETIVO ES LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; CERCADO DE TUMBES- DISTRITO DE TUMBES- PROVINCIA DE TUMBES Y REGION DE TUMBES".

SEGUNDO: POR EL PRESENTE LAS FIRMAS DEL **ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** Y EL **ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO**, ACUERDAN CONFORMAR UN CONSORCIO CUYA DENOMINACIÓN SERA "CONSORCIO PIURA" CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; CERCADO DE TUMBES- DISTRITO DE TUMBES- PROVINCIA DE TUMBES Y REGION DE TUMBES"**, CONFORME A LAS CONDICIONES. EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-I CONVOCATORIA**.

TERCERO: LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON:

OBLIGACIONES DE. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ:

- APOORTE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR, ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES EN CASO DE ADULTERACIÓN Y/O FALSEDAD Y/O INEXACTITUD EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA.
- APOORTE Y RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA – ECONÓMICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PRESENTADOS EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
- APOORTE Y RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS, INFORMACIÓN Y REQUISITOS QUE SERÁN PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
- APOORTE Y RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SERÁ PRESENTADA DURANTE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
- INICIATIVA E INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
- PROPONER Y APORTAR AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN DEL CONSORCIO CON VINCULACIÓN DIRECTA SOBRE DICHO REPRESENTANTE; TENIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LAS DECISIONES Y/O MANDATOS Y/O DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN QUE DETERMINE Y/O ELABORE Y/O GENERE Y/O PRESENTE Y/O SUSCRIBA DICHO REPRESENTANTE, ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS DE DICHOS ACTOS; ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES.
- APOORTE, GESTIÓN, TRAMITACIÓN, OBTENCIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD, PRESENTACIÓN Y RENOVACIÓN OPORTUNA DE TODAS LAS GARANTÍAS BANCARIAS Y FINANCIERAS, ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD Y EL COSTO DE DICHAS OPERACIONES FINANCIERAS.
- RESPONSABLE DE MANTENER ACTIVO Y VIGENTE EL RNP DE SU REPRESENTADA DURANTE TODA LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN HASTA EL PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
- APOORTE Y RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DOCUMENTACION QUE

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.

Este Documento no ha
sido redactado en
esta Notaria

Calificación de acuerdo al
Art. 108 del D. Leg. N° 1049

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.



ACREDITA AL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, TANTO COMO PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA UN POSTERIOR CAMBIO O REEMPLAZO O SUSTITUCIÓN; ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES EN CASO DE ADULTERACIÓN Y/O FALSEDAD Y/O INEXACTITUD EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA.

- RESPONSABILIDAD Y ASUMIR TODOS LOS RIESGOS, PERDIDAS, INFRACCIONES, MULTAS, PENALIDADES, REPARACIONES CIVILES Y SANCIONES, ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES E INCURRIR EN INFRACCIONES.
- RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN LA INFRACCIÓN DE INCUMPLIR INJUSTIFICADAMENTE CON SU OBLIGACIÓN DE PERFECCIONAR EL CONTRATO O DE FORMALIZAR ACUERDOS MARCO; ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES.
- RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR SERVICIOS A TIEMPO COMPLETO AL RESIDENTE O SUPERVISOR DE OBRA O PLANTEL PROFESIONAL CLAVE O PERSONAL ESPECIALISTA, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA NORMATIVA LO PERMITA; ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES.
- RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN LA INFRACCIÓN DE OCASIONAR QUE LA ENTIDAD RESUELVA EL CONTRATO, INCLUIDO ACUERDOS MARCO, SIEMPRE QUE DICHA RESOLUCIÓN HAYA QUEDADO CONSENTIDA O FIRME EN VÍA CONCILIATORIA O ARBITRAL; ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES.
- RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN LAS INFRACCIONES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LA NORMATIVA VIGENTE; ASUMIENDO TODAS LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Certificación de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

OBLIGACIONES DE PAUL YERKO VARGAS VIGO

- APOORTE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR
- APOYO LOGISTICO
- APOYO EN TRABAJO DE GABINETE
- RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR PAUL YERKO VARGAS VIGO.

CUARTO: LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO.

QUINTO: EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA FIRMA ES LA SIGUIENTE

PAUL YERKO VARGAS VIGO.....	70.00 %
ENRIQUE PALACIOS JUAREZ.....	30.00 %

SIXTO: HABIÉNDOSE COMPROMETIDO A EFECTUAR LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA REALIZAR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; MERCADO DE TUMBES- DISTRITO DE TUMBES- PROVINCIA DE TUMBES Y REGION DE TUMBES ", SE ASOCIAN POR EL PLAZO NECESARIO PARA DESARROLLAR TODAS LAS LABORES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO, HASTA LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL REFERIDO SERVICIO.

SÉTIMO: EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- REPRESENTAR AL CONSORCIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DEL CONSORCIO.
- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- ORDENAR PAGOS Y COBROS.
- SOMETER A LA TOTALIDAD DE SOCIOS CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETER A APROBACIÓN LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.
- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA.

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.



- G. OTORGAR Y/O SOLICITAR AVALES, Y/O FIANZAS SOLIDARIAS A FAVOR DEL CONSORCIO RESPALDÁNDOLAS O NO CON BIENES MUEBLES, INMUEBLES O VALORES QUE SEAN REQUERIDOS, CON EXPRESA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCLUSIÓN SUSCRIBIENDO LOS INSTRUMENTOS CORRESPONDIENTES PRIVADOS Y PÚBLICOS PARA SU VALIDEZ.
- H. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS, ASÍ COMO TAMBIÉN ABRIR, CERRAR, ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELLAS SE DEPOSITEN DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES DESIGNADOS ESPECIFICAMENTE POR CARTA O RESOLVER Y RESCINDIR CONTRATOS
- I. COMPRAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES OTORGANDO LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADO PARA SU PERFECCIONAMIENTO.
- J. OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES O FINIQUITOS.
- K. DEPOSITAR, RETIRAR O NEGOCIAR VALORES.
- L. EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ SU FACULTAD EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO EN LOS INCISOS ANTERIORES POR CUANTO SE TRATA DE FUNCIONES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.
- M. RENDIR CUENTAS A LOS SOCIOS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, APELACIONES, RECURSOS, COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS.
- N. LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y USAR SUS SELLOS.
- O. REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR A LOS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO.
- P. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- Q. NOMBRAR APODERADOS EN CUALQUIER MOMENTO.
- R. PARTICIPAR EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

Este Documento no ha sido redactado en esta notaria

Certificación de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

OCTAVO: REPRESENTANTE ANTE LA SUNAT:

EL REPRESENTANTE COMÚN SR. **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02819382, RUC 10028193829 DOMICILIADO EN JR. LIMA N° 250-TAMBOGRANDE-PIURA, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO ANTE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL TRIBUTARIAS (SUNAT) A FAVOR DEL **CONSORCIO PIURA**. LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO PIURA, SERÁ DEPENDIENTE DEL SR. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ.

NOVENO: LA FACTURACION ESTARÁ A CARGO DEL CONSORCIADO ENRIQUE PALACIOS JUAREZ, CON DNI N° 02819382 Y RUC 10028193829.

DÉCIMO: EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO PIURA, ES EN JR. TUMBES N° 959- 2DO PISO-PIURA. Y EL CORREO ELECTRONICO ES enriquep_30@hotmail.com, para efectos de notificación.



 Consorciado 1
PAUL YERKO VARGAS VIGO
 DNI N° 18110794


 Consorciado 2
ENRIQUE PALACIOS JUAREZ
 DNI N° 02819382
LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A VARGAS VICO PAUL YERKO
 IDENTIFICADO (A) DNI: 18110794
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 TRUJILLO, **02 ENE 2023**



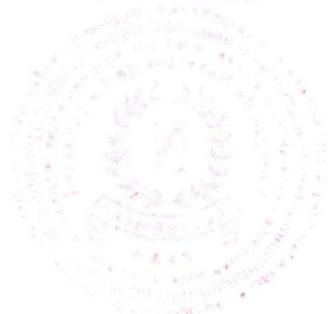
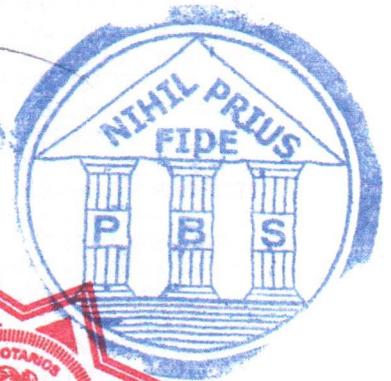

APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
 ABOGADO NOTARIO
 TRUJILLO

CONSORCIO PIURA
 Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN

LEGALIZACIÓN DE FIRMA E IMPRESIÓN DE HUELLA DACTILAR: CERTIFICO QUE HOY 03/01/2023; FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL EL SR. ENRIQUE PALACIOS JUÁREZ, A QUIEN IDENTIFIQUE CON D.N.I. N° 02819382; SOLICITÁNDOME QUE SOLO LO IDENTIFIQUE COMO PERSONA NATURAL, Y EN MI PRESENCIA FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR EN ESTE DOCUMENTO QUE EL ME PRESENTA REDACTADO, RESPONSABILIZÁNDOME SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA Y SU IMPRESIÓN DACTILAR, MÁS NO, DEL TEXTO, DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS, QUE EXPRESA Y PERSONALMENTE DECLARA QUE SON DE SU SOLA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA; FRENTE A SI MISMO, ANTE EL ESTADO Y ANTE TERCEROS; DECLARACIÓN QUE EN ESTE MISMO ACTO, RATIFICA Y CONFIRMA, AL SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO. FE.- PIURA, 03 DE ENERO DEL 2023-----Sand.



[Handwritten signature]
Pedro Tercero Benites Sosa
Notario Público
ABOGADO



CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO 7

**CON RELACION DE LA LINEA DE CREDITO NO
AMERITA EN ESTE PROCESO, POR LA PLURALIDAD
A LA LIBRE COMPETENCIA**

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

2.2.1.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

CONSORCIO *CIORA*

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-I CONVOCATORIA

Presente.-

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O Cp ²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁷
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE CONODEN-SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU-LA LIBERTAD	001-2019	09.08.2019	05.03.2021		SOLES	80,649.13		80,649.13
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	MEJORAMIENTO DE TRAMO 1- 253 CALLE 2 DE MAYO, DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES SECHURA - DISTRITO DE SECHURA- PROVINCIA DE SECHURA- DEPARTAMENTO DE PIURA	024-2019	24.06.2019	22.11.2019		SOLES	32,603.40		113,252.53
3	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO -LAYA-LA PEDRERA-, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO-PROVINCIA DE HUAROCHIRI- DEPARTAMENTO DE LIMA-META I	152-2018	30.11.2018			SOLES	97,408.60		210,661.13

CONSORCIO PIURA


 Ing. Enrique Paucos Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO³	EXPERIENCIA PROVENIENTE⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO⁷
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. MADRE DE DIOS, JUNTA VECINAL N° 07, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION- LA LIBERTAD	020-2018	17.07.2018	25.03.2019		SOLES	16,000.00		226,661.13
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R. 10A (TAYAHUAL)-HUACADAY CENTRO POBLADO DE HUACADAY- DISTRITO DE OTUZCO- PROVINCIA DE OTUZCO- REGION LA LIBERTAD	011-2018	26.12.2018	-		SOLES	32,335.16		258,996.29
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA	002-2017	01.08.2017	02.02.2018		SOLES	30,190.35		289,186.64
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL C.P VILLA DE SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO- ASCOPE-LALIBERTAD-5TA ETAPA	SIN	17.06.2016	28.05.2019		SOLES	13,000.00		302,186.64
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL	MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. MARISCAL CASTILLA Y AV. PIURA- DISTRITO DE VICHAYAL-PAITA-PIURA	002-2015	01.04.2015	18.08.2015		NUEVOS SOLES	5,500.00		307,686.64
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BIGOTE	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE- MORROPON-PIURA	006-214	09.09.2014	05.05.2015		NUEVOS SOLES	11,565.33		
TOTAL										319,251.97

CONSORCIO PIURA
 Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMUN

Tumbes, 03 Enero 2023

CONSORCIO PIURA


Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

.....
ENRIQUE PALACIOS JUAREZ

23

24

25

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
Consignar en la moneda establecida en las bases.



Municipalidad Provincial de Gran Chimú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2019-MPGCH

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS
ENTRE CONODEN - SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMÚ - LA
LIBERTAD"

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2018-MPGCH/CS-2

Conste por el presente documento, el contrato de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE CONODEN - SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMÚ - LA LIBERTAD", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20184048427, con domicilio legal en el Jr. 28 de Julio N° 500, Distrito de Cascas - Provincia de Gran Chimú - Departamento La Libertad, debidamente representada por su Alcalde **ECO. JUAN JULIO IGLESIAS GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 27171950, y de otra parte "**CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE**", fijando como **DOMICILIO LEGAL COMÚN** en la Urb. Vista Hermosa Mz. G, Lote 2 Dpto 308, Distrito y Provincia de Trujillo - Departamento La Libertad, Código de Cuenta Interbancario (CCI) del BBVA CONTINENTAL N° 011-246-000200182241-66, y como **REPRESENTANTE COMÚN** del Consorcio la **SRTA. SILVA NUNJA ROXANA MARIBEL**, identificado con D.N.I. N° 76544801, el consorcio se encuentra integrado por el **SR. PAUL YERKO VARGAS VIGO**, con RUC N° 10181107940, con DNI N° 18110794, con domicilio legal en la Urb. Vista Hermosa Mz. G, Lote 2 Dpto 308, Distrito y Provincia de Trujillo - Departamento La Libertad, con un porcentaje de participación del 50% (Ejecución del Servicio de la Consultoría de Obra, Aporte de Experiencia en Consultoría de Obras Similares como Consultor y Experiencia de los Profesionales para ejecución del Servicio) y el **SR. YBE ROBERTO PRADO BARRIGA** con RUC N° 10181492177, con DNI N° 18149217, con domicilio en calle Los Dátiles N° 169, Urb. Fátima, Distrito y Provincia de Trujillo - Departamento La Libertad, con un porcentaje de participación del 50% (Ejecución del Servicio de la Consultoría de Obra y Aporte de Experiencia en Consultoría de Obras Similares como Consultor), a quienes en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de julio del 2019, el comité de selección de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, adjudicó la Buena Pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2018-MPGCH/CS-2** para la contratación de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE CONODEN - SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMÚ - LA LIBERTAD**", a la empresa **CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con Carta N° 001-2019-CSSNF/MPGCH/CS de fecha 06 de agosto del 2019, el **CONTRATISTA** remito a esta entidad la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato dentro del plazo de los días hábiles de haberse consentido la Buena Pro.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE
Roxana M. Silva Nunja
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Gran Chimú



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE CONODEN - SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMÚ - LA LIBERTAD".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 200,693.70 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 70/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos MENSUALES en forma proporcional al porcentaje del avance físico de la obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación.

Informe del funcionario responsable del área Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emitiendo la CONFORMIDAD de la prestación efectuada.

➤ Comprobante de pago

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de la Consultoría de Obra del presente contrato es de **270 días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, en que se cumplan las condiciones previstas en el Capítulo I, numeral 1.8 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

En aplicación del inciso 3 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:



CONSORCIO SUPERVISOR S.A. DE C.V.
Roxana M. Silva Nunja
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO FURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Gran Chimú



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

EL CONTRATISTA presenta la solicitud autorizando la retención del 10% por el monto de S/ 20,069.37 (VEINTE MIL SESENTA Y NUEVE CON 37/100 SOLES), del monto total del contrato por el concepto de Fiel Cumplimiento según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORIA

La conformidad de la Supervisión se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial Gran Chimú.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El CONTRATISTA será legalmente responsable de los alcances contractuales que le han correspondido desempeñar de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a partir de la finalización de los servicios, debiendo entre otros:

- Garantizar la calidad de los servicios que preste
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente
- Prohibido subcontratar el servicio
- Cumplir con el equipo técnico mínimo establecido en los Términos de Referencia, los mismos que fueron ofertados de acuerdo al siguiente detalle:
 - ✓ INGENIERO CIVIL: LEONID FERNANDO VERA CASTAÑEDA CIP N° 76701 (JEFE DE LA SUPERVISION).
 - ✓ INGENIERO CIVIL: GILBER HIDALGO CULQUI CIP N° 147031 (INGENIERO ASISTENTE DEL



CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE
Roxana M. Silva Nuriña
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO FLORA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Gran Chimú



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

- SUPERVISOR).
- ✓ INGENIERO CIVIL: NALDO FORTUNATO CARRANZA ALVARADO CIP N° 70508 (ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS PARA LA SUPERVISION).
- ✓ INGENIERO CIVIL: AMADO TEOFILO ESPINOLA VILLANUEVA CIP N° 208707 (ESPECIALISTA EN SUELOS Y GEOTECNIA PARA LA SUPERVISION).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.40 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
2	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del Jefe de Supervisor.	0.40 UIT por cada día de ausencia.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
3	Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por la Entidad	0.20 UIT por cada inasistencia.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
4	Presentar en forma incompleta un expediente de ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales de obra, mayores gastos generales, etc.	0.20 UIT por cada trámite documentario.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE
 Roxana M. Silva Nunja
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO FLORA
 Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Gran Chimú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



5	No atender oportunamente las consultas efectuadas por el contratista en el cuaderno de obra.	0.20 UIT por cada consulta no absuelta.	Según informe del de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
6	No atender oportunamente las consultas efectuadas por la Entidad.	0.20 UIT por cada consulta no absuelta.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
7	Entrega de resultado de pruebas de control de calidad en obra Incompletas	0.25 UIT por cada informe mensual.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
8	Por cambio de Ingeniero jefe de supervisión.**	0.50 UIT por cada día de ausencia.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
9	No tener al día el cuaderno de obra o no tenerlo físicamente en la obra.	0.20 UIT por cada día injustificado.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
10	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad de su personal.	0.40 UIT por cada trabajador y por cada día.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



CONSORCIO SUPERSOPAN FELIPE
Roxana M. Silva Nunja
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO FLORA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Gran Chimú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVAA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial (CCAE) de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad (CCPLL), Colegio de Ingenieros del Perú - Sede La Libertad.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSORCIO SUPLENTE SAN FELIFE
Ing. Enrique Paucos Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPLENTE SAN FELIFE
Roxana M. Silva Nunja
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Gran Chimú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. 28 DE JULIO N° 500, DISTRITO DE CASCAS – PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URB. VISTA HERMOSA MZ. G, LOTE 2 DPTO 308, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cascas, a los 09 días del mes agosto del 2019.



[Handwritten signature]
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE
[Handwritten signature]
Roxana M. Silva Nunja
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO FIURA

[Handwritten signature]
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE

CONTRATO DE CONSORCIO

El Ingeniero, **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, identificado con **DNI N° 18110794**, y **RUC. N° 10181107940**, domiciliado en calle Urb. Vista Hermosa, Mz. G, Lote 2, Dpto 308 – Trujillo – La Libertad; y el Ingeniero **YBE ROBERTO PRADO BARRIGA**, identificado con **DNI N° 18149217**, y con **RUC N° 10181492177**, con domicilio en Los Datiles N° 169 – Urb. Fátima – Víctor Larco Herrera – La Libertad; formalizamos nuestro contrato de consorcio con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

Que la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, convocó el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°05-2018-MPGCH – SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE CONODEN-SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMÚ-LA LIBERTAD**

Que el Ingeniero **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, identificado con **DNI N° 18110794**, y el Ingeniero **YBE ROBERTO PRADO BARRIGA**, identificado con **DNI N° 18149217**, participan en consorcio para el referido Acto.

SEGUNDA. - OBJETO

Por lo que nosotros Ingeniero **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, identificado con **DNI N° 18110794**, y el Ingeniero **YBE ROBERTO PRADO BARRIGA** identificado con **DNI N° 18149217**, formalizamos el contrato de consorcio para el referido servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE CONODEN-SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMÚ-LA LIBERTAD"**

TERCERA. - DENOMINACION

El Ingeniero **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, identificado con **DNI N° 18110794**, y el Ingeniero **YBE ROBERTO PRADO BARRIGA** identificado con **DNI N° 18149217** acuerdan denominar al consorcio: **"CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE"**.

CUARTA. - NATURALEZA Y DOMICILIO

El **"CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE"** establece como domicilio Común en Urb. Vista Hermosa, Mz. G, Lote 2, Dpto 308. – TRUJILLO – LA LIBERTAD. y que además el consorcio podrá aperturar oficinas dentro del territorio Nacional si se requiriese.

QUINTA. - DURACION DEL CONSORCIO

El plazo de duración del **"CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE"** será igual al ofertado de **Doscientos setenta (270) días calendario**, tiempo para la ejecución de obra.

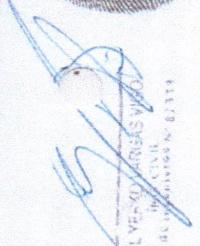
SEXTA. - REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

Queda designado como representante común del **"CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE"** a **ROXANA MARIBEL SILVA NUNJA**, identificado con **DNI N° 76544801**. Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

CONSORCIO FUERA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

PRESENTE LEGALIZACION SE HECEA AL AMPARO DE LA LEY EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO



Ybe Roberto Prado Barriga
Ingeniero Civil
CIP 110503

CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE

SETIMA. – SOBRE LAS OBLIGACIONES Y PARTICIPACION

Los Ingenieros conformantes del "CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE", participarán de todos los costos, ganancias y pérdidas; siendo las obligaciones, respecto del objeto del contrato, que corresponde a cada uno de sus integrantes del consorcio, las siguientes:

- 7.1 **Ing. PAUL YERKO VARGAS VIGO**, con **RUC N° 10181107940** con una participación del **50 %** (Cincuenta por ciento).
- Responsable de ejecutar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE CONODEN-SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMÚ-LA LIBERTAD"
 - Aporte de experiencia en consultoría de obras similares, aporte en su totalidad de profesionales propuestos y su experiencia directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.
- 7.2 **Ing. YBE ROBERTO PRADO BARRIGA**, con **RUC N° 10181492177**, con una participación del **50 %** (Cincuenta por ciento).
- Responsable de ejecutar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE CONODEN-SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMÚ-LA LIBERTAD"
 - Aporte de experiencia en consultoría de obras similares y su experiencia directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.

OCTAVA. – FACULTAD DEL REPRESENTANTE COMUN

Que los conformantes del "CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE", dan la facultad **ROXANA MARIBEL SILVA NUNJA**, identificado con **DNI N° 76544801**, como representante Común con poder para:

- 8.1. Para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda
- 8.2. Para que en forma individual pueda firmar el contrato de servicio con la entidad convocante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU, así como las cláusulas adicionales que hubieren, cobrar adelantos, valorizaciones, reintegros, adicionales, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los contratos que la motivan, firmando las respectivas cancelaciones.
- 8.3. Representar al consorcio ante las autoridades sean: municipales, judiciales, laborales, fiscales, policiales, aduaneras, administrativas, tendrá también la facultad de poder delegar sus poderes a la persona que designe.
- 8.4. Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, girar contra ellas, girar, aceptar avalar, endosar, descontar, protestar, re aceptar, cancelar Cartas Fianza con Instituciones Bancarias, Financieras o de Crédito. Todas estas facultades serán ejercidas solamente en lo que respecta al presente contrato que se constituye.

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DEL
DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO



CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

PAUL YERKO VARGAS VIGO
INGENIERO CIVIL
CIP 110503

Ybe Roberto Prado Barriga
Ingeniero Civil
CIP 110503

CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE

- 8.5. Celebrar, constituir, suscribir contratos de garantía/s mobiliarias de dinero y/o bienes muebles, en forma directa o cruzada, con cualquier institución pública o privada, persona natural, entidad o institución bancaria, financiera, de seguros o de ahorros y créditos de Perú.
- 8.6. Cobrar, aceptar, girar, protestar, endosar, avalar, suscribir, descontar, dar en garantía avales, pagarés, cheques, letras de cambio y demás títulos valores y documentos bancarios o financieros a nombre del consorcio.
- 8.7. Representar ante toda clase de autoridades y Personas Naturales y Jurídicas, en juicio o fuera del el, con las facultades generales del mandato conforme al código civil y los poderes de los Artículos 74° y 75° del código Procesal Civil, las que podrá sustituir conforme al artículo 77° del código Procesal Civil y readquirir cuantas veces sea necesario y otorgar la Facultad de Emplazamiento conforme al Artículo 436 del código Procesal Civil, así mismo, tendrá las facultades que se refieren los Artículos 3 y 28 del D.S. N° 006-72 TR y los artículos 8,9 y 10 de la Ley N° 26636.
- 8.8. Aperturar en nombre del **CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE**, un RUC independiente y todas las gestiones pertinentes ante La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- 8.9. Igualmente, en forma individual representará al Consorcio ante las autoridades de trabajo, siendo la anterior enumeración de facultades simplemente explicativas, pero no limitativas, sin ninguna restricción.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

El Ingeniero **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, identificado con **DNI N° 18110794**, y el Ingeniero **YBE ROBERTO PRADO BARRIGA** identificado con **DNI N° 18149217**, declaran que son responsables solidariamente en todo lo concerniente a los trabajos en consorcio a ejecutarse.

Por tal razón, las empresas consorciadas responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiesen asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros, respecto de aquellas obligaciones contraídas (entiéndase de naturaleza laboral, tributaria, etc.) que resulten ajenas a la ejecución del servicio de consultoría de obra.

No obstante, a ello, las empresas consorciadas responderán solidariamente ante la entidad única y exclusivamente, respecto de aquellas situaciones y/o controversias que pudieran surgir a consecuencia de la ejecución del servicio de consultoría de obra.

DECIMA. – NO MODIFICACION

Que se compromete a no modificar los términos del contrato de consorcio mientras que el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE CONODEN-SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMÚ-LA LIBERTAD"**, No cuente con la CONFORMIDAD DE SERVICIO RESPECTIVA Y LIQUIDACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA, salvo renuncia del representante común.

DECIMA PRIMERA. – SOBRE LA CONTABILIDAD Y FACTURACION DEL SERVICIO

Siendo el presente contrato temporal, además de tener como único objetivo la ejecución de la obra descrita en la cláusula segunda, las partes integrantes del **CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE**, acuerdan en **APERTURAR** a través del representante común del consorcio **RUC independiente del CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE** de tal manera que la

PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LA LEY DEL NOTARIADO




PAUL YERKO VARGAS VIGO
Ingeniero Civil
CIP 110503


Ybe Roberto Prado Barriga
Ingeniero Civil
CIP 110503

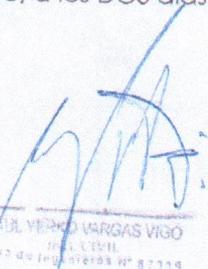
CONSORCIO PUURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE

responsabilidad administrativa, Logística, Económica, Contable y Financiera recaerá en el **CONSORCIO**, la misma que será la responsable contable ante la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU** y será la que emitirá las facturas para el pago de todo concepto correspondiente a la ejecución de la obra.

Finalmente, **LAS PARTES** declaran expresamente estar de acuerdo con todas las estipulaciones del presente contrato, y que en su celebración no ha mediado vicio alguno que pudiera invalidarlo, en fe de lo cual se firman (02) ejemplares con un mismo tenor y para un mismo efecto, a los DOS días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.



PAUL YERKO VARGAS VIGO
D.N.I. N° 18110794

PAUL YERKO VARGAS VIGO
D.N.I. N° 18110794

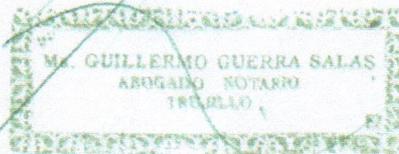


Ybe Roberto Prado Barriga
Ingeniero Civil
CIP 110503

YBE ROBERTO PRADO BARRIGA
D.N.I. N° 18149217

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: **PAUL YERKO VARGAS VIGO** CON DNI N° **18110794** E **YBE ROBERTO PRADO BARRIGA** CON DNI N° **18149217**. A SOLICITUD DE LOS MISMAS LEGALIZO SUS FIRMAS EN TRUJILLO, EL **27 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**. DOY FE. =====

PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 198 DE LA LEY DEL NOTARIADO



CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Baturo Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIA GRAN CHIMU - CASCAS



CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	01-2021		
	Fecha de emisión del documento	05 DE MARZO 2021		
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE		
	RUC	20605137793		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	PAUL YERKO VARGAS VIGO	10181107940	50.00	APORTE PROFESIONALES
YBE ROBERTO PRADO BARRIGA	10181492177	50.00	APORTE EXPERIENCIA	
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	001-2019-MPGCH		
	Tipo y número del procedimiento de selección	CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2018-MPGCH/CS-2		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra X
	Descripción del objeto del contrato	SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA		
	Fecha de suscripción del contrato	09 DE AGOSTO DEL 2019		
	Monto del Contrato	S/ 200,693.70 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 70/100 SOLES).		
	Monto total ejecutado del contrato (RA. N° 250-2020-MPGCH/A)	S/ 161,298.27 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 27/100 Soles).		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	270 días calendarios	
		Deducción (es) de plazo	53 días calendario	
		Total plazo	días calendario	
Fecha de inicio de la consultoría de obra		12 de Agosto del 2019		
Fecha final de la consultoría de obra	15 de Marzo del 2020			



MUNICIPALIDAD PROVINCIA
DE GRAN CHIMU

Ing. Luis Alberto Sánchez Núñez
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIA GRAN CHIMU - CASCAS



4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE CONODEN - SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU - LA LIBERTAD
	Ubicación de la obra	CONODEN - SAN FELIPE
	Número de adicionales de obra	1
	Monto total de los adicionales	S/ 299,244.52
	Monto de Mayores metrados	S/ 879,408.69
	Número de deductivos	1
	Monto total de los deductivos	S/ 275,117.06
Monto total de la obra	S/ 6'955,576.76	

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	NINGUNA
	Monto de otras penalidades	NINGUNA
	Monto total de las penalidades aplicadas	NINGUNA

6 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU
	RUC de la Entidad	20184048427
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. LUIS ALBERTO SANCHEZ NUNURA
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
	Teléfono de contacto	949917220



MUNICIPALIDAD PROVINCIA
DE GRAN CHIMU

Ing. Luis Alberto Sánchez Nunura
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 024-2019-MPS-GM-GAYF/SGL

CONTRATACION DE CONSULTOR DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE TRAMO 1-253 CALLE 2 DE MAYO DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES SECHURA – DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, con RUC N° 20146721410, representada por su Gerente Municipal el Ing. **TOMAS FIESTAS ECHE**, identificado con DNI 02738842, según delegación de facultades otorgadas con Resolución de Alcaldía N° 0468-2019-MPS/A de fecha 24 de Mayo del 2019, con domicilio Legal en Calle Dos de Mayo N° 618-Sechura, a quien en adelante se denominará "**LA ENTIDAD**"; y de la otra parte Ing. **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ**, identificado con DNI: 02819382, con RUC N° 10028193829, con CIP N° 68808, domiciliado en: CALLE TUMBES 959B CERCADO URBANO (SEGUNDO PISO)/PIURA – PIURA – PIURA, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La Municipalidad Provincial de Sechura es el Órgano de Gobierno Local de la Provincia de Sechura que emana de la voluntad popular. Es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a ley.
- 1.2 La Sub Gerencia de Infraestructura mediante CARTA N° 0204-2019-MPS-GDU/SGL de fecha 17 de junio del 2019, que solicita la emisión de CCP de los Términos de Referencia la CONTRATACION DE CONSULTOR DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE TRAMO 1-253 CALLE 2 DE MAYO DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES SECHURA – DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA".
- 1.3 Mediante certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0749 de Fecha 20 de junio del 2019, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Logística procede a la Contratación del Servicio antes mencionado, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DE CONSULTOR DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE TRAMO 1-253 CALLE 2 DE MAYO DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES SECHURA – DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", Es de precisar también que el consultor deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la consultoría, conforme a los términos de referencia y plazos establecidos por el área usuaria.

- Control Técnico: Materiales, calidad de la obra, rendimientos, etc.
- Control Económico: Financiero, Valorizaciones, adelantos, garantías, etc.
- Control Administrativo: Contratos, legal, plazos, documentación, etc.

El Supervisor de la obra, hace como representante de la Entidad y mediante contrato se le obliga al fiel cumplimiento de las Obligaciones generales, Obligaciones específicas y en lo que concierne al servicio que está establecido en los términos de referencia, relacionadas con el control de la ejecución de la obra.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS CONDICIONES DE PAGO

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios profesionales que pagara **LA ENTIDAD**, en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA**, es por la suma total de **S/. 32,603.40 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Tres con 40/100 soles)**, incluidos los impuestos de ley. La forma de pago queda establecida de la siguiente manera:

- Primer pago: 90% del monto del contrato será pagado mensualmente en forma proporcional al porcentaje de avance físico de la obra previo informe técnico del avance ejecutado, emitiendo opinión sobre el estado situacional de la obra, que sirva para determinar la continuidad de la ejecución de la obra.
- Segundo pago: 10% del saldo será pagado cuando se emita la Resolución Gerencial de aprobación de liquidación del contrato de supervisión de obra.

CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del presente contrato es por sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa a partir del día que se inicie el plazo contractual de la obra.

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

pág. 1 de 4

Enrique Palacios Juárez
INGENIERO CIVIL
CIP. 68808
REGISTRO CONSULTOR C10534

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura



Municipalidad Provincial de Sechura

CLAUSULA QUINTA: PENALIDADES

- 5.1 Si por razones imputables **EL CONTRATISTA** incumpliese con cualquiera de las condiciones del contrato, se le aplicara la penalidad establecida en el Artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado N° 30225 con DS 344-2018 EF.
- 5.2 Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las presentaciones objeto del Contrato **LA ENTIDAD** le aplicara en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y en concordancia con el Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.
- La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo de días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores.

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1) Para Bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
- b.2) Para obra: F = 0.15
- 5.3 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento tal y como lo establece el Artículo 165 del Reglamento de la LCE N° 30225.
- 5.4 De conformidad con el Artículo 29, inciso 29.8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
- 5.4 **EL CONTRATISTA** se somete así mismo de las siguientes penalidades, formulados por el área usuaria.

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el consultor y la Entidad, y no se haya aprobado la sustitución de este por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
2	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en plazo establecido.	0.50 UIT Cada Vez que suceda.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
3	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencias de equipos.	0.50 UIT Cada Vez que suceda	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
4	Incumplimiento en la presentación del Informe Mensual u otro requerido, en el plazo establecido.	0.50 UIT Cada Vez que suceda	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano

CLAUSULA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN.

- 6.1 **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- 6.2 Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 6.3 Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Enrique Palacios Juárez
INGENIERO CIVIL
CIP. 68808
REGISTRO CONSULTOR C10534

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura

CONSORCIO PIURA

pág. 2 de 4

Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Sechura

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS DEL CONTRATO

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna, no encontrándose **EL CONTRATISTA** bajo la dependencia o subordinación de **LA ENTIDAD**, por lo que su celebración no genera para **EL CONTRATISTA** ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1764 y siguiente del Código Civil, aplicable supletoriamente, además en lo no previsto por las partes en el presente contrato ambas se someten a lo establecido en las normas del código civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 8.1 **LA ENTIDAD** está obligada a pagar honorarios de **EL CONTRATISTA**, en forma y oportunidad pactada en la cláusula tercera de este contrato.
- 8.2 **LA ENTIDAD** se compromete a entregar oportunamente a **EL CONTRATISTA**, los documentos e información que estos necesitan para la prestación de sus servicios y prestar su colaboración y participación cada vez que **EL CONTRATISTA** lo requiera.
- 8.3 **EL CONTRATISTA** por su parte se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible, cumpliendo con el plazo pactado o acordado, comprometiéndose a su vez de cumplir tal y como lo establece los términos de referencia
- 8.4 **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de estar a disposición de absolver las consultas y/u observaciones durante la supervisión de la ejecución de la obra.
- 8.5 **EL CONTRATISTA** deberá regirse de las **Obligaciones Generales** que se describe en los Términos de Referencia como es:

- Presentar sus servicios de conformidad con las cláusulas de su contrato, las bases y términos de referencia y dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.
- Actuar con residencia permanente en la obra como representante de la entidad ante el ejecutor de obra o el contratista.
- Responsabilizarse que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida.
- Atender en plazo razonable los informes que solicite la entidad y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.
- Mantener actualizado el archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra.
- Entregar a la Entidad, al finalizar la obra, el archivo documentado que se haya elaborado.
- Revisar y efectuar, al término de la obra, las correcciones que estime pertinente a la Liquidación de obra o Contrato de Obra que presente el Ejecutor de Obra o el contratista. Revisar y aprobar los planos de post construcción y memoria descriptiva valorizada que elaborara el ejecutor de obra o el contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las bases integradas y los términos de referencia.
- Atender a los funcionarios de la Entidad que visiten la obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que le sean solicitados.

- 8.6 **EL CONTRATISTA** deberá también regirse a la vez, de las **Obligaciones Específicas** que describe en los Términos de Referencia como es:

- El supervisor de obra presentara a la Entidad:
 - Valorizaciones mensuales por avance y reintegro de ejecutor de obra o del contratista según corresponda.
 - Informes mensuales de obra.
 - Informes especiales.
 - Informe final, revisión y conformidad de la liquidación de obra o del contrato de obra y liquidación de contrato de supervisión.
 - Otros informes solicitados por la entidad o que el supervisor de obra juzgue necesarios.El contenido de los mismos y las especificaciones de cada uno de los informes será, coordinados con la Entidad.
- Las valorizaciones mensuales por avance y reintegros de los trabajos del ejecutor o el contratista según corresponda, serán presentados a la Entidad, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento.
- Los informes mensuales de obra, serán presentados de conformidad a los requerimientos de la Entidad entre otros, se adjuntara un informe ejecutivo, se indicara detalladamente la descripción de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, valorizados, cronograma de avance físico, incidencias en la labor del ejecutor de obra o del contratista, comentarios y recomendaciones del Inspector o Supervisor de Obra, las que estarán de acuerdo a lo normado por la Entidad.

CONSORCIO FURA

Enrique Palacios Juárez
INGENIERO CIVIL
CIP. 68808
REGISTRO CONSULTAS

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Sechura

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato en forma total o parcial de conformidad con las leyes vigentes, en concordancia con el Artículo 36 de la LEY de Contrataciones del estado N° 30225, y el Artículo 164 del Reglamento de la LCE N° 30225.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Es parte integrante del presente contrato los términos de referencia para la **CONTRATACION DE CONSULTOR DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE TRAMO 1-253 CALLE 2 DE MAYO DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES SECHURA – DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DE LA SUPLETORIEDAD

Todo lo no establecido en el contrato y no estipulado en el código civil se aplicará de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: DE LA JURISDICCION

Las partes interesadas acuerdan que cualquier controversia surgida a consecuencia de la ejecución del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los jueces de Sechura y Salas especializadas de la ciudad de Piura.

Las partes declaran encontrarse conforme con las cláusulas precedentes; y, en señal de conformidad suscriben el presente contrato en Diez (10) ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Sechura, a los veinticuatro (24) de Junio del año Dos Mil Diecinueve (2019).





LA ENTIDAD


Enrique Palacios Juárez
INGENIERO CIVIL
CIP. 68808
REGISTRO CONSULTOR C10834
EL CONTRATISTA

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Sechura

SUBGERENCIA LOGISTICA

"AÑO DELA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISION POR CONSULTORIA

EI QUE SUSCRIBE, ABOG. MANUEL JESUS PAZO GALAN, SUBGERENTE DE LOGISTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA. CERTIFICA LO SIGUIENTE:

QUE DE CONFORMIDAD A CONTRATO N° 024-2019-MPS-GM-GAYF/SGL CELEBRADO ENTRE EL ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ Y LA MPS, SE HA DESEMPEÑADO COMO SUPERVISOR POR CONSULTORIA DE LA OBRA QUE A CONTINUACION SE DETALLA.

Obra : "REHABILITACION DE TRAMO 1-253- CALLE 02 DE MAYO DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES SECHURA-DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA"

Proceso CONVOCATORIA : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA N°005-2018/MDT-CS- I

Valor Referencial : S/ 269,477.06 SOLES

Monto Contratado : S/ 242,529.36 SOLES

Adicional de Obra : S/ 23,693.79 SOLES (R.A N° 0725-2019-MPS/A)

Plazo de Ejecución : Sesenta (60) días Calendarios.

Entidad Contratante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Contratista : CONSORCIO PIURA.

Ing. Supervisor : ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ. (CIP 68808).

Ing. Residente : ING. DONALD. E. PACHERREZ FERIA (CIP 54786).

Monto Supervisión : S/ 32,603.40 Soles.

Fecha de Entrega de Terreno : 03 Julio 2019.

Fecha de Inicio de Obra : 05 Julio 2019.

Fecha de Término de Obra: Programado : 02 Setiembre 2019.

Fecha de Término de Obra: Real : 16 Setiembre 2019.

Fecha de Recepción Obra: 31 Octubre 2019.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO DANDO FE QUE EL ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ HA REALIZADO LAS FUNCIONES DE INGENIERO SUPERVISOR POR CONSULTORIA EN LA OBRA: "REHABILITACION DE TRAMO 1-253- CALLE 02 DE MAYO DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES SECHURA-DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA", SIN OBSERVACION ALGUNA, HABIENDO DESEMPEÑADO SUS FUNCIONES CON RESPONSABILIDAD POR LO QUE SE DA CONFORMIDAD AL SERVICIO PRESTADO

Sechura,, 22 de Noviembre del 2019


ABOG. MANUEL JESUS PAZO GALAN
SUB GERENTE DE LOGISTICA

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMUN

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura



CONTRATO N° 152-2018-GRL/SERVICIO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2018-GRL/CS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO – LAYA – LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA – META I"

Conste por el presente contrato, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con R.U.C. 20530688390, con domicilio legal en la Avenida Circunvalación S/N – Sector Agua Dulce, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima, debidamente representado por la **C.P.C.C. CARMEN LUZ OYOLA CHINGA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15639877, en su calidad de Sub Gerente Regional de Administración, designada por Resolución Ejecutiva Regional N° 435–2018–PRES y facultada por Resolución Ejecutiva Regional N° 287–2009 –PRES, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,

EI CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA, integrado por dos personas naturales como se detalla a continuación:

- a. **PAUL YERKO VARGAS VIGO (Participación del 80%)**, con R.U.C. N° 10181107940, identificado con D.N.I. N° 18110794, señala como domicilio legal, sito en: Edificio Versalles (Primer piso) – Urbanización Vista Hermosa (frente a Edificio San Gabriel), distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
- b. **LENIN VIDAL ESQUERRE (Participación del 20%)**, con RUC N° 10181428762, identificado con D.N.I. N° 18142876, señala como domicilio legal, sito en: Calle Santa Eulalia Mz. R Lote 24 – Urbanización La Merced III, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

EI CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA, debidamente representado por su Representante Legal Común, la Srta. **XIOMARA ALEXANDRA SUYÓN HERRERA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 48529501, señala como domicilio legal común, sito en: Urbanización 21 de Abril Mz. B Lt. 29-1, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash y domicilio para efectos de notificaciones, sito en: Prolongación Gálvez N° 118, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima; con dirección de correo electrónico: Xiomara.sh04@hotmail.com y teléfono: 043-346872 / 978725871, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a los términos y condiciones contractuales previstas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **08.11.2018**, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2018-GRL/CS**, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO – LAYA – LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA – META I", al **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA**, declarando su consentimiento el día **16.11.2018**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO – LAYA – LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA – META I", conforme a los Términos de Referencia y Oferta del contratista, y para el cual se designa el siguiente personal clave:

CONSORCIO PIURA



CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA
Xiomara
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI 48529501





NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO PROFESIONAL	D.N.I.	CARGO
PAUL YERCO VARGAS VIGO	Ingeniero Civil	10110794	Jefe de Supervisión
VIOLETA SALAS MOYA	Ingeniero Civil	20642002	Asistente de Supervisión
RAUL ZAVALETA MELENDEZ	Ingeniero Civil	32138647	Especialista en Estructuras, Obras de Arte y Drenaje

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato, que se rige bajo el sistema de contratación **A TARIFAS**, asciende a la suma de **S/. 144,998.10 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho con 10/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES** en **ARMADAS MENSUALES Y DE MANERA PROPORCIONAL CON EL PLAZO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**, el pago se encontrará supeditado a la ejecución efectiva de las actividades que el supervisor debe realizar, ya que no resulta razonable exigir que **LA ENTIDAD** efectúe pagos sin recibir una contraprestación por ello; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación: Informe del Funcionario responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada y Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

En el supuesto caso que a la fecha de asumir sus funciones la Supervisión, la Obra esté en plena ejecución y con un porcentaje de avance, motivará que se suscribirá una adenda al contrato de supervisión para ajustar el nuevo monto y/o plazo de ejecución contractual de la obra que realmente supervisará.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento Noventa y Cinco (195) días calendario**, de los cuales Ciento Sesenta y Cinco (165) días corresponden a la supervisión de la obra y Treinta (30) días al período de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra.

En caso de paralizaciones de obra por causas fortuitas o de fuerza mayor, los servicios del Supervisor también se suspenderán, no correspondiéndole pago alguno por el período paralizado.

De haber ampliación y adicionales en la ejecución de la obra se otorgarán las ampliaciones y adicionales al servicio de supervisión debidamente sustentadas y de acuerdo a lo estipulado



en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que esté vigente a la fecha de convocatoria del proceso de selección.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, en calidad de Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) y cumpliendo con las condiciones requeridas, se acoge a la retención establecida en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgando en consecuencia como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que será retenido por LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un único adelanto directo por el 30% del monto del contrato original, conforme lo establece el Art. 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar el **ADELANTO** dentro de los **OCHO (08)** días siguientes a la **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**, ante la Oficina de Trámite Documentario, sito en Av. Circunvalación s/n Urbanización Agua Dulce – distrito de Huacho, con atención del Área Usuaría; adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA**, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **UN (01) AÑO**, contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones



Handwritten signature and stamp of the contracting officer: **PRESESIONARIO LEVAL**, DNI 48829491



CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren al contrato vigente que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Ausencia del personal profesional asignado como jefe de supervisión y/o personal técnico asistente y/o especialistas.	(5/1000) por cada día de ausencia y/o cada caso	El personal para monitorear la Obra u otro funcionario del Gobierno Regional, podrán constatar la ausencia del personal.
2	Informe de Ampliación de plazo, adicionales, valorizaciones de avance físico y otros informes con documentación incompleta o errada.	(5/1000) por documento incompleto detectado por la Entidad	Cuando el supervisor tramite alguno de los documentos mencionados, y estos estén incompletos y perjudique su trámite normal, con perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar de la supervisión.
3	Errores de cálculo en las valorizaciones de avance físico.	(5/1000) por cada caso detectado	Cuando se encuentre error en el cálculo de la valorización, el área usuaria notificara via electrónica y/o físicamente al contratista, para que en un plazo no mayor a 3 días hábiles corrija, caso contrario se hará acreedor de la penalidad.
4	Consultas y Observaciones.	(5/1000) por cada caso detectado	Cuando los informes que emite la supervisión, no se encuentren de forma sustentada, clara y suscrita por el jefe de supervisión y/o por los especialistas (De acuerdo a su especialidad), dando las alternativas de solución y sus recomendaciones.
5	No atender oportunamente los informes especiales, consultas solicitadas por el Gobierno Regional de Lima.	(5/1000) por cada caso incumplido	EL plazo máximo para remitir los informes antes mencionados será de 2 días hábiles contados a partir de la solicitud mediante comunicación electrónica y/o física por parte de la entidad.
6	Indumentaria e implementos de protección personal.	(5/1000) por caso detectado	Cuando el supervisor NO exija al contratista cumplir con dotar a su personal de los elementos de seguridad.
7	Indumentaria e implementos de protección personal de la supervisión.	(5/1000) por caso detectado	Cuando el personal de la supervisión no utilice su equipo de protección personal.
8	Seguridad de Obra, señalización y normas vigentes.	(5/1000) por caso detectado	Cuando se verifique que el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la Obra, incumpliendo las normas vigentes que no sea advertido por la supervisión, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad
9	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del funcionario competente para aprobar dicho cambio.



Alfonso

OFICINA DE LOGÍSTICA
2018

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Pinedo Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



10	Pruebas y ensayos.	(5/1000) por cada prueba de ensayo no verificado	Cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por la contratista para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.
11	Por presentación de documentos a destiempo	1 UIT por cada día de retraso.	Cuando la supervisión presente ante la entidad documentación fuera del plazo establecido en la normativa.
12	Por demora en atención de documentos emitidos por el contratista.	1 UIT por cada día de retraso	El plazo máximo para emitir pronunciamiento (distinto a lo estipulado en el reglamento) a solicitud del contratista será de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Para el caso de las multas consideradas en el numeral nueve (09), estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta de cada mes o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF y su modificatoria con Decreto Supremo 56-2017-EF, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de



Handwritten signature and stamp of the Sub Gerencia Regional de Administración



CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS, la Entidad propone la siguiente institución arbitral: Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Huaura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Circunvalación S/N – Sector Agua Dulce, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Prolongación Gálvez N° 118, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la Oferta ganadora y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por cuadruplicado (04) en señal de conformidad en la ciudad de Huacho a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año 2018.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

C.P.C.C. CARMEN LUZ OYOLA CHINGA
SUB GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISORIAL ALEXIA

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

XIOMARA SUYAN HERREP
REPRESENTANTE LEGAL
DNI 48524731

DE ASESORIA
S.A.S.

CONTRATO DE CONSORCIO

Por medio del presente documento se formalizará el Consorcio que está conformado por el **ING. VARGAS VIGO PAUL YERKO**, identificado con DNI N° 18110794 y RUC N° 10181107940, de nacionalidad peruana, con domicilio en EDIFICIO VERSALLES -1PISO URBANIZACION VISTA HERMOSA (FRENTE A EDIFICIO SAN GABRIEL) /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO y el **ING. VIDAL ESQUERRE LENIN**, identificado con DNI N° 18142876 y RUC N° 10181428762 de nacionalidad peruana, con domicilio en CAL. SANTA EULALIA MZA. R LOTE. 24 URB. LA MERCED III LA LIBERTAD - TRUJILLO.

Para efectos del presente contrato el **ING. VARGAS VIGO PAUL YERKO**, y el **ING. VIDAL ESQUERRE LENIN**, podrán ser denominados conjuntamente como las partes o los consorciados.

El presente contrato es suscrito por las partes antes indicadas en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Con fecha 08 de noviembre del 2018, la entidad brinda el otorgamiento d Buena Pro a las partes, las cual fueron parte del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2018-GRL/CS - "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO – LAYA – LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUARACHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA - META I"** (en lo sucesivo, **LA OBRA**) convocado por el Gobierno Regional de Lima – Sede Central (en lo sucesivo, **la Entidad**).
2. Con fecha 16 de noviembre del 2018, la entidad da por consentido el otorgamiento de buena pro, cumpliendo así con el proceso de la consultoría de obra a favor de las partes, por la suma de S/ 144,998.10 (Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 10/100 soles).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO, DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO

Por el presente documento los señores **ING. VARGAS VIGO PAUL YERKO**, y el **ING. VIDAL ESQUERRE LENIN**, acuerdan formar el "**CONSORCIO**" al amparo del Artículo N° 13 de la Ley de Contrataciones del Estado D. L. 1341; con la finalidad de realizar los servicios acorde a la propuesta del consorcio, condiciones, exigencias y requisitos establecidos en las bases del proceso indicado en la cláusula precedente.

El consorcio operará bajo la denominación de "**CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA**" (en lo sucesivo "**El Consorcio**").

TERCERA: PLAZO

El plazo de duración del consorcio será por el plazo necesario para desarrollar las labores inherentes a la supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO – LAYA –**

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA - META 1ª, que tiene una plazo de Ciento Noventa y Cinco (195) Días Calendarios.

El plazo será prorrogado siempre y cuando la **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE CENTRAL** requiera los servicios del Consorcio, dentro de los mismos términos o de convenir entre ambas partes.

CUARTA: PROPORCIÓN DE PARTICIPACIONES DE CADA CONSORCIADO, RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS.

Los consorciados participarán de todos los costos, ganancias y pérdidas, de los aportes de capital necesarios, así como en la responsabilidad en las siguientes proporciones.

En consecuencias, a:

ING. VARGAS VIGO PAUL YERKO, encargado del Control Administrativo y Técnico y Operador el **80.00% Participación.**

ING. VIDAL ESQUERRE LENIN, encargado del Control Administrativo y Técnico, le corresponde el **20.00% Participación.**

En cumplimiento del artículo 13 del decreto legislativo N° 1341, ley de contrataciones del estado (en lo sucesivo LCE), las partes acuerdan que son solidariamente responsables por las obligaciones del consorcio y frente a la entidad por la correcta y buena ejecución del contrato para la ejecución de la consultoría.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS

ING. VARGAS VIGO PAUL YERKO

Control Administrativo (80%)

Control Técnico (80%)

Control de Personal (100 %)

ING. VIDAL ESQUERRE LENIN,

Control Administrativo (20%)

Control Técnico (20%)

SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las partes acuerdan limitar la cesión o transferencia a terceros que quisieran realizar alguna de ellas en su posición contractual, en virtud del presente contrato a la autorización expresa de las otras partes. Asimismo, las partes acuerdan no efectuar modificación alguna a los términos del presente contrato, salvo pacto expreso entre las partes y mediante adendas suscritas de mutuo acuerdo.



SETIMA: COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO

El comité se reunirá cuantas veces sea necesario, bastando para ello la solicitud de cualquiera de los consorciados. Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o bien por cualquier medio incluido el electrónico, medios que deben tener una respuesta de aceptación bastando para ello una convocatoria efectuada por vía escrita física o electrónica que sea verificable en su recepción por los mismos medios.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que la toma de decisiones, gestión, contabilidad, garantías y operación del consorcio quedarán a cargo de las partes de manera conjunta en caso la decisión conjunta no pueda ser alcanzada, éstas elevarán la misma a sus respectivas gerencias generales para que tomen la decisión de mutuo acuerdo. En caso de no llegarse a un acuerdo en esta instancia se acudirá al mecanismo de resolución de controversias, establecido en el presente contrato.

Los consorciados dejan claramente establecido que todos los bienes que aquellas afecten al cumplimiento de los servicios materia de este contrato continuarán siendo de propiedad única y exclusiva de cada una de ellos, tal como lo establece el artículo 446° de la ley general de sociedades. Los bienes que adquiera el consorcio a lo largo de la vigencia del contrato del consorcio, para la ejecución de la consultoría, serán utilizados a exclusividad para este fin hasta la culminación de la consultoría, los bienes que posteriormente queden, serán distribuidos entre **LOS CONSORCIADOS**, según su participación.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL COMUN Y DOMICILIO LEGAL COMÚN

Conforme a la LCE, las partes contratantes convienen en designar como su representante legal común del consorcio a la **Srta. Xiomara Alexandra Suyón Herrera**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 48529501, quien a sola firma gozará de las siguientes facultades:

- a. La ejecución de los acuerdos que tomen ambas partes contratantes.
- b. Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, judiciales, administrativas y policiales; gozando de las facultades generales y especiales previstas en el código procesal civil, en la ley del procedimiento administrativo general y demás normas sustitutorias, conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución, pero solamente a favor de alguno de los socios fundadores.
- c. En general, celebrar cualquier contrato, acto o gestión civil o comercial que sea necesario a los fines buscados con este contrato, aunque no estén expresamente incluidos en esta relación, pues la misma no es taxativa sino meramente ilustrativa.
- d. El nombramiento de empleados y obreros, fijándoles sus obligaciones y remuneraciones.
- e. Establecer el reglamento interno de trabajo, otorgar licencias y permisos de índole laboral.
- f. En relación a cuentas bancarias; abrir, cerrar y operar cuentas corrientes, cuentas de ahorros, cuentas a plazo y general cualquier clase de cuenta bancaria.
- g. En relación a cheques; girar con saldo, sobregirarse, endosarlos y cobrarlos.
- h. En cuanto a pagarés; emitir, renovar, afianzar, avalar, descontar y endosar.
- i. En cuanto a letras de cambio; girar, aceptar, renovar, avalar, descontar y endosar.
- j. En relación a la contratación de créditos; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, de crédito documentario, de préstamo, de arrendamiento financiero, solicitar aval, solicitar fianza y celebrar contratos de créditos en general.

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

- k. Firmar certificados de depósito, obligando a la sociedad y en cuanto a warrants, podrá endosarlos y renovarlos.
- l. En lo que concierne a certificados bancarios y valores en general; comprar, vender, renovar, endosar, entregar custodia, retirar custodia.
- m. En lo que respecta a seguros; contratar pólizas, renovarlas, afectar y depositar.
- n. podrá cobrar todas las deudas que terceros tuviesen para el consorcio, sea en dinero en efectivo o mediante cheques, y en general.
- o. Sustituir y revocar poderes.
- p. Celebrar conocimientos de embarque.
- q. Solicitar fianzas o "cartas fianzas".
- r. Girar o aceptar facturas conformadas.

para todo efecto de la correcta ejecución de la consultoría descrita en la cláusula primera, por el sólo mérito de este contrato de consorcio se le otorgan al representante legal común a sola firma, todos los poderes necesarios para el desarrollo de las gestiones y representación legal ante todas las entidades de la administración pública, autoridades judiciales y entidades bancarias a los que se refiere los artículos 74° y 75° del código procesal civil en cuanto a sus facultades de representación.

Asimismo; a efectos de obtener el registro único de contribuyente para el funcionamiento del consorcio las partes facultan expresamente al **Representante Legal Común** del consorcio **Srta. Xiomara Alexandra Suyón Herrera**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 48529501, a realizar todos y cada uno de los trámites y actuaciones necesarias ante la superintendencia nacional de administración tributaria - Sunat para la obtención del mencionado registro, así como suscribir todos y cada uno de los documentos necesarios para tal fin, estando facultado este representante a delegar la gestión de dicho trámite a cualquier persona de su elección.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL Y COMÚN DEL CONSORCIO, EL UBICADO EN URB. 21 DE ABRIL MZ. B LTE. 29-1

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL CONTRATO

Los consorciados, acuerdan que para efectos internos todos los fondos que sean entregados como contraprestación al consorcio por la ejecución de la consultoría, descrita en la cláusula primera del presente instrumento, serán íntegramente administrados por el **Representante Legal Común** del consorcio **Srta. Xiomara Alexandra Suyón Herrera**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 48529501. sin perjuicio de lo anterior, los consorciados acuerdan que para todos los efectos contables y tributarios del consorcio esta se manejara en forma independiente sin afectar a las partes o a los consorciados.

DECIMA: CONTABILIDAD DE LAS OPERACIONES DEL CONSORCIO

Los consorciados, convienen que, para efectos contables y tributarios, el presente contrato de consorcio deberá tener contabilidad independiente, siendo responsable el **Representante Legal Común** del consorcio **Srta. Xiomara Alexandra Suyón Herrera**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 48529501, del cumplimiento de las normas tributarias vigentes.

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL CONSORCIO

El cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias que correspondan al consorcio serán pagados con los ingresos generados por la ejecución de la consultoría. El pago de estas obligaciones con cargo a los ingresos antes descritos será efectuado por el **Representante Legal Común** del consorcio Srta. **Xiomara Alexandra Suyón Herrera**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 48529501.

DÉCIMA SEGUNDA: FACTURACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA

Los consorciados acuerdan que la facturación que se emita como resultado de la ejecución de la consultoría será efectuado a nombre del consorcio: **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA**, y los pagos correspondientes a la ejecución del referido contrato, se efectuarán a la cuenta corriente del consorcio.

Esta cuenta corriente y/o ahorros será abierta por **Representante Legal Común** del consorcio, estando su administración a cargo del Srta. **Xiomara Alexandra Suyón Herrera**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 48529501, a quien los consorciados con la suscripción del presente contrato, confieren los poderes y representación necesaria.

La liquidación y distribución de las participaciones finales de las partes, se realizará una vez que la consultoría haya concluido, debiendo entregarse las liquidaciones y efectuar el pago de las participaciones, dentro de los diez días siguientes a la fecha que corresponda.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS

Para todos los efectos legales, las partes señalan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente contrato, en donde se les hará llegar toda clase de notificaciones judiciales o extrajudiciales que pudiera corresponderles.

Las variaciones de domicilio deberán ser comunicadas por la vía notarial a las demás partes del presente contrato, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de modificación.

Las variaciones de domicilio no comunicadas según el procedimiento previsto en el párrafo precedente se tendrán por no efectuados, reputándose válidos los domicilios consignados en la introducción de este contrato hasta que ello no ocurra.

DÉCIMA CUARTA: INTEGRIDAD DEL PRESENTE CONTRATO

En caso que algunas de las cláusulas de este contrato o una parte del mismo, sea declarada nula, no obligatoria o no ejecutable por una autoridad competente, esa declaración de no validez, no obligación o no ejecutabilidad, sólo tendrá efecto con relación a esa cláusula o parte de la cláusula y, por consiguiente, no afectará la validez, obligatoriedad o posibilidad de ejecución total de las partes restantes de esa cláusula y/o las cláusulas restantes de este contrato. En tal supuesto, sin embargo, las partes se obligan a sustituir, en el más breve plazo, dicha estipulación

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

o parte nula, no obligatoria o no ejecutable por otra que legalmente sí lo sea y que satisfaga el mismo interés.

DÉCIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES

Las partes acuerdan que, a cualquier situación no regulada o no prevista en el presente contrato, le serán de aplicación las normas que la ley general de sociedades, el código civil y demás legislación pertinente, en la medida que dichas normas resulten aplicables.

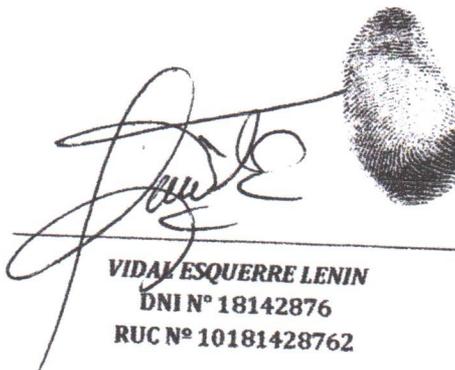
DÉCIMA SEXTA. - LEY

Según el Artículo 438° y siguiente de la Ley General de sociedades, los asociados obran en nombre propio sin que la conformación del presente Consorcio de lugar a una persona Jurídica distinta.

Chimbote, 19 de noviembre del 2018.



VARGAS VIGO PAUL YERKO
DNI N° 18110794
RUC N° 10181107940



VIDAL ESQUERRE LENIN
DNI N° 18142876
RUC N° 10181428762

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: **PAUL YERKO VARGAS VIGO** CON DNI **18110794** Y **LENIN VIDAL ESQUERRE** CON DNI **18142876**. A SOLICITUD DE LOS MISMOS LEGALIZO SUS FIRMAS EN TRUJILLO, EL **20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**. DOY FE.=====



CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Ponce de Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

4
16

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000000497

N°	DIA	MES	AÑO
1802	01	03	2019

NOMBRE **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA**

RUC 20603837551

SON **DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTICUATRO Y 12/100 SOLES**

CONCEPTO
POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 01 PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO - LAYA- LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUARACHIRI - LIMA, META I; CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 05 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018; SEGUN CONTRATO N° 152-2018-GRL/SERVICIO; ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 046-2018-GRL/CS

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DIVF GRPF META FINAL
18 0048 1 . 0138 . 2237286 . 4000079 . 15 . 033 0066

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	12,834.12	
TOTAL		20,076.58
DEDUCCIONES		7,242.46
LIQUIDO A PAGAR		12,834.12



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE

HABER

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

2101.099909Otros - Otros	2,409.19
2101.099909Otros - Otros	4,833.27
TOTAL RETENCIONES	7,242.46



PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

VISACION

--	--

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 070 0000-426881	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19001101	
CCI 01127200020017993528	CONSORCIO PIURA
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	REPRESENTANTE COMÚN

14

199

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

VIA MZA. B29 LOTE. 1 URB. 21 DE ABRIL A ESPALDAS DEL COLEGIO
GOMEZ ARELLANO
CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20603837551

E001-1

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **07/01/2019**
Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
RUC : **20530688390**
Dirección del Cliente : **AV. TUPAC AMARU 403 NRO 405**
LIMA-HUAURA-HUACHO
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 01 DEL 05 AL 31 DE DIC. POR LA CONTRATACION DEL SERV. DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO, LAYA, LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUARACHIRI, DEP. LIMA-META I	17014.05

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 17,014.05
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 17,014.05
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 3,062.53
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 20,076.58

SON: VEINTE MIL SETENTA Y SEIS Y 58/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

Ing. Paul Y. Vargas Vega
JEFE DE SUPERVISION
Reg CIP N°67339



CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000001171

N°	DIA	MES	AÑO
2213	15	03	2019

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

RUC 20603837551

SON QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIUNO Y 51/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 02 PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO - LAYA- LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUARACHIRI - LIMA, META I; CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2019; SEGUN CONTRATO N° 152-2018-GRL/SERVICIO; ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 046-2018-GRL/CS

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF META FINAL
18 0048 1 0138 2237286 4000079 15 033 0066

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	15,451.51	
TOTAL		23,050.89
DEDUCCIONES		7,599.38
LIQUIDO A PAGAR		15,451.51



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

	IMPORTE
2101.099909Otros - Otros	2,766.11
2101.099909Otros - Otros	4,833.27



TOTAL RETENCIONES 7,599.38

FORMA DE PAGO

AÑO	2009	AUTORIZACION	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	070 0000-426881		
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	1900		
CCI	01127200020017993528		
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		

CONSORCIO PIURA
Dr. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMUN

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
	VISACION	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI _____ RUC _____
	LIBRETA MILITAR

2
140
000134

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

VIA MZA. B29 LOTE. 1 URB. 21 DE ABRIL A ESPALDAS DEL COLEGIO GOMEZ ARELLANO
CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20603837551
E001-2

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **06/02/2019**
Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
RUC : **20530688390**
Dirección del Cliente : **AV. TUPAC AMARU 403 NRO 405**
LIMA-HUAURA-HUACHO
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :



Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 02 DEL 01 AL 31 DE ENE. POR LA CONTRATACION DEL SERV. DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO, LAYA, LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEP. LIMA-META I	19534.65

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

Sub Total Ventas :	S/ 19,534.65
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 19,534.65
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 3,516.24
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 23,050.89

SON: VEINTITRES MIL CINCUENTA Y 89/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA
Ing. Paul Y. Vargas Vigo
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg. CIP N° 87336

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000001623

Nº	DIA	MES	ANO
2919	29	03	2019

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

RUC 20603837551

SON TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTIOCHO Y 47/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL PAGO DE LA VALORIZACION Nº 03 PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO - LAYA- LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUARACHIRI - LIMA, META I; CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019; SEGUN CONTRATO Nº 152-2018-GRL/SERVICIO; ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 046-2018-GRL/CS

CODIFICACION PROGRAMATICA

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF META FINAL
18 0048 1 . 0138 . 2237286 . 4000079 . 15 . 033 0066

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	13,488.47	
TOTAL		20,820.16
DEDUCCIONES		7,331.69
LIQUIDO A PAGAR		13,488.47



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

	IMPORTE
2101.019909Otros - Otros	2,498.42
2101.099909Otros - Otros	4,833.27
TOTAL RETENCIONES	7,331.69

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	VISACION	
CONTROL INTERNO		



RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 070 0000-426881	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19001915	
CCI 01127200020017993528	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

1269

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

VIA MZA. B29 LOTE. 1 URB. 21 DE ABRIL A ESPALDAS DEL COLEGIO
GOMEZ ARELLANO
CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20603837551

E001-3

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **02/03/2019**
Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
RUC : **20530688390**
Dirección del Cliente : **AV. TUPAC AMARU 403 NRO 405**
LIMA-HUAURA-HUACHO
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :



Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 03 DEL 01 AL 28 DE FEB. POR LA CONTRATACION DEL SERV. DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO, LAYA, LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEP. LIMA-META I	17644.20

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas	S/ 17,644.20
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 17,644.20
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 3,175.96
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 20,820.16

SON: VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 16/100 SOLES



Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

Ing. Paul Y. Vargas Vigo
JEFE DE SUPERVISION
Reg CIP N° 87338

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Pálcios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN
1/1

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003313

Nº	DIA	MES	ANO
4963	21	05	2019

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

RUC 20603837551

SON DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 39/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 04 (01 AL 04 MARZO) OBRA:MEJ ORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO - LAYA- LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI - LIMA MEMORAND O N° 1406-2019-GRL/GRI DOC. 1615775 CONTRATO N° 15 2-2018/GRL/SERVICIOIOS ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 46-2018 /GRL/CS

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
18	0048	1	0138	2237286	4000079	15	033	0066	00001 0006577

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	2,617.39	
TOTAL		2,974.31
DEDUCCIONES		356.92
LIQUIDO A PAGAR		2,617.39

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2101.019909Otros - Otros	356.92
TOTAL RETENCIONES	356.92

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECOTADOR	CONFORME
	VISACION	JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA
	RECIBI CONFORME	JEFES DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	



FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009 BANCO 001 BANCO DE LA NACION CTA CTE 070 0000-426881 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19003394 CCI 01127200020017993528	CONSORCIO PIURA Ing. Enrique Polacios Juárez REPRESENTANTE COMÚN
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Ing. Enrique Polacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA
VIA MZA. B29 LOTE. 1 URB. 21 DE ABRIL A ESPALDAS DEL COLEGIO
GOMEZ ARELLANO
CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20603837551
E001-4

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **04/04/2019**
Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
RUC : **20530688390**
Dirección del Cliente : **AV. TUPAC AMARU 403 NRO 405**
LIMA-HUAURA-HUACHO
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :



Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 04 DEL 01 AL 04 DE MAR. POR LA CONTRATACION DEL SERV. DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO, LAYA, LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEP. LIMA-META I	2520.60

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 2,520.60
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 2,520.60
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 453.71
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 2,974.31

SON: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 31/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



04/04/2019, 11:07 a.m

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

Ing. Paul E. Vargas Vigo
JEFE DE SUPERVISION
Reg CIP N° 87338

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMERCIAL

12
1

COMPROBANTE DE PAGO

N°	DIA	MES	ANO
5600	30	05	2019

REGISTRO SIAF 000003762

RUC 20603837551

NOMBRE **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA**
 SON **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y 43/100 SOLES**

CONCEPTO
 POR EL PAGO DE VALORIZACION N° 05 PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO - LAYA- LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI - LIMA, META I: CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2019; SEGUN CONTRATO N° 152-2018-GRL/SERVICIO; ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 046-2018-GRL/CS

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
18	0048		1	0138	2237286	4000079	15	033	0066	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	19,630.43	
TOTAL		22,307.31
DEDUCCIONES		2,676.88
LIQUIDO A PAGAR		19,630.43



CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2101.019909Otros - Otros	2,676.88
TOTAL RETENCIONES	2,676.88

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
	VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
	RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 070 0000-426881	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19003824	
CCI 01127200020017993528	
TIPO DE OPERACION	CONSORCIO PIURA
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN

06

Op 5601

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA
 AV. TUPAC AMARU 829 LOTE. 1 URB. 21 DE ABRIL A ESPALDAS DEL COLEGIO
 VIAL ALEXIA
 HUANCA BAYO - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20603837551
E001-5

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **04/05/2019**
 RUC : **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
 RUC : **20530688390**
 Dirección del Cliente : **AV. TUPAC AMARU 403 NRO 405**
 : **LIMA-HUAURA-HUACHO**
 Moneda : **SOLES**
 Observación :



Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 05 DEL 01 AL 30 DE ABR. POR LA CONTRATACION DEL SERV. DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO, LAYA, LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEP. LIMA-META I	18904.50

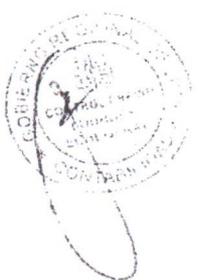
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas	S/ 18,904.50
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 18,904.50
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 3,402.81
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 22,307.31

SON: VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SIETE Y 31/100 SOLES



Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA
 Ing. Paul Y Vargas
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg. CIP 87338

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA
 Ing. Paul Y Vargas Vigo
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg. CIP 87338

CONSORCIO PIURA
 Ing. Enrique Pelacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000006460

Nº	DIA	MES	ANO
9007	01	08	2019

NOMBRE **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA**

RUC 20603837551

SON **DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 39/100 SOLES**

CONCEPTO
PAGO DE LA VALORIZACION Nº 06 PARA SUPERVISION DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO - LAYA- LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI - LIMA, META I;CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 04 DE MAYO DEL 2019; SEGUN CONTRATO Nº 152-2018-GRL/SERVICIO; ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 046-2018-GRL/CS

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DIVF GRPF META FINAL
18 0048 1 0138 2237286 4000079 15 033 0066

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	2,617.39	
TOTAL		2,974.31
DEDUCCIONES		356.92
LIQUIDO A PAGAR		2,617.39



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2101.099909Otros - Otros	356.92
TOTAL RETENCIONES	356.92



PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

VISACION

--	--

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

DNI RUC

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	 CONSORCIO PIURA REPRESENTANTE COMÚN
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 070 0000-426881	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19006509	
CCI 01127200020017993528	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

15
8795

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

MZA. B29 LOTE. 1 URB. 21 DE ABRIL A ESPALDAS DEL COLEGIO
GOMEZ ARELLANO
CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20603837551
E001-6

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **14/06/2019**
Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
RUC : **20530688390**
Dirección del Cliente : **AV. TUPAC AMARU 403 NRO 405 LIMA-HUAURA-HUACHO**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :



Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 06 DEL 01 AL 4 DE MAY. POR LA CONTRATACION DEL SERV. DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO, LAYA, LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEP. LIMA-META I	2520.60

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

Sub Total Ventas :	S/ 2,520.60
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 2,520.60
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 453.71
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 2,974.31

SON: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 31/100 SOLES



Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



PAGADO
02 AGO. 2019
OFICINA DE TESORERIA
MORA
CAJA
CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA
Ing. Paul Y Vargas Vigo
JEFE DE SUPERVISION
Reg CIP 87338

CONSORCIO FLORA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000009364

N°	DIA	MES	ANO
13214	17	10	2019

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

RUC 20603837551

SON CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS Y 84/100 SOLES

CONCEPTO
POR PAGO DE VALORIZACION N° 07 PARA SUPERVISION DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO - LAYA- LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI - LIMA, META I;CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 07 AL 13 DE JUNIO; SEGUN CONTRATO N° 152-2018-GRL/SERVICIO; ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 046-2018-GRL/CS

CODIFICACION PROGRAMATICA

RE SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AU/OBR FI DIVF GRPF META FINAL
18 0048 1 0138 2237286 4000079 15 033 0066

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	4,996.84	
TOTAL		5,205.04
DEDUCCIONES		208.20
LIQUIDO A PAGAR		4,996.84



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE HABER

CUENTA IMPORTE CUENTA IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

2101.099909Otros - Otros	208.20
TOTAL RETENCIONES	208.20



PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	VISACION	

RECIBI CONFORME

FECHA FIRMA

DNI RUC

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO	2009
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	070 0000-426881
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19009865
CCI	01127200020017993528
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
	Enrique Palacios Juárez REPRESENTANTE COMÚN

0078 ⁷⁹

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

MZA. B29 LOTE. 1 URB. 21 DE ABRIL A ESPALDAS DEL COLEGIO GOMEZ ARELLANO
CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20603837551

E001-8

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **05/08/2019**
Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
RUC : **20530688390**
Dirección del Cliente : **AV. TUPAC AMARU 403 NRO 405
LIMA-HUAURA-HUACHO**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :



Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 07 DEL 07 AL 13 DE JUN. POR LA CONTRATACION DEL SERV. DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO, LAYA, LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEP. LIMA-META I	4411.05	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO Y 04/100 SOLES



Sub Total Ventas :	S/ 4,411.05
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 4,411.05
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 793.99
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 5,205.04

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

Ing. Paul Y Vargas Vigo
JEFE DE SUPERVISION
Reg. CIP 87338



CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMUN

0090



CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 020- 2018 - MPSC/SG-LOG

SUPERVISOR DE OBRA

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. MADRE DE DIOS JUNTA VECINAL N° 07, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD”
COD.SNIP N°376599

AS N°30-2018-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, con RUC. N° 20141897935, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 564 - Huamachuco, debidamente representada por el Gerente Municipal, Mg. Econ. ADRIÁN ÁVILA CABALLERO, identificado con DNI. N°17822655, quien ha sido delegado mediante Resolución de Alcaldía N°401-2017-MPSC/A para que actúe en representación del Alcalde Mg. Abog. CARLOS ARTURO REBAZA LÓPEZ, identificado con DNI. N°19557041, en adelante “LA ENTIDAD”, y de la otra parte EL CONSORCIO SUPERVISORES SECTOR 7, con RUC.N°20603384653 conformado por el Ing. Civil PAUL YERKO VARGAS VIGO, identificado con DNI. N°18110794, con RUC. N°10181107940, con domicilio legal en la Av. Teodoro Valcárcel N°406, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de la Libertad y el Ing. Civil ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA, identificado con DNI. N°18211917, con RUC. N°10182119178, con domicilio legal en la Mza. G Lote N°22 Urbanización Trupal, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad; el consorcio designa como representante legal común al Ing. Civil AUGUSTO RUIZ ALCALDE, identificado con DNI. N°42027520 y con domicilio legal ubicado en la Urb. Monserrate CH2 Lote 9, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA” en los términos y condiciones siguientes:=====

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°297-2018-MPSC, de fecha 26.06.2018 se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°30-2018-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de una Consultoría de Obra que ejecute trabajos de Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. MADRE DE DIOS JUNTA VECINAL N° 07, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD”, con Código SNIP N°376599; por el valor referencial total de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a tarifas, con un plazo referencial para su ejecución de noventa (90) días calendario. ===
- 1.2. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°302-2018-MPSC, de fecha 28.06.2018, se aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°30-2018-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de una Consultoría de Obra que ejecute trabajos de Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. MADRE DE DIOS JUNTA VECINAL N° 07, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD”, con Código SNIP N°376599; por el valor referencial total de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a tarifas.=====
- 1.3. Con fecha 11.07.2018, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro del AS N°30-2018-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de una Consultoría de Obra que ejecute trabajos de Supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. MADRE DE DIOS JUNTA VECINAL N° 07, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD”, con Código SNIP N°376599, al CONSORCIO SUPERVISORES SECTOR 7; conformado por el Ing. Civil PAUL YERKO VARGAS VIGO, con RUC. N°10181107940 y el Ing. Civil ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA, con RUC. N°10182119178; por el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de 90 días calendario, quedando la buena pro consentida el 12.07.2018, conforme a las bases integradas. la oferta técnica y económica presentada.=====
- 1.4. Con fecha 16.07.2018, EL CONTRATISTA remite los documentos solicitados en las bases para la suscripción del Contrato, materia de AS N°30-2018-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA.=====

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato tiene por objeto contratar la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. MADRE DE DIOS JUNTA VECINAL N° 07, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD”, con Código SNIP N°376599.=====





EL CONTRATISTA, designa como Supervisor de Obra al Ingeniero Civil EDGAR JAMES VIGO COTOS, con DNI. N°17806044, con CIP. N°39831, a cuyo cargo estará la SUPERVISION de la obra.=====

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.=====

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra del presente contrato.=====

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales por tarifas mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.=====

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.=====

El pago será efectuado al CONSORCIO SUPERVISORES SECTOR 7, con RUC.N°20603384653, según contrato del CONSORCIO.=====

EL CONTRATISTA, alcanza el Código de cuenta interbancario (CCI):00912120400013893556, del BANCO SCOTIABANK.=====

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Mediante Certificación Presupuestal Nota N°0470 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deja constar que el Gasto a ser efectuado, será afectado a la Fuente de Financiamiento:5 Recursos Determinados, Meta 201, del Presupuesto Institucional de LA ENTIDAD para el Año Fiscal 2018.=====

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA

El plazo contractual de la consultoría comprende, a partir del día de inicio de la ejecución de obra, siendo el plazo máximo de 90 días calendario.=====

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.=====

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA, de conformidad con la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento, solicita la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento equivalente a S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), la misma que equivale al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. art. 126 del RLCE.=====

La retención que debe efectuar LA ENTIDAD, será durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.=====

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final a cargo de EL CONTRATISTA.=====



Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTIA POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

No se otorga ningún tipo de adelanto.=====

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

El Supervisor, según corresponda, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgo, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso, establecido en el artículo 164.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA CONSULTORIA

La conformidad de la consultoría se regula por lo dispuesto en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural y Urbano (GEIDUR), previo informe del Jefe del Área de Supervisor y Liquidación de Obras de LA ENTIDAD, quienes se encargarán del cumplimiento de las condiciones contractuales.=====

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al supervisor un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.=====

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.=====

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.=====

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la consultoría por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.=====

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD; quedará sujeta a la correcta y adecuada ejecución y calidad de la obra; durante ese periodo EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad solidaria; civil, penal y/o administrativa por las deficiencias o vicios ocultos, si los hubiera =====

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.=====

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN Pág. 3



Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.==

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES Del monto contratado	PROCEDIMIENTO
01	No tener expediente técnico en obra.	4/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
02	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto (por cada día) Ing. Supervisor o Asistente	6/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
03	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	4/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
04	No comunicar a la Entidad incumplimientos del contratista respecto: <ul style="list-style-type: none"> • La Seguridad y Señalización de Obra • Indumentaria e Implementos de Protección a su Personal • La Colocación Cartel de Obra dentro del plazo establecido • Equipo Mínimo en perfecto estado (no defectuoso) 	3/500 (por c/u)	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
05	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	3/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
06	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	4/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
07	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, Constancia de permanencia en obra, certificado de habilidad etc.). La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	6/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
08	Consignar metrados que no corresponden en la valorización tramitadas.	6/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
09	No presentar informe de compatibilidad expediente técnico, confrontado los planos en el terreno, dentro de los ocho (08) días calendarios contados a partir del día siguiente de la entrega del terreno.	5/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
10	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	4/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
11	No asistir por 3 días injustificados a la Ejecución de la obra.	Resolución de Contrato	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
12	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico. No encontrar la unidad móvil así con el equipo propuesto	4/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
13	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del	(0.05 UIT) por cada día de ausencia del	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones -





	profesional a ser reemplazado.	personal.	MPSC
14	El Supervisor debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar en el cuaderno de obra los resultados, con una periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumpliendo de ser el caso.	3/500 por cada semana no anotada	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
15	El supervisor /la supervisión deberá de cumplir con presentar su liquidación de consultoría dentro de los plazos establecidos en el artículo 144° de la ley reglamento, de lo contrario se elaborara por oficio por parte de la Entidad. El plazo rige a partir del día siguiente de presentar su informe de conformidad o revisión de la liquidación de la obra.	(0.5 UIT)	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.=====

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.=====

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.=====

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32, y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.==

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.==

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.=====

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados representante legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, a cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.=====

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducir en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.=====

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.=====

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.=====

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso que el consultor incumpliera con dicha liquidación LA ENTIDAD, lo hará de Oficio con cargo a ser pagado por EL CONTRATISTA.=====



Agustín Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo institucional y resuelto por arbitro único.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato; ambas señalan sus respectivos domicilios, los mismos que fueron indicados en la parte introductoria de este documento. El cambio de dicho domicilio por cualquiera de las partes deberá ser comunicada con carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta ganadora y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por tres (03) ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Huamachuco, a los Diecisiete días del mes de Julio del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN HUAMACHUCO
Mg. Econ. Adriañ Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 7
Augusto Rulz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: DON PAUL YERKO VARGAS VIGO; PERUANO, INGENIERO CIVIL, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18110794, CON DOMICILIO LA AV. TEODORO VALCARCEL N°406, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; Y DE OTRA PARTE DON ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA, PERUANO, INGENIERO CIVIL, SOLTERO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18211917, CON DOMICILIO EN LA MANZANA G, LOTE N° 22, URBANIZACION TRUPAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

ANTECEDENTES.

PRIMERA.

LOS CONSORCIADOS SON DOS (02) DON PAUL YERKO VARGAS VIGO, Y LA OTRA PARTE DON ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA, QUIENES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO EN LO SUCESIVO DENOMINADO: "CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 7".

OBJETO DEL CONTRATO.

SEGUNDA.

POR EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. MADRE DE DIOS JUNTA VECINAL N° 07, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD".

EL CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 7, DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTÁ EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y SUPERVISAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA ASOCIADO EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

DURACIÓN DEL CONTRATO.

TERCERA.

EL CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 7 CUMPLE CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, INCLUYENDO LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN.

DOMICILIO LEGAL Y NATURALEZA.

CUARTA.

EL CONSORCIO TENDRÁ COMO DOMICILIO LEGAL: MZ. CH2 LT. 09 - URBANIZACIÓN MONSERRATE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; PARA COORDINAR ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y LEGALMENTE.

OBLIGACIONES.

QUINTA.

CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO, Y EL CONSORCIO POR NECESIDAD LOS PUEDA CONTRATAR, DEBERÁN HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL, Y DE MÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN.

SEXTA.

EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES FORMALES DE CARÁCTER: ECONÓMICAS FINANCIERAS, TRIBUTARIAS Y LABORAL CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO, REPRESENTANTE LEGAL.

SÉPTIMA.

LA TOMA DE DECISIONES DE CONTROL, ECONÓMICA, FINANCIERA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y LEGAL, ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO, DON AUGUSTO RUIZ ALCALDE, IDENTIFICADO CON DNI N° 42027520, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES.

1. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS.
2. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS,

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPLIAR EL LIBRO DE REGISTRO EN EL ART. 100 DE LA LEY DEL 1995



Paul Yerkovargas Vigo



Paul Yerkovargas Vigo
PAUL YERKO VARGAS VIGO
INGENIERO CIVIL
REG. C.º de Ingeniería Nº 81191



CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURADA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. =====

11. NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO. =====
LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICITAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO. =====
12. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN QUE SE PUEDA DESARROLLAR EN LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, ASÍ COMO DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN BAJO LA LEGISLACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1070 QUE MODIFICA A LA LEY N° 26782, LEY DE CONCILIACIÓN. =====
13. SOMETER A CONCILIACIÓN O ARBITRAJE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AQUELLAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA. =====
DICHA REPRESENTACIÓN PODRÁ REVOCADA MEDIANTE COMUNICACIÓN NOTARIAL A LA ENTIDAD EN CUALQUIER ETAPA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA QUE MOTIVE EL PRESENTE CONTRATO. =====

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN =====

OCTAVA. =====

LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE SE GESTIONARÁ ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT) UN NUEVO RUC PARA EL CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 7, EL CUAL DEBERÁ FACTURAR POR LA EJECUCIÓN DE "LA CONSULTORIA" A LA ENTIDAD Y CANCELAR TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA, COMO SON PAGOS AL PERSONAL, COMPRA DE INSUMOS, SERVICIOS DE ALQUILER, GASTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, TRIBUTOS, APERTURA DE CUENTA BANCARIA Y CUENTA CORRIENTE. ASI MISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE TENDRÁ UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, EN CONSECUENCIA, EL MANEJO CONTABLE Y OPERADOR TRIBUTARIO LO EJERCERÁ EL CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 7 Y CONSECUENTEMENTE PRESENTARÁ LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN EMITIRÁ LOS CHEQUES Y/O PAGOS, CORRESPONDIENTES AL CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 7. =====

DISTRIBUCIONES DE TRABAJO, RESPONSABILIDAD, CESIONES=====

NOVENA =====

LAS PARTES DECLARAN QUE PODRÁN EJECUTAR CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN Y COMPRENDA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA. ==

DECIMA =====

LOS ASOCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDADES MANCOMUNADAS, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODO Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CON MOTIVO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA. =====

CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO Y NO AFECTARA A SUS EMPRESAS, MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRATO. =====

DECIMA PRIMERA. =====

NINGUNA DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LOS OTROS ASOCIADOS. =====

DECIMA SEGUNDA. =====

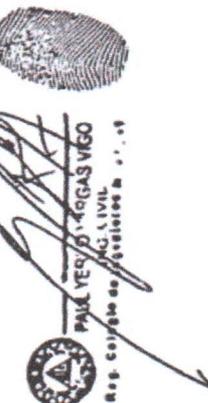
LOS CONSORCIADOS MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. =====

REGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS. =====

DECIMA TERCERA. =====

LAS EMPRESAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DEL CAPITAL NECESARIO, ASÍ COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: =====

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUÓ AL ASESORIO DE LA
RESPUESTO EN EL ART. 100 DE LA LEY DEL EJECUCION



PAUL YESSIE GARCÉS VIGO
ING. CIVIL
REG. COLEGIO DE INGENIEROS N.º 11



CONSORCIO FIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

- RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS EXISTENTES O/A CUENTAS DE AHORRO U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. -----
3. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORRO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÚEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO. -----
 4. ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES. -----
 5. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS CON A SIN GARANTE REAL. -----
 6. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. -----
 7. SOLICITAR, CONTRATAR, SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CRÉDITO, CARTA DE ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO. -----
 8. DESIGNAR LOS BANQUEROS DEL CONSORCIO PUDIENDO GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES Y ACREEDORES, COBRAR CHEQUES O ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DEL CONSORCIO O DE TERCEROS, REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTA DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA, Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRARA CONTRA LAS CUENTAS, A LA VISTA O DE CUALQUIER NATURALEZA O MODALIDAD QUE EL CONSORCIO MANTENGA CON LOS BANCOS, Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO, REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO CON INSTITUCIONES FINANCIERA, Y CREDITICIAS EN GENERAL, BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD DOCUMENTARIA, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIA, AVALAR OPERACIONES BANCARIAS INCLUSIVE A FAVOR DE SI MISMO O TERCEROS. ABRIR, CERRAR, IMPONER, DEPOSITAR EN CUENTAS CORRIENTES, A PLAZO, DE AHORROS U OTRAS EXISTENTES EN LOS BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, FACTORING Y/O UNDERWRITING. ASÍ COMO OTORGAR FIANZAS SOLIDARIAS O SOLICITAR PRÉSTAMOS, AVANCES EN CUENTAS CORRIENTES Y DEMÁS OPERACIONES CAMBIARIAS, GIRARA, COBRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR Y PROTESTAR LETRAS, VALES, PAGARES O CUALQUIER DOCUMENTO, DE CRÉDITO O BANCARIO, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD. EFECTUAR COBROS DE GIROS, CHEQUES Y TRANSFERENCIAS EFECTUAR CARGOS Y CANCELACIONES Y RECIBOS, ACORDAR LA VALIDES DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS. ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTES ANTE LA BOLSA DE VALORES, SOBRE VALORES MOBILIARIOS O ACCIONES, CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESIÓN O CESIÓN EN USO, FIRMAR EN QUE INTERVENGA EL CONSORCIO, SEAN PRIVADOS O POR ESCRITURA PÚBLICA. -----
 9. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES CIVILES EN GENERALES ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PUB LICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PUEDA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS SEÑALADAS EN EL ART. 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ART. 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE LA REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY. -----
 10. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNCIIPALIDADES, DISTRITALES, PROVINCIALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTÓNOMOS, CONSUCODE, OSCE, TRIBUNALES DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O POLICIALES, -----



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
PAUL PALACIOS JUÁREZ
ING. CIVIL
Calle C. 10 de Agosto, 11.11.11



LA PRESENTE LEGISLACIÓN SE ADOPTÓ EN EL PLAZO DE LA LEY DEL PATRIOTISMO
DISPUESTO EN EL ART. 100 DE LA LEY DEL PATRIOTISMO

CONSORCIO BIURA
[Handwritten signature]
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

*DON PAUL YERKO VARGAS VIGO: 40%. =====

*DON ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA: 60%. =====

DECIMA CUARTA. =====

LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES: =====

1. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN. ----
2. EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN TEMPORAL HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL APORTE POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LAS APORTA. =====

DECIMA QUINTA. =====

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONTRATANTES SERÁ PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACIÓN, EN LOS BIENES QUE SE VENDAN, MAQUINARIA QUE SE ALQUILE O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DEL MUTUO ACUERDO. DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERÁ SOLIDARIA. =====

ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCION. =====

DECIMA SEXTA. =====

TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, QUE NO SEAN TODAS POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS ASOCIADOS SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE. =====

TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE EFECTUADAS. =====

DECIMA SEPTIMA. =====

LAS PARTES DEBERÁN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGA A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACIÓN RECIBIDA. =====

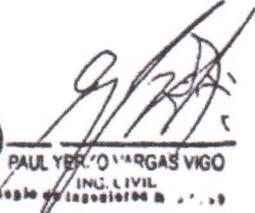
DECIMA OCTAVA. =====

LAS PARTES CONSORCIADAS SEÑALAN COMO DOMICILIO EL QUE APARECE EN LA CUARTA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO. =====
EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL, LEY DE GENERAL DE ARBITRAJE Y LA LEY DE CONCILIACIÓN. =====

TRUJILLO, 12 DE JULIO DEL 2018. =====



ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA
DNI: 18211917



PAUL YERKO VARGAS VIGO
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros N.º 11.111

PAUL YERKO VARGAS VIGO
DNI: 18110794

LEGALIZACION A LA VUELTA

CONSORCIO PIURA

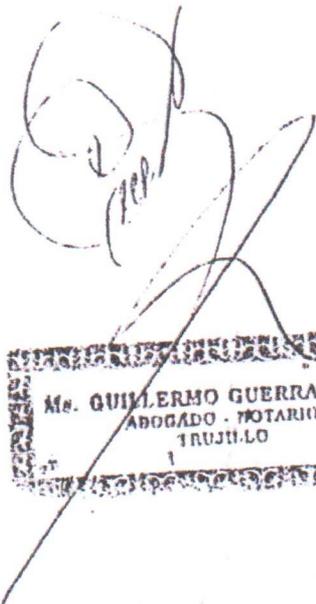
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

LA PRESENTE LEGALIZACION ES VALIDA DE ACORDO AL ARTICULO 109 DE LA LEY DEL NEGOCIO

CERTIFICO: Que las 02 firmas que anteceden
corresponden a PAUL YERKO VARGAS
VIGO y ALFREDO SEGUNDO
GARCIA CERNA
Identificados con DNI N° 1811 0794 y
DNI N° 1821 1917 — respectivamente

Trujillo, **12 JUL 2018**




Mr. GUILLERMO GUERRA SALAS
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

EL QUE SUSCRIBE, SUB GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN HUAMACHUCO;

Expede:

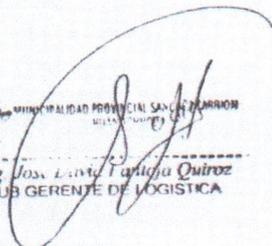
Constancia N° 091-2019-MPSC/S.G.LOG

Que, el CONSORCIO SUPERVISORES SECTOR 7, conformado por el Ing. Civil PAUL YERKO VARGAS VIGO, identificado con DNI N° 18110794, con domicilio legal en la Av. Teodoro Valcarcel N° 406, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y el Ing. Civil ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA, identificado con DNI N° 18211917, con domicilio legal en la Mza. G Lote N° 22 Urbanización Trupal, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad. El consorcio designa como representante legal común al Ing. Civil AUGUSTO RUIZ ALCALDE, identificado con DNI N° 42027520, con domicilio legal en la Urb. Monserrate CH2 Lote 9, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, ha brindado el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial del Jr. Madre de Dios Junta Vecinal N° 07, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", en merito a:

Contrato de Consultoría de Obra N°	: 020-2018-MPSC/SG-LOG
Supervisor de Obra	: Ing. Civil EDGAR JAMES VIGO COTOS
Monto Contractual	: S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles)
Fecha de Inicio de Obra.	: 20/07/2018
Fecha de Término de Obra.	: 17/10/2018
Plazo	: 90 días calendarios
Complimiento de Entrega	: Plazos establecidos según Contrato y viabilidad del proyecto
Aplicación de Penalidades	: NINGUNA

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Huamachuco, 25 de Marzo del 2019.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
 Huamachuco
 Mg. José Emilio Fariña Quiroz
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA

CONSORCIO BIURA

Mg. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe

CONTRATO N° 011-2018-MPO/LOG

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PEC-PROC-14-2018-MPO-1

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría de obra **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL MAMINO VECINAL EMP.R10A (TAYAHUAL) – HUACADAY, CENTRO POBLADO DE HUACADAY – DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – REGIÓN LA LIBERTAD"**, que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de Otuzco** identificada con RUC 20165341377, con domicilio legal en la Calle Tacna N° 896 distrito y provincia de Otuzco, departamento de La Libertad representado por su **Gerente Municipal, Mg. WILFREDO FRANCISCO REBAZA GARCÍA**, identificado con D.N.I. N° 18021229, con delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 337-2018-MPO, de fecha 10 de Septiembre del 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA ENTIDAD"**, y de la otra parte el **CONSORCIO TRUJILLO NORTE** (Integrado por **VARGAS VIGO PAUL YERKO** con RUC 10181107940 y **VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO** con RUC 10413840151), con domicilio en Edificio Versalles 1er piso – Urb Vista Hermosa – Trujillo – La Libertad, debidamente representado por su Representante Común el Sr. **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, identificado con DNI N° 18110794, según contrato de consorcio, a quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de Diciembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PEC-PROC-14-2018-MPO-1** para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL MAMINO VECINAL EMP.R10A (TAYAHUAL) – HUACADAY, CENTRO POBLADO DE HUACADAY – DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – REGIÓN LA LIBERTAD"**, al **CONSORCIO TRUJILLO NORTE** (Integrado por **VARGAS VIGO PAUL YERKO** con RUC 10181107940 y **VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO** con RUC 10413840151), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL MAMINO VECINAL EMP.R10A (TAYAHUAL) – HUACADAY, CENTRO POBLADO DE HUACADAY – DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – REGIÓN LA LIBERTAD"**.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 65,276.00 (Sesenta y Cinco mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a **"EL CONTRATISTA"** en Soles, en pagos mensuales en función de la tarifa ofertada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

"LA ENTIDAD" debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **"LA ENTIDAD"**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO TRUJILLO NORTE
Ing. Paul Yerko Vargas Vigo
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Teléf.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe

mayor, "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa a partir del día que se inicie el plazo contractual de la obra, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones hasta la liquidación final de la obra

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de "LA ENTIDAD", por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato S/. 6,527.60 (Seis Mil Quinientos veintisiete con 60/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar "LA ENTIDAD", durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

"LA ENTIDAD" puede solicitar la ejecución de las garantías cuando "EL CONTRATISTA" no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.

De existir observaciones, "LA ENTIDAD" debe comunicar las mismas a "EL CONTRATISTA", indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado "EL CONTRATISTA" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, "LA ENTIDAD" puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de "EL CONTRATISTA" es de 7 años, contados a partir de la conformidad otorgada por "LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del



CONSORCIO PIURA
Ing. Paul Jorlito Vargas Vigo
REPRESENTANTE LOCAL COMUNA

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Teléf.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe

contrato, "LA ENTIDAD" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando "EL CONTRATISTA" acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.40 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Administrador del Contrato.
2	Inasistencia obra, por Supervisor. Injustificada en parte del jefe la de	0.40 UIT por cada día de ausencia.	Según informe del Administrador del Contrato.
3	Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por la Entidad	0.20 UIT por cada inasistencia.	Según informe del Administrador del Contrato.
4	Presentar en forma incompleta un expediente de ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales de obra, mayores gastos generales, etc.	0.20 UIT por cada trámite documentario.	Según informe del Administrador del Contrato.
5	No atender oportunamente las consultas efectuadas por el contratista en el cuaderno de obra.	0.20 UIT por cada consulta no absuelta.	Según informe del Administrador del Contrato.
6	No atender oportunamente las consultas efectuadas por la Entidad.	0.20 UIT por cada consulta no absuelta.	Según informe del Administrador del Contrato.
7	Entrega de resultado de pruebas de control de calidad en obra Incompletas	0.25 UIT por cada informe mensual.	Según informe del Administrador del Contrato.
8	Por cambio de Ingeniero jefe de supervisión.**	0.50 UIT por cada día de ausencia.	Según informe del Administrador del Contrato.
9	No tener al día el cuaderno de obra o no tenerlo físicamente en la obra.	0.20 UIT por cada día injustificado.	Según informe del Administrador del Contrato.
10	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad de su personal.	0.40 UIT por cada trabajador y por cada día.	Según informe del Administrador del Contrato.

CONSORCIO PIURA
Ing. Paul Vargas Vigo
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Teléf.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, "LA ENTIDAD" puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

"EL CONTRATISTA" declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, "EL CONTRATISTA" se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

"EL CONTRATISTA" presenta una declaración jurada manifestando que:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO PÚRA

Ing. Enrique Polanco Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO PÚRA
Ing. Paul Yorio Vargas Vigo
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Teléf.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe

de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147, 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por ARBITRO ÚNICO. "LA ENTIDAD" propone las siguientes instituciones arbitrales en el siguiente orden de prelación: LA CÁMARA DE COMERCIO DE TRUJILLO o EL CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE "LA ENTIDAD": Calle Tacna N° 896 distrito y provincia de Otuzco, departamento La Libertad.

DOMICILIO DE "EL CONTRATISTA": Edificio Versailles 1er piso - Urb Vista Hermosa - Trujillo - La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Otuzco a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Mg. Wilfredo P. Robaza García
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO TRUJILLO NORTE

Ing. Paul Yerko Vargas Vigo
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO FLORES

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO

INTEGRADO POR:

ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO

ING. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO



Conste por el presente documento un **CONTRATO DE CONSORCIO** denominado **CONSORCIO TRUJILLO NORTE**, que celebran de una parte: **ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO**, con RUC N° **10181107940**, con Domicilio Legal en **EDIFICIO VERSALLES – 1ER PISO -URB. VISTA HERMOSA – TRUJILLO – LA LIBERTAD**, y el **ING. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, con RUC N° **10413840151**, con domicilio legal en **CALLE OLLANTAY N° 446 - URB. SANTA MARIA III ETAPA – TRUJILLO – LA LIBERTAD**, quienes a partir del presente se les denominan **"LOS CONSORCIADOS"**, bajo los siguientes términos:

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA – LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, ha convocado al **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 014-2018-MPO-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: CONTRATACION DE UN SUPERVISOR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL) – HUACADAY, CENTRO PROBLADO DE HUACADAY – DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – REGION LA LIBERTAD"** – CODIGO DE INVERSION N° 2397127.

INTEGRANTES DEL CONSORCIO

CLAUSULA SEGUNDA.- Por el presente documento **LOS CONSORCIADOS** de común acuerdo y al amparo de lo dispuesto en el ART 445° y demás artículos aplicables de la Ley General de Sociedades convienen en forma un Contrato de Consorcio para ejecutar las actividades necesarias que permitan llevar a cabo y de manera exitosa de realización del objeto del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 014-2018-MPO-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyos **CONSORCIADOS**, son:

1. **ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO**
2. **ING. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**

REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO TRUJILLO NORTE

CLAUSULA TERCERA – El Representante Común del **CONSORCIO TRUJILLO NORTE**, es el Ing. **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, identificado con DNI N° **18110794**, con domicilio en **EDIFICIO VERSALLES – 1ER PISO -URB. VISTA HERMOSA – TRUJILLO – LA LIBERTAD**. el que no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado, asimismo tiene facultades para actuar en nombre y representación del **CONSORCIO TRUJILLO NORTE**, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 185 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1089

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

- FINANCIERO O "LESING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DEL CONSORCIO.
- K. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
- L. REALIZAR CESION DE DERECHOS, YA SEA EN CALIDAD DE CEDENTE O CESIONARIO, ASÍ COMO PARA EXIGIR O CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DE LAS RELACIONES JURÍDICAS QUE SE ENTABLEN COMO CONSECUENCIA DE LA CESIÓN DE DERECHOS

LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERAN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA CUARTA.—La denominación del Consorcio es: **CONSORCIO TRUJILLO NORTE.**

El domicilio de **CONSORCIO TRUJILLO NORTE**, se establece en **EDIFICIO VERSALLES 1ER PISO – URB. VISTA HERMOSA – TRUJILLO – LA LIBERTAD.**

OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

CLAUSULA QUINTA.—En virtud de lo dispuesto por el Art. 447° de la Ley General de Sociedades, la responsabilidad de **LOS CONSORCIADOS** en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del **CONSORCIO TRUJILLO NORTE**, son para el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 014-2018-MPO-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: CONTRATACION DE UN SUPERVISOR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL) – HUACADAY, CENTRO PROBLADO DE HUACADAY – DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – REGION LA LIBERTAD" – CODIGO DE INVERSION N° 2397127.**

Siendo dicha responsabilidad para cada uno de **LOS CONSORCIADOS** en el cumplimiento de sus obligaciones de la siguiente forma:

CONSORCIADOS	OBLIGACIONES
ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO	- Ejecución del servicio, aporte de experiencia en similares y experiencia de profesionales propuestos, equipos y otros relacionados directamente con la ejecución del servicio. - Actividades administrativas.
ING. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO	- Ejecución del servicio, aporte de experiencia en obras similares.

PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DEL CONSORCIO

CLAUSULA SEXTA.— En virtud a lo establecido en el Art. 448 de la Ley General de Sociedades, el

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 100 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda y a quien se le confiere las siguientes facultades:

RESPONSABILIZARSE POR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.

- A. REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES, CELEBRAR EL CONTRATO DE OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, APERTURAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN BANCOS Y FINANCIERAS, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS.
- B. COBRAR CHEQUES, ENDOSAR PARA ABONO EN LAS CUENTAS DEL CONSORCIO, ACEPTAR Y GIRAR LETRAS Y PAGARES, REALIZAR COBRANZAS Y PAGOS, COBRO DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, CARGOS EN CUENTA, ABONOS EN CUENTA.
- C. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LITIGIOS DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL O PENAL, REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE EL FUERO ARBITRAL, OTORGAR, REVOCAR, SUSTITUIR Y REASUMIR PODERES Y DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE.
- D. SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE EL INTERES DEL CONSORCIO LO REQUIERA, NOMBRAR, SUSPENDER, SEPARAR Y APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL QUE LABORA EN EL CONSORCIO, FIJAR REMUNERACIONES Y AUMENTOS
- E. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LA OBRA MENCIONADA EN LA CLAUSULA PRIMERA, AUTORIDADES LOCALES, POLICIALES, JUDICIALES, PUBLICAS, LABORALES, MUNICIPALES, CIVILES, TRIBUTARIAS Y EN GENERAL ANTE TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE EL INTERES DEL CONSORCIO LO REQUIERA.
- F. ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES
- G. GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DEL CONSORCIO O A TERCEROS.
- H. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.
- I. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, PÓLIZAS DE SEGUROS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.
- J. REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE. CRÉDITO DOCUMENTARIO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CONSORCIO TIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

Régimen de Participación en los Resultados de **CONSORCIO TRUJILLO NORTE**, es establecido de la siguiente forma:

CONSORCIADO

PARTICIPACION

- | | |
|--|-----|
| 1. ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO | 50% |
| 2. ING. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO | 50% |

REPARTICION DE UTILIDADES

CLAUSULA SETIMA.-

LOS CONSORCIADOS acuerdan que la repartición de las utilidades, se realizará teniendo en cuenta la participación porcentual de acuerdo a lo establecido en la **CLAUSULA SETIMA** del presente contrato.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA OCTAVA - El plazo de duración de **CONSORCIO TRUJILLO NORTE**, hasta la conformidad o liquidación del contrato, por lo que será necesario para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del Contrato que suscriba **CONSORCIO TRUJILLO NORTE** con el **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**, para el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 014-2018-MPO-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: CONTRATACION DE UN SUPERVISOR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL) - HUACADAY, CENTRO PROBLADO DE HUACADAY - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD"** - CODIGO DE INVERSION N° 2397127.

FACULTADES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS

CLAUSULA NOVENA - **LOS CONSORCIADOS** acuerdan que el operador tributario y financiero será el **ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO**, con **RUC N° 10181107940**, el que emitirá las facturas por las valorizaciones y adelantos de ser el caso, las mismas que serán abonadas en la cta. cte. de la mencionada empresa.

CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO

CLAUSULA DECIMO. -

Los miembros del consorcio tienen la facultad y obligación de controlar, dirigir, y exigir el cumplimiento de los requisitos necesarios para la correcta conclusión del contrato de ejecución del servicio de consultoria, materia del presente contrato asociativo, interviniendo directamente en la designación del representante común.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. -

Como garantía de fiel cumplimiento para firma del contrato de ejecución de obra el representante común presenta a la Entidad **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**, carta solicitando la retención del 10% del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 168 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1071

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento

DE LA CONTABILIDAD

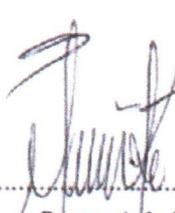
CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que el **ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO**, con **RUC N° 10181107940**, tendrá la contabilidad Independiente, resultado responsable del pago de remuneraciones, cargas sociales, tributos y cualquier otra carga que grava y/o gravare su actividad.

JURISDICCION Y COMPETENCIA

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- En caso de controversias, LOS CONSORCIADOS renuncian al fuero de sus domicilios sometiéndose a los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Trujillo. Estando LOS CONSORCIADOS de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente contrato de Consorcio lo firman en señal de conformidad, a los 18 días del mes de Diciembre del 2018.


.....
Consortiado 1
ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO
DNI N° 18110794




.....
Consortiado 2
ING. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO
DNI N° 41384015



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 183 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1090

NOTARÍA PAJARES ALVA
CERTIFICACIÓN AL DORSO

CONSORCIO PIURA
.....
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS, QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A:
MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
NÚMERO 41384015, CON CONSULTA BIOMETRICA N° 0038405480, Y PAUL YERKO
VARGAS VIGO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18110794 CON
CONSULTA BIOMETRICA NUMERO 0045051403 .SE CERTIFICAN LAS FIRMAS MAS NO EL
CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO
1049; A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION.- DOY FE.-
TRUJILLO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018. =====





NOTARIA ANGEL ANGEL PAJARES ALVA
NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000000570

N°	DIA	MES	AÑO
747	03	04	2019

NOMBRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RUC 10181107940

SON UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA PENALIDAD APLICADA POR INCUMPLIMIENTO A CONTRATO ITEM 10 DE LA VALORIZACION N° 01 MES DE FEBRERO SUPERVISOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY- CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD, SEGUN CERTIF N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INF N° 067-2019-GIAT-MPO/AZM, INF TÉCNICO N° 027-2019-MPO/DSL/CCSA, CARTA N° 07-PVV-2019-SO/CO-C4362, CARTA N° 003-2019-OLVP/JS, O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	AV	OBR	FN	DIV	GR	PF	META	FINAL
19	0101	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001	0235517					

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	1,680.00	
TOTAL		1,680.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,680.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
AREA DE TESORERIA
PAGADO
04 ABR. 2019
CHEQUE : 10450898
CTA. CTE.: 0741-074761
BANCO : B/N

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

CONFORME
TESORERIA
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA	DNI	RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

TOTAL RETENCIONES

0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2018
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12
CHEQUE GIRADO 10450898
CCI

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

N°	DIA	MES	ANO
748	03	04	2019

NOMBRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RUC 10181107940

SON SETECIENTOS CINCUENTICINCO Y 90/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR EL FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA VALORIZACION N° 01 MES DE FEBRERO SUPERVISOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY- CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD, SEGUN CERTIF N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INF N° 067-2019-GIAT-MPO/AZM, INF TÉCNICO N° 027-2019-MPO/DSL/CCSA, CARTA N° 07-PVV-2019-SO/CO-C4362, CARTA N° 003-2019-OLVP/JS, O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0101	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001	0235517	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	755.90	
TOTAL		755.90
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		755.90

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
AREA DE TESORERIA
PAGADO
04 ABR. 2019
CHEQUE : 10450899
CTA. CTE: 0741-074761
BANCO : B/N

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

CONFORME
TESORERIA

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00



FORMA DE PAGO

AÑO	2018
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	151 00741074761 RB:19 TR 12
CHEQUE GIRADO	10450899
CCI	

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS **CONSORCIO PIURA**

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

NOMBRE VARGAS VIGO PAUL YERKO

SON CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y 34/100 SOLES

Nº	DIA	MES	ANO
757	04	04	2019

RUC 10181107940

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE LA VALORIZACION N° 01 MES DE FEBRERO SUPERVISOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY- CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD, SEGÚN CERTF N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INF N° 067-2019-GIAT-MPO/AZM, INF TÉCNICO N° 027-2019-MPO/DSL/CCSA, CARTA N° 07-PVV-2019-SO/CO-C4362, CARTA N° 003-2019-OLVP/JS, O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0101	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001	0235517

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	4,518.34	
TOTAL		4,518.34
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,518.34



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.990901	4,518.34	1101.1202	4,518.34

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

DNI _____ RUC _____

LIBRETA MILITAR _____

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE
TOTAL RETENCIONES
0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2018
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19000302
CCI 00257013607832000104

TIPO DE OPERACION **CONSORCIO PIURA**
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

NOMBRE VARGAS VIGO PAUL YERKO

SON OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTIDOS Y 89/100 SOLES

N°	DIA	MES	ANO
1673	18	06	2019

RUC 10181107940

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY-CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD, SEGUN CERTIF N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INF N° 72-2019-GIAT-MPO/GOFR. RECIBO POR HONORARIOS N° E001-179 DE LA O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0101		1.	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001	0235517

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	8,392.89	
TOTAL		8,392.89
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		8,392.89



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	8,392.89	1101.1202	8,392.89

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

DNI: _____ RUC: _____

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2018
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19000661
CCI 00257013607832000104

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

N°	DIA	MES	ANO
1673-A	09	07	2019

RUC 10181107940

NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION
SON SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 82/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA POR LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY- CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD, SEGUN CERTF N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INF N° 72-2019-GIAT-MPO/GOFR. RECIBO POR HONORARIOS N° E001-179 DE LA O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0101	1	0138	.2397127	.6000002	.15	.033	0066	00001	0235517

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	729.82	
TOTAL		729.82
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		729.82



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

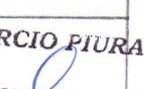
VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2018	 Ing. Enrique Palacios Juárez REPRESENTANTE COMUN
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19000803	
CCI 00257013607832000104	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000983

N°	DIA	MES	ANO
1769	05	08	2020

NOMBRE VARGAS VIGO PAUL YERKO

RUC 10181107940

SON NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 76/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR EL R.H. N° E001-209 DE LA OS 713-2019 POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL MEP R10A (TAYAHUAL) HUACADAY CP HUACADAY DISTRITO DE OTUZO PROV DE OTUZO LA LIBERTAD- VALORIZACION NRO 5, CARTA N° 29-PVV-2020-SO/CO-C4362, INFORME N° 054-2020-MPO/GIAT/DSLOWEVS, INFORME N° 0191-2020-GIAT-MPO/AJLP.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0082	1	.0138	.2397	127	.6000002	.15	.033	0066	00001	0235517

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZO
UNIDAD DE TESORERIA
PAGO
05/08/2020

TRANSF. A CTA TERCEROS: 20001103
CCI: 00257013607832000104
CTA. CTE: 0141-014961
BANCO: BNS

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	9,340.76	
TOTAL		9,340.76
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		9,340.76

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO	2018
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	151 00741074761 RB:19 TR 12
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	20001103
CCI	00257013607832000104

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000983

N°	DIA	MES	ANO
1770	05	08	2020

NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION

RUC 10181107940

SON OCHOCIENTOS DOCE Y 24/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR POR LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA DE EL R.H. N° E001-209 DE LA OS 713-2019 POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL MEP R10A (TAYAHUAL) HUACADAY CP HUACADAY DISTRITO DE OTUZO PROV DE OTUZCO LA LIBERTAD- VALORIZACION NRO 5, CARTA N° 29-PVV-2020-SO/CO-C4362, INFORME N° 054-2020-MPO/GIAT/DSLO/WEVS, INFORME N° 0191-2020-GIAT-MPO/AJLP.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0082	1.	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001	0235517

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	812.24	
TOTAL		812.24
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		812.24



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2018	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001104	
CCI 00257013607832000104	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

N°	DIA	MES	ANO
1929	11	07	2019

RUC 10181107940

NOMBRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

SON DOS MIL QUINIENTOS SIETE Y 90/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR EL FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA SUPERVISOR N° 01-DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY- CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD CODIGO UNICO DE INVERSION 2397127, SEGÚN CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INFORME N° 116-2019-GIAT-MPO/GOFR. RECIBO POR HONORARIOS N° E001-186 DE LA O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0101	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001	0235517	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	2,507.90	
TOTAL		2,507.90
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,507.90



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2018	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12	
CHEQUE GIRADO 10451701	
CCI	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

N°	DIA	MES	ANO
1930	11	07	2019

RUC 10181107940

NOMBRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

SON TRES MIL DOSCIENTOS SESENTITRES Y 80/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR EL FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA SUPERVISOR N° 02-DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY- CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD CODIGO UNICO DE INVERSION 2397127, SEGÚN CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INFORME N° 116-2019-GIAT-MPO/GOFR. RECIBO POR HONORARIOS N° E001-186 DE LA O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0101	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001	0235517	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	3,263.80	
TOTAL		3,263.80
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		3,263.80



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE

HABER

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA

HECHO POR

CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA

FIRMA

DNI

RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

TOTAL RETENCIONES

0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2018
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12
CHEQUE GIRADO 10451705
CCI

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

N°	DIA	MES	ANO
1931	11	07	2019

NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION

RUC 10181107940

SON UN MIL SETECIENTOS NOVENTIOCHO Y 72/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA DE LA SUPERVISON N° 02-DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY- CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD CODIGO UNICO DE INVERSION 2397127, SEGÚN CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INFORME N° 116-2019-GIAT-MPO/GOFR. RECIBO POR HONORARIOS N° E001-186 DE LA O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AJ/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0101	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001	0235517	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	1,798.72	
TOTAL		1,798.72
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,798.72



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2101.010201	1,798.72	1101.1202	1,798.72

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR
	 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2018	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19000816	
CCI 00257013607832000104	

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Salacios Juárez
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

N°	DIA	MES	ANO
1932	11	07	2019

NOMBRE VARGAS VIGO PAUL YERKO

RUC 10181107940

SON CATORCE MIL NOVECIENTOS TRECE Y 57/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA SUPERVISON N° 02-DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY-CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD CODIGO UNICO DE INVERSION 2397127, SEGÚN CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INFORME N° 116-2019-GIAT-MPO/GOFR. RECIBO POR HONORARIOS N° E001-186 DE LA O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AU/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0101	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001	0235517	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 UNIDAD DE TESORERIA
PAGADO
 11 JUL. 2019
 TRANSFERENCIA A CUENTA TERCEROS: 14,000.817
 CCI: 00257013607832000104
 CTA. CTE: 0741-074961
 BANCO: B/A

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	14,913.57	
TOTAL		14,913.57
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		14,913.57

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	14,913.57	1101.1202	14,913.57

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO	2018
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	151 00741074761 RB:19 TR 12
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19000817
CCI	00257013607832000104
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

AUTORIZACION

CONSORCIO PIURA
 Ing. Enrique Valacios Juárez
 REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

N°	DIA	MES	ANO
2090	23	07	2019

NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION

RUC 10181107940

SON SEISCIENTOS TREINTIOCHO Y 26/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA RENTA DE CUARTA POR LA SUPERVISOR N° 03 ABRIL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY-CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD CODIGO UNICO DE INVERSION 2397127, SEGUN CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INFORME N° 157-2019-GIAT-MPO/GOFR. RECIBO POR HONORARIOS N° E001-187 DE LA O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0101	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001 0235517

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	638.26	
TOTAL		638.26
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		638.26



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2101.010201	638.26	1101.1202	638.26

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI
	RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2018	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19000884	
CCI 00257013607832000104	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

N°	DIA	MES	ANO
2091	23	07	2019

RUC 10181107940

NOMBRE VARGAS VIGO PAUL YERKO

SON SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTINUEVE Y 93/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA SUPERVISON N° 03 ABRIL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY- CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD CODIGO UNICO DE INVERSION 2397127, SEGÚN CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INFORME N° 157-2019-GIAT-MPO/GOFR. RECIBO POR HONORARIOS N° E001-187 DE LA O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AL/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0101	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001	0235517	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	7,339.93	
TOTAL		7,339.93
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		7,339.93



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	7,339.93	1101.1202	7,339.93

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFÓRME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2018	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19000885	
CCI 00257013607832000104	

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Patacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION

SON SEISCIENTOS TREINTIOCHO Y 26/100 SOLES

N°	DIA	MES	ANO
2309	14	08	2019

RUC 10181107940

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA RENTA DE CUARTA POR LA VALORIZACION N° 04 MES DE MAYO SUPERVISOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY- CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD, SEGUN CERTIF N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INF N° 170-2019-GIAT-MPO/GOFR, INF N° 59-2019-MPO/GIAT/DSL/EMCY, CARTA N° 19-PVV-2019-SO/CO-C4362, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-188 DE LA O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0101	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001 0235517

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	638.26	
TOTAL		638.26
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		638.26



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2101.010201	638.26	1101.1202	638.26

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

DNI _____ RUC _____

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO 2018
 BANCO 001 BANCO DE LA NACION
 CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12
 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19001015
 CCI 00257013607832000104

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

NOMBRE VARGAS VIGO PAUL YERKO

SON SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTINUEVE Y 93/100 SOLES

N°	DIA	MES	ANO
2310	16	08	2019

RUC 10181107940

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA VALORIZACION N° 04 MES DE MAYO SUPERVISOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY- CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD, SEGÚN CERTF N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INF N° 170-2019-GIAT-MPO/GOFR, INF N° 59-2019-MPO/GIAT/DSL/EMCY, CARTA N° 19-PVV-2019-SO/CO-C4362, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-188 DE LA O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0101	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001	0235517	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	7,339.93	
TOTAL		7,339.93
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		7,339.93



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	7,339.93	1101.1202	7,339.93

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI
	RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO 2018
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19001023
CCI 00257013607832000104

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CONTRATO N002 -2017 -MDBLU

**SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL
CENTRO POBALDO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA
DE SECHURA - PIURA"**

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA**, que celebra de una parte La Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión Provincia de Sechura, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20177659224, con domicilio legal en Avenida. 15 de Agosto S/N Bellavista de la Unión- Sechura -Piura; representada por el **Alcalde Abg. PERCY GUADALUPE PUESCAS CHUNGA**, identificado con DNI N° 06780895, y de otra parte el **C ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ**, Identificado con DNI N°02819382, u RUC: 10028193829 con domicilio legal en **CAL.TUMBES NRO. 959B CERCADO URBANO (SEGUNDO PISO) PIURA - PIURA - PIURA** a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de julio del 2017, el órgano encargado de las contrataciones otorga la buena pro para la contratación del **SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 30,190.35 (TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y 35/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Enrique Palacios Juárez
Ingeniero Civil
CIP. N° 56600
Reg. Consultor C12551



Av. 15 de Agosto s/n
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorizaciones **MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa luego de la entrega de terreno para la ejecución de la obra

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA

La conformidad de la obra será dada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

CLÁUSULA SETIMA : DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA : DECLARACION JURADA DE NO TENER OTRA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA

EL CONTRATISTA mediante declaración jurada indica no tener otra supervisión de obra en atención a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

CLÁUSULA NOVENA: DEL ASISTENTE DE OBRA

EL CONTRATISTA mediante cotización de fecha 31 de Julio del 2017. Indica que el profesional asistente de la supervisión de la obra cumple con los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución de Alcaldía; siendo el Ing. Javier Enrique Gómez Coveñas, con Reg. CIP N°80302.

CLÁUSULA DÉCIMA : RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑOS, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

1004
Enrique Palacios Juárez
Ingeniero Civil
CIP N° 56800
Reg. Consultor C10524

Av. 15 de Agosto s/n
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 2.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

Enrique Palacios Juárez
Ingeniero Civil
CIP N° 66830
Reg. Consultor 24824

Av. 15 de Agosto s/n
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Sechura

LEY Nº 15417 del 29 de Enero de 1965

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AVENIDA. 15 DE AGOSTO S/N BELLAVISTA DE LA UNIÓN-SECHURA –PIURA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CAL.TUMBES NRO. 959B CERCADO URBANO (SEGUNDO PISO) PIURA - PIURA - PIURA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Bellavista de la Unión Provincia de Sechura al primer día del agosto del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN
PROVINCIA DE SECHURA

Abog. Percy G. Puentes Chunga
ALCALDE

“LA ENTIDAD”

Enrique Palacios Juárez
Ingeniero Civil
CIP Nº 66630
Reg. Consultor C10534

“EL CONTRATISTA”

CONSORCIO PIURA

Eng. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Pechura

LEY Nº 15417 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISION

El que suscribe Ingeniero. **HUGO LÁZARO MARTÍNEZ SILVA**, GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION, hace constar lo siguiente:

Que, de conformidad al contrato, celebrado entre el Ing. Enrique Palacios Juárez y la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión, a los 01 (Uno) días del mes de Agosto del año dos mil Diecisiete; hace constar que el **ING ENRIQUE PALACIOS JUAREZ**, se ha desempeñado como **SUPERVISOR**, de la Obra que a continuación se detalla:

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA"

PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA : ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 01-2017-MDBLU/CS.

VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA : S/. 1'053,591.98 Soles

VALOR CONTRATADO : S/. 1'053,591.98 Soles

CONTRATISTA : CONSORCIO SAN MARTIN

PLAZO EJECUCION CONTRACTUAL DE LA OBRA : 90 DIAS CALENDARIO

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 02 Agosto 2017.

FECHA DE INICIO DE OBRA : 08 Agosto 2017.

FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA : 30 Octubre 2017.

PLAZO DE LA SUPERVISION : 90 DIAS CALENDARIO (01.08.2017 al 30.10.2017)

MONTO DE LA SUPERVISION : S/. 30,190.35 Soles

Habiendo cumplido con las cláusulas estipuladas en su contrato; y no habiendo incurrido en penalidad alguna, se extiende la presente **CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA**, al **ING ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** para los fines que estime conveniente.

BELLAVISTA DE LA UNION, 02 DE FEBRERO 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA SECHURA
[Firma]
Ing. Hugo Lázaro Martínez Silva
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

Av. 15 de Agosto s/n
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

CONSORCIO PIURA
[Firma]
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL C.P. VILLA DE SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD" - 5TA ETAPA.

Conste por el presente documento el contrato del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE CAO** con RUC N° 20185157921, señalando domicilio legal en Calle San Martín N° 360, Plaza de Armas del Distrito de Santiago de Cao, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad, debidamente representada por el Gerente Municipal Lic. **PABLO EMILIO AMAYA QUINTANA**, con DNI N° 17922901 y con facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°012-2016-MDSC, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte el **Ingeniero Civil PAUL YERKO VARGAS VIGO**, con DNI 18110794, con CIP N° 87339, con RUC N° 10181107940, con Domicilio Real en Edificio Versalles -1Piso Mza. "G" Lote "16" Dpto. 106 Urb. Vista Hermosa, Trujillo, La Libertad, a quien en adelante se le denominará "**EL SUPERVISOR**" en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes

- **LA MUNICIPALIDAD**, como órgano de Gobierno Local debe cumplir y ejercer funciones y competencias, destinada a fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción de conformidad a lo dispuesto con la nueva Ley Orgánica de Municipalidades.
- **LA MUNICIPALIDAD** conforme al presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2016, y según el INFORME N°0199-2016-MDSC-U.LOG/DIVD, de fecha 15 de Junio del 2016, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, según el INFORME N°0215-UPP-MDSC-2016/DMJ, de fecha 15 de Junio del 2016, emitido por la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y según el INFORME N°231-2016/DOP/MDSC, de fecha 09 de Junio del 2016, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas, se requiere contratar los servicios de consultoría de obra, para la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL C.P. VILLA DE SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD**" - 5TA ETAPA, por un periodo de 90 días calendarios, por el monto de **S/ 13,000.00 (TRECE MIL CON 00/100 SOLES)**.
- Para el cumplimiento de los objetivos institucionales **LA MUNICIPALIDAD** requiere los servicios de **EL SUPERVISOR** para que asuma las funciones de Supervisor de Obra, a efectos de cautelar la ejecución de la misma.
- La Supervisión de la labores, visación de los informes por avances de obra estará a cargo del Jefe de la División de Obras Públicas.



CLAUSULA SEGUNDA: Objetivos

El contrato tiene como propósito normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen y cuyo objetivo se orienta a realizar la labor de **SUPERVISION** de la siguiente obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL C.P. VILLA DE SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD**" - 5TA ETAPA.

CLAUSULA TERCERA: Obligaciones de EL SUPERVISOR

Por el presente **LA MUNICIPALIDAD** contrata los servicios de **EL SUPERVISOR**, el mismo que se compromete a realizar las funciones establecidas en el Art. 160, del RLCE, por lo que las acepta y se obliga a realizar las siguientes actividades:

- La presencia del Ingeniero Supervisor será en forma permanente y directa en la obra.
- Llevar en forma obligatoria el control del cuaderno de obra, debiendo de informar al Titular de la Gestión la máxima autoridad administrativa o el Jefe de la División de Obras Públicas de esta Municipalidad, todas las ocurrencias que existan en la obra.
- Visar las valorizaciones y metrados, constituyendo esta valorización los avances de la obra, concordante con el D.L N° 30225 y D.S N° 350-2015-EF.

Calle San Martín N° 360 - Telefex 463024 - Santiago de Cao - Ascope - La Libertad - Perú
www.munisantiagodecao.gob.pe

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN

PAUL YERKO VARGAS VIGO
 ING. CIVIL
 Reg. Colegio de Ingenieros N° 87339





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"



- Llevar en forma obligatoria el control del Libro de Planillas de la Empresa Contratista encargada de la Ejecución de la Obra, debiendo de constatar que presente los siguientes documentos:
 - ✓ Copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de trabajo competente.
 - ✓ Copia legalizada del libro de planillas correspondiente a los pagos de los trabajadores.
 - ✓ Copia certificada del cierre del libro de planillas correspondiente a la obra.
 - ✓ Declaración jurada de no adeudar a los trabajadores de la Obra por indemnización y vacaciones.
 - ✓ Declaración jurada de cumplimiento de obligaciones a ESSALUD.
- Responsabilizarse que la Obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL C.P. VILLA DE SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD**" - 5TA ETAPA, se ejecute con la calidad Técnica y en coordinación con el Expediente Técnico, salvo causales de fuerza mayor que informará a la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.
- Los informes sustentatorios de ampliación de plazo, presupuestos adicionales y otros reclamos que **EL SUPERVISOR** realice, deberá remitirlos dentro del plazo establecidos en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el D.S N° 350-2015-EF (RLCE) de manera que permitan a **LA MUNICIPALIDAD** dictar los actos administrativos de fecha oportuna.
- Al término de la Obra, **EL SUPERVISOR** realizará la medición valorización final de la obra, según Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el D.S N° 350-2015-EF (RLCE), además revisará y aprobará los planos de replanteo conforme a la obra y memoria descriptiva valorizada, que elaborará el contratista que ejecute la obra.
- El Incumplimiento de las obligaciones que se indican en el párrafo precedente son causales de rescisión automática del presente contrato y se tomarán las acciones legales correspondientes.
- Otras obligaciones que se describan en las Normas Técnicas de la materia y Reglamento de Contrataciones o Leyes Especiales, que se precisen para este tipo de contratación de Supervisión de Obras.



CLAUSULA CUARTA: Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

- Proporcionar la información y documentos que se relacionan con la labor de Supervisión.
- Recepcionar los informes y demás trabajos presentados por **EL SUPERVISOR**.
- Abonar al **SUPERVISOR** en las fechas convenidas, los honorarios profesionales que se pactan en este instrumento.

CLAUSULA QUINTA: Plazo

El plazo de vigencia de este contrato de común acuerdo se conviene en **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir del inicio de la Obra, más los días que se genere hasta la liquidación final, sin embargo **LA MUNICIPALIDAD** podrá ponerle fin en cualquier momento si es que **EL SUPERVISOR** no cumple con las obligaciones que asume o acusa negligencia o desconocimiento de la función de Supervisión y siguientes de este contrato.

Es responsabilidad de **EL SUPERVISOR** estar a cargo de todo el proceso de ejecución de la Obra; si por diversas circunstancias el plazo de ejecución supere el plazo establecido, **EL SUPERVISOR** informará de tal hecho a **LA MUNICIPALIDAD**, comprometiéndose a continuar con la Supervisión hasta la culminación total de la Obra, sin generar gasto alguno a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEXTA: Honorarios

Queda convenido entre ambas partes, que los honorarios que en total abonará **LA MUNICIPALIDAD** a **EL SUPERVISOR** asciende a la suma de **S/ 13,000.00 (TRECE MIL CON 00/100 SOLES)**, incluyendo todos los impuestos de Ley.

El pago de los honorarios será en forma proporcional al avance y previo informe del Jefe de la División de Obras Públicas de esta Municipalidad, quien dará la conformidad.



PAUL YERKO VARGAS VIGO
ING. CIVIL
Reg. Colegiado de Ingenieros N° 87339



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

CLAUSULA SETIMA: Garantías

Se le retendrá el 10% del monto total como garantía del fiel cumplimiento, con cargo a devolver una vez consentida la liquidación de la obra.



CLAUSULA OCTAVA: Penalidades y Resolución Administrativa del Contrato

Este contrato podrá ser resuelto:

- Si **EL SUPERVISOR** demostrara deficiencia, negligencia o insuficiencia en el control de las actividades materia del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso **LA MUNICIPALIDAD** efectuará el pago de los servicios efectivamente prestados.
- Si **EL SUPERVISOR** falta injustificadamente durante 02 días consecutivos por causas ajenas al trabajo, durante el plazo de ejecución.

En caso de que la valorización única, liquidación final reintegro o cualquier otro documento relacionado con la obra presenten errores, o falta de documentación sustentatorio. **LA MUNICIPALIDAD** devolverá a **EL SUPERVISOR** tales documentos para su corrección, sin perjuicio de las responsabilidades por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los plazos en el procesamiento de la documentación.

En el caso que por deficiencia, negligencia, impericia, descuido, información falsa sobre ingresos de materiales y otros, el Supervisor causará daños o perjuicios a **LA MUNICIPALIDAD** perderá el saldo pendiente de sus honorarios, y si ello no fuera suficiente para resarcir el daño, previa notificación del monto, **LA MUNICIPALIDAD** notificará a **EL SUPERVISOR** para su pago; de no hacerlo **LA MUNICIPALIDAD** iniciará las acciones legales por las responsabilidades civiles o penales que hubiera lugar.

LA MUNICIPALIDAD a través de sus coordinadores y funcionarios realizará visitas permanentes a la obra; para lo cual **EL SUPERVISOR** prestará todas las facilidades e información sobre la marcha de los trabajos.

En caso de resolución del contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **LA MUNICIPALIDAD** bajo responsabilidad toda la información relacionada con sus servicios así como el estado de cuenta final correspondiente que incluirá las sumas pendientes de pago en un plazo máximo de 10 días calendario. Sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

CLAUSULA NOVENA: de la Afectación Presupuestal y Sistema de Contratación

El egreso que origine el cumplimiento del presente contrato se afectará a La Fuente de Financiamiento 5-Recursos Determinados Rubro 18 Canon y sobrecanon. Asimismo el presente contrato se rige bajo el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS.

CLAUSULA DECIMA: Finales

Queda expresamente estipulado que de conformidad con lo que prescribe el código civil en su art. 1784, **EL SUPERVISOR** es responsable ante **LA MUNICIPALIDAD** por un periodo de siete (07) años contados a partir de la fecha de recepción de la obra, por las deficiencias encontradas en la obra, por los servicios de Supervisión prestados referidos al cumplimiento de las normas técnicas de Supervisión, los documentos que conforman el expediente técnico y las prácticas de ingeniería enumeradas en el Reglamento Nacional de Construcciones.

Lo que no estuviera expresamente previsto en este contrato se resolverá mediante cláusulas adicionales y en caso de controversia, las partes expresamente señalan con jurisdicción los jueces y tribunales.



PAUL YERKO VARGAS VIGO
ING. CIVIL
REG. Colegiado de Ingenieros N° 97339





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

Si el plazo de ejecución de obra superará la vigencia del presente ejercicio presupuestal, este contrato tendrá validez en lo que prestará por ejecutar, en tanto **LA MUNICIPALIDAD** cuente con la autorización de asignación presupuestal en la próxima Ley general de presupuesto para el siguiente ejercicio presupuestal.

El presente contrato debidamente suscrito por las partes tiene carácter definitivo pero cualquiera de ellas podrá elevarlo a Escritura Pública, siendo de su cuenta los gastos consiguientes.

Los terceros que realicen labores por cuenta de **EL SUPERVISOR** no tienen relación de ninguna naturaleza con **LA MUNICIPALIDAD** ni menos vínculo laboral.

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción de este contrato no ha mediado causal de nulidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene. El presente contrato se suscribe en señal de conformidad a los 17 días del mes de junio del 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CAO
Lic. Pablo Emilio Amaya Quintana
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD



PAUL YERKO VARGAS VIGO
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros N° 87339

EL SUPERVISOR



CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMUNITARIO



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MDSC

CONSTANCIA DE PRESTACION - CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

El que suscribe, (e) Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, emite la presente a:

VARGAS VIGO PAUL YERKO – INGENIERO CIVIL, identificado con RUC N° 10181107940, DNI N° 18110794, CIP N° 87339, quien ha prestado el Servicio de Consultoría de Obra, de acuerdo a la información que se detalla:

Consultor de Obra: **ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO**
Supervisión : **ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO – CIP N° 87339**
Objeto del Contrato: **SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL C.P. VILLA DE SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD"-5TA. ETAPA**

Contrato S/N°: año 2016
Fecha de Contrato: 17/06/2016
Monto de Contrato: S/ 13,000.00 soles
Plazo de Ejecución del Servicio: 90 Días Calendarios
Inicio del Servicio: 20/06/2016
Término del Servicio: 17/09/2016

Por lo que en cumplimiento al Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Santiago de Cao, 28 de mayo de 2019



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTIAGO DE CAO

ING. ESTUARDO RAFAEL PAJARES BAZAN
(e) GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMUNITARIO



SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Mariscal Castilla y Av. Piura -Distrito de Vichayal-Paita-Piura" (CODIGO SNIP N° 311836)

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Supervisión de Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. MARISCAL CASTILLA Y AV. PIURA - DISTRITO DE VICHAYAL- PAITA-PIURA" (CODIGO SNIP N° 311836), que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20168899204, con domicilio para efectos del presente contrato en AVENIDA MARISCAL CASTILLA N° 106 - VICHAYAL - PAITA, representada por su Alcalde SR. ALEJANDRO RUESTA YESAN, identificado con DNI N° 03488079, en adelante LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte el Ing. Civil ENRIQUE PALACIOS JUAREZ, identificado con DNI N° 02819382 con RUC. N° 10028193829, con domicilio Legal en Jr. Lima N° 250 Tambogrande - Piura, con CIF N° 68808, en adelante "EL CONTRATADO"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIME RA: ANTECEDENTES.

La MUNICIPALIDAD ha convocado el proceso de Adjudicación De Menor Cuantía N° 002-2015/MDV-CEP para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Mariscal Castilla y Av. Piura- Distrito Vichayal-Paita-Piura" (CODIGO SNIP N° 311836) ubicada en el distrito de VICHAYAL. De conformidad a lo establecido en el Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado es necesario realizar la contratación del SUPERVISOR, para el control de la ejecución de la indicada obra.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, LA MUNICIPALIDAD conviene en utilizar los servicios de EL SUPERVISOR para la supervisión y control de obra: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Mariscal Castilla y Av. Piura- Distrito Vichayal-Paita-Piura" (CODIGO SNIP N° 311836), ubicada en el distrito de VICHAYAL.

TERCERA: BASE LEGAL

La normatividad contenida en la ley de contrataciones y adquisiciones del estado (Decreto legislativo N° 1017), su reglamento (Decreto Supremo N° 184-2008-EF).Y los acuerdos adoptados en el contrato.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISION

El monto correspondiente a los servicios objeto del presente contrato a Suma Alzada asciende a suma S/. 5,500 (CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley, el monto final de los servicios de supervisión no excederá en ningún caso, del diez por ciento (10%) del valor referencial de la obra o del monto total de ella, el que resulte mayor (Artículo 191° del reglamento).

EL SUPERVISOR declara que no labora en ningún Entidad del Estado y que se encuentra hábil para ejercer la profesión).

QUINTA: DE LA VIGENCIA, INICIACION, DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO

- 5.1 Este contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción.
- 5.2 El plazo para cumplir con la SUPERVISION materia de este Contrato es lo que dure el plazo de ejecución de la obra hasta la aprobación de la liquidación final del contrato, inclusive.
- 5.3 El contrato se dará por terminado con la conformidad de la prestación que afectuara LA MUNICIPALIDAD, a la entrega por parte del SUPERVISOR del informe final, acta de recepción de obra, memoria descriptiva, planos de replanteo de la obra, panel fotográfico y la documentación necesaria para la aprobación de la liquidación final del contrato de obra. Esta documentación deberá presentarla dentro de 10 días útiles posteriores a la fecha de que la municipalidad alcance la liquidación de obra presentada por el contratista, precisándose que dicho plazo no dará lugar a pago alguno al SUPERVISOR.

Enrique Palacios Juárez
Ingeniero Civil
CIP. N° 68808
Reg. Consorcio Piura

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



5.4 En caso de producirse, por causas ajenas a EL SUPERVISOR, una ampliación en el plazo de la ejecución de la obra, LA MUNICIPALIDAD ampliara el plazo del contrato de EL SUPERVISOR, abonando los honorarios básicos, que se determina considerando el monto de contrato y el plazo de prestación del servicio indicado en el numeral 5.2 del presente contrato, sin que exceda el límite establecido en la cláusula cuarta.

SEXTA: DE LOS PAGOS

6.1 Queda convenido entre las partes, que el costo total de la supervisión asciende a la suma S/. 5,500 (CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), que presenta la oferta económica presentada por EL SUPERVISOR. Dicho monto será pagado en armadas mensuales por la MUNICIPALIDAD, según el porcentaje de avance físico de la obra debiéndose efectuar los pagos hasta el 90% de avance físico de ejecución de la obra y el saldo a la liquidación final de la obra, previo informe debidamente sustentado. El costo total de la supervisión no excederá en ningún caso del diez por ciento (10%) del costo total de la obra, o del valor referencial, el que resulte mayor, de acuerdo a lo indicado en el Art. 191° del reglamento.

6.2 Para que proceda el pago de cada armada, EL SUPERVISOR deberá presentar el informe del avance de la obra y/o valorizaciones a la MUNICIPALIDAD, de acuerdo al artículo precedente, la que será tramitada a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, quien dará su conformidad para la cancelación de honorarios correspondientes por la MUNICIPALIDAD, siempre que EL SUPERVISOR presente su recibo de honorarios, debiendo producirse el pago a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la presentación del informe mensual. El pago mensual no será actualizado, siendo el monto total a pagar el contratado.

6.3 En el caso que las valorizaciones no fuesen pagados dentro del plazo previsto en el numeral 6.2, EL SUPERVISOR tendrá derecho a los intereses de acuerdo a las tasas establecidas por el Banco Central de Reserva del Perú.

6.4 Todos aquellos gastos que no se incluyan en el presente contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por LA MUNICIPALIDAD, no serán reconocidos.

SETIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL SUPERVISOR

7.1 EL SUPERVISOR prestara sus servicios debiendo estar en forma permanente en obra, de conformidad con los términos de este contrato, y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

7.2 EL SUPERVISOR está obligado a participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva.

7.3 EL SUPERVISOR es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el expediente Técnico de la obra, y las modificaciones que sean previamente aprobadas por LA MUNICIPALIDAD.

7.4 EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este contrato.

7.5 EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con la obra, por lo cual el cuaderno de obra debe mantener este en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.

7.6 EL SUPERVISOR deberá cumplir oportunamente con la presentación de los informes que se requiera por parte de LA MUNICIPALIDAD.

MUNICIPALIDAD DE VICHAYAL
ING. ENRIQUE PALACIOS JUÁREZ
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 68408
REG. COMERCIAL Nº 12345

Enrique Palacios Juárez
Ingeniero Civil
CIP Nº 68408
Reg. Comercio Nº 12345

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
CONTRATO SUPERVISION DE OBRA AMC N° 002 -2015/MDV-CEP



- 7.7 Entregar los planos de replanteo de obra, suscritos por el mismo, por el Residente de obra y el representante legal del contratista.
- 7.8 La documentación que se genere durante la ejecución de la supervisión de obra constituirá propiedad intelectual de LA MUNICIPALIDAD, EL SUPERVISOR, se compromete a no utilizarla para fines distintos a la de la supervisión, ni durante su ejecución ni después del término de la obra, sin que medie autorización escrita otorgada por LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

- 8.1 EL SUPERVISOR, asumir la responsabilidad técnica total y completa de los servicios profesionales prestados para la supervisión de la obra.
- 8.2 la revisión de los documentos y planos por parte de LA MUNICIPALIDAD, durante la supervisión de las obras, no exime a EL SUPERVISOR de la responsabilidad final y total del mismo.
- 8.3 En atención a que el SUPERVISOR es el responsable absoluto de la SUPERVISION de las obras que realiza, deberá garantizar la calidad de la supervisión y responder del trabajo realizado en LA SUPERVISION DE LA OBRA, durante los siguientes siete (7) años, desde la fecha de firma del acta de recepción de la obra por parte de LA MUNICIPALIDAD, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.
- 8.4 En consideración a las clausulas anteriores, es indispensable su participación, para absolver mediante informes especiales aclaraciones y/o correcciones que le fueran solicitados por LA MUNICIPALIDAD. El plazo máximo para atender estos requerimientos es de cinco (5) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra. Las funciones están especificaciones en los artículos 193° y siguientes del reglamento.
- 8.5 En caso de no atender los requerimientos señalados precedentemente se hará conocer su negativa a la alcaldía de LA MUNICIPALIDAD y si el caso amerita a la Contraloría General de la Republica, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.
- 8.6 EL SUPERVISOR, durante la ejecución de la SUPERVISION así como después de la ejecución de la misma, deberá comunicar a LA MUNICIPALIDAD, cualquier modificación domiciliaria dentro de las 48 horas de ocurrida, a fin de atender lo previsto en la clausula anterior.

NOVENA: LA SUPERVISION Y DE SU RELACION CON LA MUNICIPALIDAD

- 9.1 EL SUPERVISOR coordinará con LA MUNICIPALIDAD a través de la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL y/o funcionarios designados expresamente para cumplir las funciones inherentes a su cargo.
- 9.2 EL SUPERVISOR cumplirá las siguientes funciones:
 - a) Velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales durante la ejecución de la supervisión, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a los dispositivos reglamentarios vigentes.
 - b) Atender en forma inmediata todos los informes que solicite LA MUNICIPALIDAD.
 - c) Dar facilidades a los funcionarios de LA MUNICIPALIDAD, que visiten la zona y/o las oficinas de la supervisión para evaluar el desarrollo del mismo.

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

Enrique Palacios Juárez
Ingeniero Civil
CIP N° 68808
Rep. Contraloría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
CONTRATO SUPERVISION DE OBRA AMC N° 002 -2015/MDV-CEP



DECIMA: INFORME DEL SUPERVISOR

- 10.1 EL SUPERVISOR presentara mensualmente un informe de las actividades realizadas a la municipalidad en original y copia. El contenido de los informes corresponderá a lo estipulado en las bases, términos de referencia y las modificaciones planteadas por la Propuesta y aprobada por LA MUNICIPALIDAD.
- 10.2 Informes Especiales durante la ejecución de la Supervisión: deberán ser presentados, en original y copia, cuando LA MUNICIPALIDAD lo requiera y las circunstancias lo determinen y dentro del plazo máximo de tres días hábiles de recibida la solicitud por escrito.
- 10.3 Informes Mensuales durante la ejecución de la Supervisión: deberán ser presentados, en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, los días 25 de cada mes, con la información hasta el día jueves anterior –si fuera el caso-, en los formatos establecidos por la MUNICIPALIDAD, el cual contendrá los avances de obra realizados en la semana, personal en obra, eventos importantes, y el avance programado y real a la fecha; así como tomas fotográficas que demuestren el avance físico de la obra.

DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 11.1 LA MUNICIPALIDAD suministrara a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con la obra.

DECIMO SEGUNDA: DE LAS PENALIDADES Y RESOLUCION DEL CONTRATO

- 12.1 en caso que EL SUPERVISOR no cumpliera con la presentación de los informes mensuales y/o subsanar las observaciones, hechas por LA MUNICIPALIDAD a los informes específicos, se aplicara por cada día de atraso la penalidad señalada en el Art. 165° del reglamento, hasta un máximo de equivalente al 10% del monto del contrato.
- 12.2 En caso que EL SUPERVISOR incurra en ausencia injustificada a la obra, durante la vigencia de este contrato, se hará acreedor a una multa equivalente al 0.25% por ciento del monto de este contrato, por cada día de ausencia, sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que no prestó sus servicios. En caso de requerir ausentarse de obra, por causas de fuerza mayor, deberá informarlo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y solicitar su permiso.
- 12.3 En caso que EL SUPERVISOR por sus hechos, descuido o imprudencia presente errores aritméticos o sustente su información en otros conceptos o las citas legales sean incorrectos o falte documentación sustentatoria o existan prorrogas de plazos causando daño a LA MUNICIPALIDAD, este devolverá los documentos a EL SUPERVISOR para la corrección respectiva y en caso no lo realice, el SUPERVISOR se hará acreedor a una multa del 0.25% del monto del contrato.
- 12.4 En caso que EL SUPERVISOR actúe de mala fe proporcionando información falsa o efectúe sobre valorización de partidas, este deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios, que será previamente determinada por LA MUNICIPALIDAD y una vez notificado EL SUPERVISOR, se descontará de la garantía y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago, sin perjuicio del derecho que le asiste a LA MUNICIPALIDAD de iniciar las acciones judiciales, civiles y/o penales pertinentes.
- 12.5 Sin perjuicio de las penalidades indicadas en los puntos anteriores, LA MUNICIPALIDAD queda facultado para resolver el contrato al SUPERVISOR si este no cumpliera a cabalidad con las funciones y labores señaladas en el presente contrato y en los términos de referencia o no cumpliera con lo ofertada. En caso se produjese el cambio hasta por dos veces del profesional responsable de la supervisión, este se verá sujeto a una penalidad del 0.25% del monto contratado. EL SUPERVISOR saliente deberá entregar a LA

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
CONTRATO SUPERVISION DE OBRA AMC N° 002 -2015/MDV-CEP



MUNICIPALIDAD bajo responsabilidad, toda información relacionada con sus servicios en un plazo máximo de siete (7) días bajo responsabilidades.

- 12.6 En caso que LA MUNICIPALIDAD se viera obligado a resolver el contrato por incumplimiento, diferente de la demora en el cumplimiento de la prestación de los servicios, lo ejecutara de conformidad con el artículo 44° de la ley de contrataciones del Estado y el artículo 168° del Reglamento.
- 12.7 En caso que EL SUPERVISOR demuestre deficiencia, negligencia o insuficiencia en la ejecución de las actividades de la supervisión, LA MUNICIPALIDAD solicitará su remoción inmediata, resolviéndose administrativamente el contrato por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD.
- 12.8 LA MUNICIPALIDAD, podrá resolver unilateralmente este contrato a EL SUPERVISOR por causa de fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso LA MUNICIPALIDAD efectuara el pago de los servicios efectivamente prestados.
- 12.9 LA MUNICIPALIDAD tendrá asimismo el derecho de resolver unilateral y administrativamente este contrato, sin perjuicio de la retención de los pagos pendientes y la ejecución de las garantías, adoptando LA MUNICIPALIDAD las acciones que la ley le franquea, en los casos de:
- Incumplimiento injustificado de los plazos de iniciación de la ejecución de los servicios.
 - Pérdida de la capacidad técnica de EL SUPERVISOR para continuar los servicios.
 - Abandono y/o desempeño insuficiente o negligencia, debidamente comprobada, en la prestación de los servicios de consultoría.
 - En el caso que la actuación de EL SUPERVISOR no esté encuadrada en las disposiciones vigentes, en cuyo caso asumirá las responsabilidades que la ley señala al respecto.

DECIMO TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- 13.1 Entiéndase por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos producidos por la naturaleza o actos de terceros que afectando el normal desarrollo del servicio, se encuentren fuera del control de las partes contratantes y no pudiendo ser previstas, o que previstos no pudieran ser evitados, tales como guerra, terremoto, incendios, explosiones, conmociones civiles, huelgas, etc.
- 13.2 las partes han convenido en considerar como fuerza mayor, la imposibilidad de LA MUNICIPALIDAD de seguir financiando los servicios, así como lo establecido en el artículo 1315 del código civil.
- 13.3 Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitado debido a fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificara a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.
- 13.4 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito, quedaran suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, solo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.
- 13.5 Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un periodo de sesenta (60) días naturales, LA MUNICIPALIDAD o EL SUPERVISOR mediante carta notarial, podrá resolver el contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del contrato de común acuerdo.

Enrique Palacios Juárez
Ingeniero Civil
CIP. N° 88808
Rep. Consultor CIVIL

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
 CONTRATO SUPERVISION DE OBRA AMC N° 002 -2015/MDV-CEP



13.6 En cualquier caso de resolución del contrato, EL SUPERVISOR entregara a LA MUNICIPALIDAD, bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, así como el estado de cuentas final correspondiente, que incluirá las sumas pendientes de pago, en un plazo de QUINCE (15) días naturales.

DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

14.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación el presente contrato, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones establecidas en la ley, su reglamento y la ley General de Arbitraje.

14.2 El arbitraje será resuelto por tribunal arbitral constituido por tres árbitros que serán designados por las partes a falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o las reglas procesales del Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima. Las partes convienen en el que el pago de los gastos arbitrales será de cargo de demandante. El laudo arbitral emitido obligara a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva siendo el mismo inapelable ante el poder judicial o cualquier instancia administrativa.

14.3 en todo lo no previsto en la presente clausula se estará a lo dispuesto en el reglamento arbitral de la institución administrativa del arbitraje y las disposiciones de la ley General de Arbitraje (ley N° 26572).

DECIMO QUINTA: ESCRITURA PÚBLICA

15.1 El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de quien lo solicite los gastos que ello origine.

DECIMO SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado, en caso de incumplimiento.

DECIMO SEPTIMA: DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

En todo cuando no esté previsto en el presente contrato, rige lo dispuesto en lo que le corresponda a la ley de contrataciones y adquisiciones del estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1017, su correspondencia Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y demás normas aplicable.

Las partes suscriben el presente, en señal de aceptación, el día 01 de Abril del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE VICHAYAL
 LEONARDO RUESTA YESSY
 ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

EL SUPERVISOR
 Enrique Palacios Juárez
 Ingeniero Civil
 CIP. N° 68808
 Reg. Consultor 010001

CONSORCIO PIURA
 Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto 1920
MARISCAL CASTILLA 106 - TELEF.: 512218 - VICHAYAL - PAITA
R.U.C. 20168899204

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISION

El que suscribe Ing. WILMER FARFAN MARIÑAS, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Vichayal- Paita, hace constar lo siguiente:

Que, de conformidad al contrato, celebrado entre el Ing. Enrique Palacios Juárez y la Municipalidad Distrital de Vichayal- Paita, representada por el Alcalde Sr. Alejandro Ruesta Yesan, a los 01 (uno) días del mes de Abril del año dos mil Quince; hace constar que el **ING ENRIQUE PALACIOS JUAREZ**, se ha desempeñado como **SUPERVISOR**, de la Obra que a continuación se detalla:

OBRA	:	MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. MARISCAL CASTILLA Y AV. PIURA DISTRITO DE VICHAYAL - PAITA - PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN	:	ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 002-2015/MDV-CEP
VALOR REFERENCIAL	:	S/. 125,956.12
CONTRATISTA	:	CONSTRUCTORA INVERSIONES P & F SAC
PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA	:	45 DIAS CALENDARIOS
VALOR CONTRATADO	:	S/. 125,956.12
MONTO FINAL DE OBRA	:	S/. 125,956.12 R.A N° 326-2015-MDV
MONTO DE LA SUPERVISION	:	S/. 5,500.00 Nuevos Soles

Habiendo cumplido con las cláusulas estipuladas en su contrato; y no habiendo incurrido en penalidad alguna, se extiende la presente **CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA**, al **ING ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** para los fines que estime conveniente.

VICHAYAL, 18 DE AGOSTO DEL 2015


Municipalidad Distrital de Vichayal
Ing. Wilmer Farfan Mariñas
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



CONTRATO N° 006-2014-ADS-MDSJB. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA- CONFORME AL PROCESO DE SELECCIÓN ADS N° 003-2014-MDSJB-CEP - PRIMERA CONVOCATORIA."

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Para La Supervisión De La Obra "Mejoramiento De Las Calles Principales De La Localidad De Bigote, Distrito De San Juan De Bigote, Provincia De Morropón - Piura, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20158887259, con domicilio legal en Av. Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote - Morropón - Piura, representada por el Señor Alcalde **ALDO ERICK ALVAREZ OCAÑA**, identificado con DNI N° 02672585, y de otra parte **CONSORCIO SAN JUAN** Conformado Por **Palacios Juárez Enrique**, Ruc: 10028193829, Dirección: Calle Tumbes 959B Cercado Urbano (Segundo Piso) Piura, Y **Edwin Santiago Castro Benavides**, RUC: 10403063415, Dirección: Calle Santa Clara 723 Urb. Santa Rosa - Sullana - Piura; siendo Representante Legal y Agente Tributario: **Palacios Juárez Enrique**, DNI N° 02819382, Domicilio Legal Común: Calle Tumbes 959B Cercado Urbano (Segundo Piso) Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Agosto de 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2014-MDSJB para la contratación del servicio de consultoría de obra Para La Supervisión De La Obra "Mejoramiento De Las Calles Principales De La Localidad De Bigote, Distrito De San Juan De Bigote, Provincia De Morropón -Piura, a **CONSORCIO SAN JUAN** Conformado Por **Palacios Juárez Enrique**, Ruc: 10028193829, Dirección: Calle Tumbes 959B Cercado Urbano (Segundo Piso) Piura, Y **Edwin Santiago Castro Benavides**, RUC: 10403063415, Dirección: Calle Santa Clara 723 Urb. Santa Rosa - Sullana - Piura;

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto servicio de consultoría de obra Para La Supervisión De La



CONSORCIO "SAN JUAN"
Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO PIURA
 Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley Nº 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane Nº 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



Obra "Mejoramiento De Las Calles Principales De La Localidad De Bigote, Distrito De San Juan De Bigote, Provincia De Morropón -Piura, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 54,630.76** (Cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta con 76/100 nuevos soles), incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en Pagos Parciales de acuerdo al avance físico de la obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DE CUMPLIDA LA CONDICIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, que se cumple con la entrega formal de terreno por parte de la ENTIDAD.

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 2 años.

CLÁUSULA DECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del



Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



CONSORCIO "SAN JUAN"
 Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO "SAN JUAN"
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote - Morropón - Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Tumbes 959B Cercado Urbano (Segundo Piso) Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Juan de Bigote al Día Nueve (09) del mes de Setiembre del 2014.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
Aldo E. Alvarado García
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO "SAN JUAN"


Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO PIURA


Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN CONSORCIO QUE CELEBRAN EL **ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** IDENTIFICADO CON DNI N° 02819382, RUC 10028193829 DOMICILIADO EN CALLE TUMBES N° 959-B 2DO PISO - PIURA Y EL **ING. EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40306341 RUC N° 10403063415, DOMICILIADO EN CALLE SANTA CLARA 723 URBANIZACION SANTA ROSA/PIURA-SULLANA-SULLANA, EN TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:.....

PRIMERO: LAS FIRMAS DEL **ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** Y EL **ING. EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES**, SON ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2014-MDSJB, CUYO OBJETIVO ES LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA-I ETAPA"**.....

SEGUNDO: POR EL PRESENTE LAS FIRMAS DEL **ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** Y EL **ING. EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES**, ACUERDAN CONFORMAR UN CONSORCIO CUYA DENOMINACIÓN SERA **"SAN JUAN"** CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA **CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA-I ETAPA"**, CONFORME A LAS CONDICIONES. EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTABLECIDAS EN ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2014-MDSJB.....

TERCERO: LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON:

OBLIGACIONES DE. **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ:**

- EMITIR FACTURAS Y/O RECIBOS A NOMBRE DE ENRIQUE PALACIOS JUAREZ EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.
- ACREDITAR EXPERIENCIA DE LA ESPECIALIDAD.
- APOYO EN TRABAJO DE GABINETE Y CAMPO.
- APOYO LOGÍSTICO.
- LLEVAR LA CONTABILIDAD
- DESARROLLO DE LA REVISIÓN Y SUPERVISIÓN

OBLIGACIONES DE **EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES:**

- APOYO LOGÍSTICO
- PROPORCIONAR EQUIPOS.

Enrique Palacios Juárez


Edwin Santiago Castro Benavides


CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



AMARILIS RAMIREZ CARRANZA. NOTARIA DE PIURA
CERTIFICA:
QUE LA PRESENTE COPIA ES CONFORME AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
PIURA, 08 SET 2014



CUARTO: LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

QUINTO: EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA FIRMA ES LA SIGUIENTE.....

ENRIQUE PALACIOS JUAREZ.....21.17%.....

EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES..... 78.83%.....

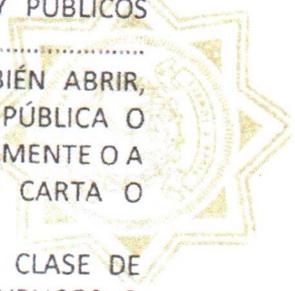
SEXTO: HABIÉNDOSE COMPROMETIDO A EFECTUAR LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA-I ETAPA", SE ASOCIAN POR EL PLAZO NECESARIO PARA DESARROLLAR TODAS LAS LABORES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO, HASTA LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL REFERIDO SERVICIO.....

SÉTIMO: EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:.....

- A. REPRESENTAR AL CONSORCIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.....
- B. ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DEL CONSORCIO.....
- C. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO
- D. ORDENAR PAGOS Y COBROS.....
- E. SOMETER A LA TOTALIDAD DE SOCIOS CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETER A APROBACIÓN LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.....
- F. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA.....
- G. OTORGAR Y/O SOLICITAR AVALES, Y/O FIANZAS SOLIDARIAS A FAVOR DEL CONSORCIO RESPALDÁNDOLAS O NO CON BIENES MUEBLES, INMUEBLES O VALORES QUE SEAN REQUERIDOS, CON EXPRESA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCLUSIÓN SUSCRIBIENDO LOS INSTRUMENTOS CORRESPONDIENTES PRIVADOS Y PÚBLICOS PARA SU VALIDEZ.....
- H. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS, ASÍ COMO TAMBIÉN ABRIR, CERRAR, ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELAS SE DEPOSITEN DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES DESIGNADOS ESPECIFICAMENTE POR CARTA O RESOLVER Y RESCINDIR CONTRATOS
- I. COMPRAR, ARREDAR, SUBARRENDAR, ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES OTORGANDO LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADO PARA SU PERFECCIONAMIENTO.....
- J. OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES O FINIQUITOS.....
- K. DEPOSITAR, RETIRAR O NEGOCIAR VALORES.....
- L. EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ SU FACULTAD EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO EN LOS INCISOS ANTERIORES POR CUANTO SE TRATA DE FUNCIONES



MARI LIS RAMIREZ CARRANZA, NOTARIA DE PIURA
CERTIFICA:
QUE LA PRESENTE COPIA ES CONFORME AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
PIURA, 08 SET. 2014



Enrique Palacios Juárez

Edwin Santiago Castro Benavides

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

- ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUCIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.....
- M. RENDIR CUENTAS A LOS SOCIOS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, APELACIONES, RECURSOS, COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS.....
- N. LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y USAR SUS SELLOS.....
- O. REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR A LOS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO.....
- P. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....
- Q. NOMBRAR APODERADOS EN CUALQUIER MOMENTO.....



OCTAVO: REPRESENTANTE ANTE LA SUNAT:
 EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN ING. **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02819382, RUC 10028193829 DOMICILIADO EN CALLE TUMBES N° 959-B 2DO PISO - PIURA, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO ANTE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL TRIBUTARIAS (SUNAT) A FAVOR DEL **CONSORCIO "SAN JUAN"**.
 LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO "**SAN JUAN**", SERÁ DEPENDIENTE DEL ING. **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ**

NOVENO: LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES DEL CONSORCIO NOMBRAN COMO REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02819382, RUC 10028193829.....

DÉCIMO: EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO "**SAN JUAN**", ES EN CALLE TUMBES N° 959 -B 2DO PISO - PIURA.

PIURA, 06 DE SETIEMBRE DEL 2014.....

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.

AMARILIS RAMIREZ CARRANZA, NOTARIA DE PIURA
 CERTIFICA:
 QUE LA PRESENTE COPIA ES CONFORME AL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

PIURA, 08 SET. 2014

Enrique
 ENRIQUE PALACIOS JUAREZ



DNI N° 02819382

Edwin
 EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES



DNI N° 40306341

AMARILIS RAMIREZ CARRANZA, NOTARIA DE PIURA
 CERTIFICA:

QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTÉNTICAS DE
 DON: *Enrique Palacios Juárez*
 DON: *Edwin Santiago Castro Benavides*
 QUIENES PRESENTARON LOS DNI N°: *02819382 / 40306341*
 RESPECTIVAMENTE.



PIURA, 08 SET. 2014



CONSORCIO PIURA
 Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Creada Mediante Ley N° 24627 del 29-12-86

Manuel Seoane N° 111 – San Juan de Bigote

Morropón – Chulucanas

Región Piura

R.U.C. 20158887259



“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

San Juan de Bigote, 05 de Mayo del 2015

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 003-2014/MDSJB-CEP
CONTRATO N° 006-2014-ADS-MDSJB

OBRA : “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA”

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

CONSULTOR DE SUPERVISION DE OBRA : “CONSORCIO SAN JUAN”

CONSORCIADO 1: EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES

PARTICIPACION DEL CONSORCIADO 1: 78.83%

CONSORCIADO 2: ENRIQUE PALACIOS JUAREZ

PARTICIPACION DEL CONSORCIADO 2: 21.17%

MONTO CONTRATADO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA : S/. 54,630.76 NUEVOS SOLES.INC IGV

PLAZO DE EJECUCION : 90 DIAS CALENDARIO

ADICIONAL DEL SERVICIO : NO HUBO

VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA : S/. 2185,230.55 NUEVOS SOLES.INC.IGV

VALOR CONTRATADO DE LA OBRA : S/. 2185,230.55 NUEVOS SOLES.INC.IGV

OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Ing. Sabino B. Ramírez García
CIP 160777
OFICINA DE INGENIERIA Y PLANIFICACION URBANA

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

EMPRESA CONTRATISTA

**: CONSORCIO SAN JUAN(R&C INGENIEROS CONSULTORES Y
CONSTRUCTORES S.R.L., RADICON CONTRATISTAS GENERALES
S.R.L Y CANO HONORES ALBERTO ORLANDO)**

Se hace conocer que la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, a través del Jefe de la División de Infraestructura Urbana Rural, Expide la presente Constancia, dando veracidad que el Consorcio "San Juan", ha Supervisado la Obra "Mejoramiento de las Calles Principales de la Localidad de San Juan de Bigote, Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Piura", sin ninguna Observación.

Así mismo se hace conocer que ha cumplido con el Servicio de Consultoría de Supervisión dentro de los Plazos establecidos y no ha incurrido en ninguna penalidad, por lo tanto se otorga la Conformidad al servicio prestado


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
Ing. Sabina E. Ramírez García
CIP 100171

CONSORCIO FICRA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

2.2.2 DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

CONSORCIO IUKA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITE DE SELECCION

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-I
CONVOCATORIA**

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²² y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Tumbes, 03 Enero 2023

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

ENRIQUE PALACIOS JUAREZ

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralDirección General de
Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10028193829

Razón Social : PALACIOS JUAREZ ENRIQUE

Actividad Económica (*) : OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P

CIU (*) : 8299

Domicilio : CAL. TUMBES CERCADO URBANO 959B

Distrito : PIURA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : --

Representante Legal : ENRIQUE PALACIOS JUAREZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001474392-2016

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 22/04/2017

(*) CIU v3 : 74996

(*) Actividad Económica v3 : OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 28/04/2017

Código Nro. 409823

Impreso el 05/06/2017 20.36.35

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



RUC N° 10028193829

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

PALACIOS JUAREZ ENRIQUE

Domiciliado en: PIURA - PIURA - PIURA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 12/07/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 12/07/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 12/08/2016
participante, postor
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
30225 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría B
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 03/06/2021

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10181107940

Razón Social : VARGAS VIGO PAUL YERKO

Actividad Económica (*) : OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES
N.C.P.

CIIU (*) : 9609

Domicilio : EDIFICIO VERSALLES -1PISO URB. VISTA HERMOSA
MZA. G DPTO. 106 LOTE. 16 (FRENTE A

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : PAUL YERKO VARGAS VIGO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA



Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000258100-2017

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 25/07/2017

(*) CIIU v3 : 93098

(*) Actividad Económica v3 : OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 01/08/2017

Codigo Nro. 419130

Impreso el 04/08/2017 20.39.51

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus María
T: (511) 630-600

CONSONANCIA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

VARGAS VIGO PAUL YERKO

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 23/08/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 23/08/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 01/10/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 24/06/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir

CONSORCIO FIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

3.2 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique *Relacios* Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049



CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN CONSORCIO QUE CELEBRAN EL ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ IDENTIFICADO CON DNI N° 02819382, RUC 10028193829 DOMICILIADO EN JR. LIMA N° 250 TAMBOGRANDE-PIURA Y EL ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO, IDENTIFICADO CON DNI N° 18110794 RUC N° 10181107940, DOMICILIADO EN URB. VISTA HERMOSA MZ. G-LT 02- INT. 308, TRUJILLO, EN TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO: LAS FIRMAS DEL ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ Y EL ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO, SON PARTICIPANTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-I CONVOCATORIA, CUYO OBJETIVO ES LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; CERCADO DE TUMBES- DISTRITO DE TUMBES- PROVINCIA DE TUMBES Y REGION DE TUMBES".

SEGUNDO: POR EL PRESENTE LAS FIRMAS DEL ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ Y EL ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO, ACUERDAN CONFORMAR UN CONSORCIO CUYA DENOMINACIÓN SERA "CONSORCIO PIURA" CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; CERCADO DE TUMBES- DISTRITO DE TUMBES- PROVINCIA DE TUMBES Y REGION DE TUMBES", CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-I CONVOCATORIA.

TERCERO: LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON:

OBLIGACIONES DE ENRIQUE PALACIOS JUAREZ:

- APORTE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR, ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES EN CASO DE ADULTERACIÓN Y/O FALSEDAD Y/O INEXACTITUD EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA.
- APORTE Y RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA - ECONÓMICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PRESENTADOS EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
- APORTE Y RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS, INFORMACIÓN Y REQUISITOS QUE SERÁN PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
- APORTE Y RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SERÁ PRESENTADA DURANTE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
- INICIATIVA E INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
- PROPONER Y APORTAR AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN DEL CONSORCIO CON VINCULACIÓN DIRECTA SOBRE DICHO REPRESENTANTE; TENIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LAS DECISIONES Y/O MANDATOS Y/O DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN QUE DETERMINE Y/O ELABORE Y/O GENERE Y/O PRESENTE Y/O SUSCRIBA DICHO REPRESENTANTE, ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS DE DICHOS ACTOS; ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES.
- APORTE, GESTIÓN, TRAMITACIÓN, OBTENCIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD, PRESENTACIÓN Y RENOVACIÓN OPORTUNA DE TODAS LAS GARANTÍAS BANCARIAS Y FINANCIERAS, ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD Y EL COSTO DE DICHAS OPERACIONES FINANCIERAS.
- RESPONSABLE DE MANTENER ACTIVO Y VIGENTE EL RNP DE SU REPRESENTADA DURANTE TODA LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN HASTA EL PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
- APORTE Y RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DOCUMENTACION QUE

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.

Este Documento no ha
sido redactado en
esta Notaria

Verificación de acuerdo al
Art. 108 del D. Leg. N° 1049

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

Este Documento no ha
sido redactado en
esta Notaria

- ACREDITA AL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, TANTO COMO PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA UN POSTERIOR CAMBIO O REEMPLAZO O SUSTITUCIÓN; ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES EN CASO DE ADULTERACIÓN Y/O FALSEDAD Y/O INEXACTITUD EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA.
- RESPONSABILIDAD Y ASUMIR TODOS LOS RIESGOS, PERDIDAS, INFRACCIONES, MULTAS, PENALIDADES, REPARACIONES CIVILES Y SANCIONES, ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES E INCURRIR EN INFRACCIONES.
- RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN LA INFRACCIÓN DE INCUMPLIR INJUSTIFICADAMENTE CON SU OBLIGACIÓN DE PERFECCIONAR EL CONTRATO O DE FORMALIZAR ACUERDOS MARCO; ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES.
- RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR SERVICIOS A TIEMPO COMPLETO AL RESIDENTE O SUPERVISOR DE OBRA O PLANTEL PROFESIONAL CLAVE O PERSONAL ESPECIALISTA, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA NORMATIVA LO PERMITA; ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES.
- RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN LA INFRACCIÓN DE OCASIONAR QUE LA ENTIDAD RESUELVA EL CONTRATO, INCLUIDO ACUERDOS MARCO, SIEMPRE QUE DICHA RESOLUCIÓN HAYA QUEDADO CONSENTIDA O FIRME EN VÍA CONCILIATORIA O ARBITRAL; ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES.
- RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN LAS INFRACCIONES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LA NORMATIVA VIGENTE; ASUMIENDO TODAS LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES.

OBLIGACIONES DE PAUL YERKO VARGAS VIGO

- APOORTE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR
- APOYO LOGISTICO
- APOYO EN TRABAJO DE GABINETE
- RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR PAUL YERKO VARGAS VIGO.

CUARTO: LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO.

QUINTO: EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA FIRMA ES LA SIGUIENTE

PAUL YERKO VARGAS VIGO.....70.00 %
ENRIQUE PALACIOS JUAREZ.....30.00 %

SEXTO: HABIÉNDOSE COMPROMETIDO A EFECTUAR LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA REALIZAR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; CERCADO DE TUMBES- DISTRITO DE TUMBES- PROVINCIA DE TUMBES Y REGION DE TUMBES ", SE ASOCIAN POR EL PLAZO NECESARIO PARA DESARROLLAR TODAS LAS LABORES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO, HASTA LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL REFERIDO SERVICIO.

SÉTIMO: EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- REPRESENTAR AL CONSORCIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DEL CONSORCIO.
- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- ORDENAR PAGOS Y COBROS.
- SOMETER A LA TOTALIDAD DE SOCIOS CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETER A APROBACIÓN LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.
- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA.

Certificación de acuerdo al
Art. 108 del D. Leg. N° 1049

CONSORCIO OBRA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMUN

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.



- G. OTORGAR Y/O SOLICITAR AVALES, Y/O FIANZAS SOLIDARIAS A FAVOR DEL CONSORCIO RESPALDÁNDOLAS O NO CON BIENES MUEBLES, INMUEBLES O VALORES QUE SEAN REQUERIDOS, CON EXPRESA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCLUSIÓN SUSCRIBIENDO LOS INSTRUMENTOS CORRESPONDIENTES PRIVADOS Y PÚBLICOS PARA SU VALIDEZ.
- H. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS, ASÍ COMO TAMBIÉN ABRIR, CERRAR, ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA. DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELLAS SE DEPOSITEN DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES DESIGNADOS ESPECIFICAMENTE POR CARTA O RESOLVER Y RESCINDIR CONTRATOS
- I. COMPRAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES OTORGANDO LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADO PARA SU PERFECCIONAMIENTO.
- J. OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES O FINIQUITOS.
- K. DEPOSITAR, RETIRAR O NEGOCIAR VALORES.
- L. EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ SU FACULTAD EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO EN LOS INCISOS ANTERIORES POR CUANTO SE TRATA DE FUNCIONES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.
- M. RENDIR CUENTAS A LOS SOCIOS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, APELACIONES, RECURSOS, COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS.
- N. LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y USAR SUS SELLOS.
- O. REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR A LOS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO.
- P. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- Q. NOMBRAR APODERADOS EN CUALQUIER MOMENTO.
- R. PARTICIPAR EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

Este Documento no ha sido redactado en esta notaria

Certificación de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

OCTAVO: REPRESENTANTE ANTE LA SUNAT:

EL REPRESENTANTE COMÚN SR. **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02819382, RUC 10028193829 DOMICILIADO EN JR. LIMA N° 250-TAMBOGRANDE-PIURA, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO ANTE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL TRIBUTARIAS (SUNAT) A FAVOR DEL **CONSORCIO PIURA**. LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO PIURA, SERÁ DEPENDIENTE DEL SR. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ.

NOVENO: LA FACTURACION ESTARÁ A CARGO DEL CONSORCIADO ENRIQUE PALACIOS JUAREZ, CON DNI N° 02819382 Y RUC 10028193829.

DÉCIMO: EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO PIURA, ES EN JR. TUMBES N° 959- 2DO PISO-PIURA. Y EL CORREO ELECTRONICO ES enriquep_30@hotmail.com, para efectos de notificación.

[Signature]
Consortiado 1
PAUL YERKO VARGAS VIGO
DNI N° 18110794

[Signature]
Consortiado 2
ENRIQUE PALACIOS JUAREZ
DNI N° 02819382

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

CERTIFICO QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A VARGAS
Vico Paul YERKO
IDENTIFICADO (A) DNI: 18110794
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
TRUJILLO, **02** ENE 2023



APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO NOTARIO
TRUJILLO

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

LEGALIZACIÓN DE FIRMA E IMPRESIÓN DE HUELLA DACTILAR: CERTIFICO QUE HOY 03/01/2023; FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL, EL SR. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ, A QUIEN IDENTIFIQUE CON D.N.I. N° 02819382; SOLICITÁNDOME QUE SOLO LO IDENTIFIQUE COMO PERSONA NATURAL, Y EN MI PRESENCIA FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR EN ESTE DOCUMENTO QUE EL ME PRESENTA REDACTADO, RESPONSABILIZÁNDOME SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA Y SU IMPRESIÓN DACTILAR, MÁS NO, DEL TEXTO, DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS, QUE EXPRESA Y PERSONALMENTE DECLARA QUE SON DE SU SOLA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA; FRENTE A SI MISMO, ANTE EL ESTADO Y ANTE TERCEROS; DECLARACIÓN QUE EN ESTE MISMO ACTO, RATIFICA Y CONFIRMA, AL SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO HOY FE.- PIURA, 03 DE ENERO DEL 2023-----Sand.



[Handwritten signature]
Pedro Tercero Bentes Sosa
Notario Público
ABOGADO



CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-I

CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, ENRIQUE PALACIOS JUAREZ, postor y Representante Común del CONSORCIO PIURA, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Tumbes, 03 Enero 2023

CONSORCIO PIURA



Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

.....
ENRIQUE PALACIOS JUAREZ

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO PIURA



Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

FACTORES DE EVALUACION

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006-2022/GRT-CS-I CONVOCATORIA
 Presente.-

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁷
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE CONODEN-SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU-LA LIBERTAD	001-2019	09.08.2019	05.03.2021		SOLES	80,649.13		80,649.13
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	MEJORAMIENTO DE TRAMO 1-253 CALLE 2 DE MAYO, DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES SECHURA - DISTRITO DE SECHURA- PROVINCIA DE SECHURA- DEPARTAMENTO DE PIURA	024-2019	24.06.2019	22.11.2019		SOLES	32,603.40		113,252.53
3	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO -LAYA-LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO-PROVINCIA DE HUARACHIRI- DEPARTAMENTO DE LIMA-META I	152-2018	30.11.2018			SOLES	97,408.60		210,661.13

CONSORCIO

 Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO³	EXPERIENCIA PROVENIENTE⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO⁷
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. MADRE DE DIOS, JUNTA VECINAL N° 07, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION- LA LIBERTAD	020-2018	17.07.2018	25.03.2019		SOLES	16,000.00		226,661.13
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R. 10A (TAYAHUAL)- HUACADAY, CENTRO POBLADO DE HUACADAY- DISTRITO DE OTUZCO- PROVINCIA DE OTUZCO- REGION LA LIBERTAD	011-2018	26.12.2018	-		SOLES	32,335.16		258,996.29
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA	002-2017	01.08.2017	02.02.2018		SOLES	30,190.35		289,186.64
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL C.P VILLA DE SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO- ASCOPE-LALIBERTAD-5TA ETAPA	SIN	17.06.2016	28.05.2019		SOLES	13,000.00		302,186.64
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL	MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. MARISCAL CASTILLA Y AV. PIURA- DISTRITO DE VICHAYAL-PAITA-PIURA	002-2015	01.04.2015	18.08.2015		NUEVOS SOLES	5,500.00		307,686.64
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BIGOTE	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE- MORROPON-PIURA	006-214	09.09.2014	05.05.2015		NUEVOS SOLES	11,565.33		
TOTAL										319,251.97

CONDOMINIO JUÁREZ
 Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN

Tumbes, 03 Enero 2023

CONSORCIO PIURA


Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

ENRIQUE PALACIOS JUAREZ

23

24

25

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
Consignar en la moneda establecida en las bases.



Municipalidad Provincial de Gran Chimú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2019-MPGCH

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS
ENTRE CONODEN - SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMÚ - LA
LIBERTAD"

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2018-MPGCH/CS-2

Conste por el presente documento, el contrato de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE CONODEN - SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMÚ - LA LIBERTAD", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20184048427, con domicilio legal en el Jr. 28 de Julio N° 500, Distrito de Cascas - Provincia de Gran Chimú - Departamento La Libertad, debidamente representada por su Alcalde ECO. JUAN JULIO IGLESIAS GUTIERREZ, identificado con DNI N° 27171950, y de otra parte "CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE", fijando como DOMICILIO LEGAL COMÚN en la Urb. Vista Hermosa Mz. G, Lote 2 Dpto 308, Distrito y Provincia de Trujillo - Departamento La Libertad, Código de Cuenta Interbancario (CCI) del BBVA CONTINENTAL N° 011-246-000200182241-66, y como REPRESENTANTE COMÚN del Consorcio la SRTA. SILVA NUNJA ROXANA MARIBEL, identificado con D.N.I. N° 76544801, el consorcio se encuentra integrado por el SR. PAUL YERKO VARGAS VIGO, con RUC N° 10181107940, con DNI N° 18110794, con domicilio legal en la Urb. Vista Hermosa Mz. G, Lote 2 Dpto 308, Distrito y Provincia de Trujillo - Departamento La Libertad, con un porcentaje de participación del 50% (Ejecución del Servicio de la Consultoría de Obra, Aporte de Experiencia en Consultoría de Obras Similares como Consultor y Experiencia de los Profesionales para ejecución del Servicio) y el SR. YBE ROBERTO PRADO BARRIGA con RUC N° 10181492177, con DNI N° 18149217, con domicilio en calle Los Dátiles N° 169, Urb. Fátima, Distrito y Provincia de Trujillo - Departamento La Libertad, con un porcentaje de participación del 50% (Ejecución del Servicio de la Consultoría de Obra y Aporte de Experiencia en Consultoría de Obras Similares como Consultor), a quienes en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de julio del 2019, el comité de selección de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, adjudicó la Buena Pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2018-MPGCH/CS-2 para la contratación de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE CONODEN - SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMÚ - LA LIBERTAD", a la empresa CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con Carta N° 001-2019-CSSNF/MPGCH/CS de fecha 06 de agosto del 2019, el CONTRATISTA remito a esta entidad la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato dentro del plazo de los días hábiles de haberse consentido la Buena Pro.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra



CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE
Roxana M. Silva Nunja
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Gran Chimú



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE CONODEN - SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMÚ - LA LIBERTAD".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 200,693.70 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 70/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos MENSUALES en forma proporcional al porcentaje del avance físico de la obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación.

➤ Informe del funcionario responsable del área Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emitiendo la CONFORMIDAD de la prestación efectuada.

➤ Comprobante de pago

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de la Consultoría de Obra del presente contrato es de **270 días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, en que se cumplan las condiciones previstas en el Capítulo I, numeral 1.8 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

En aplicación del inciso 3 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:



CONSORCIO SUPERVISOR S.A.S. S.R.L.
Roxana M. Silva Nurija
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO FTURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Gran Chimú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



EL CONTRATISTA presenta la solicitud autorizando la retención del 10% por el monto de S/ 20,069.37 (VEINTE MIL SESENTA Y NUEVE CON 37/100 SOLES), del monto total del contrato por el concepto de Fiel Cumplimiento según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LA CONSULTORIA

La conformidad de la Supervisión se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial Gran Chimú.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El CONTRATISTA será legalmente responsable de los alcances contractuales que le han correspondido desempeñar de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a partir de la finalización de los servicios, debiendo entre otros:

- Garantizar la calidad de los servicios que preste
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente
- Prohibido subcontratar el servicio
- Cumplir con el equipo técnico mínimo establecido en los Términos de Referencia, los mismos que fueron ofertados de acuerdo al siguiente detalle:

✓ INGENIERO CIVIL: LEONID FERNANDO VERA CASTAÑEDA CIP N° 76701 (JEFE DE LA SUPERVISION).

✓ INGENIERO CIVIL: GILBER HIDALGO CULQUI CIP N° 147031 (INGENIERO ASISTENTE DEL

CONSORCIO FIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIFE
Roxana M. Silva Nuriña
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Gran Chimú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



- SUPERVISOR).
- ✓ INGENIERO CIVIL: NALDO FORTUNATO CARRANZA ALVARADO CIP N° 70508 (ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS PARA LA SUPERVISION).
 - ✓ INGENIERO CIVIL: AMADO TEOFILO ESPINOLA VILLANUEVA CIP N° 208707 (ESPECIALISTA EN SUELOS Y GEOTECNIA PARA LA SUPERVISION).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.40 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
2	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del Jefe de Supervisor.	0.40 UIT por cada día de ausencia.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
3	Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por la Entidad	0.20 UIT por cada inasistencia.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
4	Presentar en forma incompleta un expediente de ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales de obra, mayores gastos generales, etc.	0.20 UIT por cada trámite documentario.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE
 Roxana M. Silva Nuriña
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CIORA
 Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Gran Chimú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



5	No atender oportunamente las consultas efectuadas por el contratista en el cuaderno de obra.	0.20 UIT por cada consulta no absuelta.	Según informe del de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
6	No atender oportunamente las consultas efectuadas por la Entidad.	0.20 UIT por cada consulta no absuelta.	Según informe del de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
7	Entrega de resultado de pruebas de control de calidad en obra Incompletas	0.25 UIT por cada informe mensual.	Según informe del de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
8	Por cambio de Ingeniero jefe de supervisión.**	0.50 UIT por cada día de ausencia.	Según informe del de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
9	No tener al día el cuaderno de obra o no tenerlo físicamente en la obra.	0.20 UIT por cada día injustificado.	Según informe del de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
10	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad de su personal.	0.40 UIT por cada trabajador y por cada día.	Según informe del de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Handwritten signature and initials



CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE
Roxana M. Silva Nunja
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO FLORA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Gran Chimú



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVAA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial (CCAE) de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad (CCPLL), Colegio de Ingenieros del Perú - Sede La Libertad.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE
Roxana M. Silva Nuriña
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Gran Chimú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. 28 DE JULIO N° 500, DISTRITO DE CASCAS - PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URB. VISTA HERMOSA MZ. G, LOTE 2 DPTO 308, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cascas, a los 09 días del mes agosto del 2019.



Handwritten signature and stamp of the entity, with the text 'LA ENTIDAD' below it.

CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE
Roxana M. Silva Nunja
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE

CONTRATO DE CONSORCIO

El Ingeniero, **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, identificado con **DNI N° 18110794**, y **RUC. N° 10181107940**, domiciliado en calle Urb. Vista Hermosa, Mz. G, Lote 2, Dpto 308 – Trujillo – La Libertad; y el Ingeniero **YBE ROBERTO PRADO BARRIGA**, identificado con **DNI N° 18149217**, y con **RUC N° 10181492177**, con domicilio en Los Datiles N° 169 – Urb. Fátima – Víctor Larco Herrera – La Libertad; formalizamos nuestro contrato de consorcio con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

Que la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, convocó el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°05-2018-MPGCH – SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE CONODEN-SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMÚ-LA LIBERTAD**

Que el Ingeniero **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, identificado con **DNI N° 18110794**, y el Ingeniero **YBE ROBERTO PRADO BARRIGA**, identificado con **DNI N° 18149217**, participan en consorcio para el referido Acto.

SEGUNDA. - OBJETO

Por lo que nosotros Ingeniero **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, identificado con **DNI N° 18110794**, y el Ingeniero **YBE ROBERTO PRADO BARRIGA** identificado con **DNI N° 18149217**, formalizamos el contrato de consorcio para el referido servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE CONODEN-SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMÚ-LA LIBERTAD"**

TERCERA. - DENOMINACION

El Ingeniero **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, identificado con **DNI N° 18110794**, y el Ingeniero **YBE ROBERTO PRADO BARRIGA** identificado con **DNI N° 18149217** acuerdan denominar al consorcio: **"CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE"**.

CUARTA. - NATURALEZA Y DOMICILIO

El **"CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE"** establece como domicilio Común en Urb. Vista Hermosa, Mz. G, Lote 2, Dpto 308. – TRUJILLO – LA LIBERTAD. y que además el consorcio podrá aperturar oficinas dentro del territorio Nacional si se requiriese.

QUINTA. - DURACION DEL CONSORCIO

El plazo de duración del **"CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE"** será igual al ofertado de **Doscientos setenta (270) días calendario**, tiempo para la ejecución de obra.

SEXTA. - REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

Queda designado como representante común del **"CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE"** a **ROXANA MARIBEL SILVA NUNJA**, identificado con **DNI N° 76544801**. Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

CONSORCIO FUERA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

PRESENTE LEGALIZACION SE RECIBIA AL AMPARO DE
ESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE

SETIMA. – SOBRE LAS OBLIGACIONES Y PARTICIPACION

Los Ingenieros conformantes del "CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE", participarán de todos los costos, ganancias y pérdidas; siendo las obligaciones, respecto del objeto del contrato, que corresponde a cada uno de sus integrantes del consorcio, las siguientes:

- 7.1 **Ing. PAUL YERKO VARGAS VIGO**, con RUC N° 10181107940 con una participación del 50 % (Cincuenta por ciento).
- Responsable de ejecutar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPENDIDOS ENTRE CONODEN-SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMÚ-LA LIBERTAD"
 - Aporte de experiencia en consultoría de obras similares, aporte en su totalidad de profesionales propuestos y su experiencia directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.
- 7.2 **Ing. YBE ROBERTO PRADO BARRIGA**, con RUC N° 10181492177, con una participación del 50 % (Cincuenta por ciento).
- Responsable de ejecutar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPENDIDOS ENTRE CONODEN-SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMÚ-LA LIBERTAD"
 - Aporte de experiencia en consultoría de obras similares y su experiencia directamente vinculadas al objeto de la convocatoria.

OCTAVA. – FACULTAD DEL REPRESENTANTE COMUN

Que los conformantes del "CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE", dan la facultad **ROXANA MARIBEL SILVA NUNJA**, identificado con DNI N° 76544801, como representante Común con poder para:

- 8.1. Para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda
- 8.2. Para que en forma individual pueda firmar el contrato de servicio con la entidad convocante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU, así como las cláusulas adicionales que hubieren, cobrar adelantos, valorizaciones, reintegros, adicionales, liquidaciones y otros pagos que se generen inherentes a los contratos que la motivan, firmando las respectivas cancelaciones.
- 8.3. Representar al consorcio ante las autoridades sean: municipales, judiciales, laborales, fiscales, policiales, aduaneras, administrativas, tendrá también la facultad de poder delegar sus poderes a la persona que designe.
- 8.4. Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, girar contra ellas, girar, aceptar avalar, endosar, descontar, protestar, re aceptar, cancelar Cartas Fianza con Instituciones Bancarias, Financieras o de Crédito. Todas estas facultades serán ejercidas solamente en lo que respecta al presente contrato que se constituye.

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL IMPARC
DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO



CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMUN

PAUL YERKO VARGAS VIGO
INGENIERO CIVIL
RUC 10181107940

Ybe Roberto Prado Barriga
Ingeniero Civil
CIP 110503

CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE

- 8.5. Celebrar, constituir, suscribir contratos de garantía/s mobiliarias de dinero y/o bienes muebles, en forma directa o cruzada, con cualquier institución pública o privada, persona natural, entidad o institución bancaria, financiera, de seguros o de ahorros y créditos de Perú.
- 8.6. Cobrar, aceptar, girar, protestar, endosar, avalar, suscribir, descontar, dar en garantía avales, pagarés, cheques, letras de cambio y demás títulos valores y documentos bancarios o financieros a nombre del consorcio.
- 8.7. Representar ante toda clase de autoridades y Personas Naturales y Jurídicas, en juicio o fuera del el, con las facultades generales del mandato conforme al código civil y los poderes de los Artículos 74° y 75° del código Procesal Civil, las que podrá sustituir conforme al artículo 77° del código Procesal Civil y readquirir cuantas veces sea necesario y otorgar la Facultad de Emplazamiento conforme al Artículo 436 del código Procesal Civil, así mismo, tendrá las facultades que se refieren los Artículos 3 y 28 del D.S. N° 006-72 TR y los artículos 8,9 y 10 de la Ley N° 26636.
- 8.8. Aperturar en nombre del **CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE**, un RUC independiente y todas las gestiones pertinentes ante La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- 8.9. Igualmente, en forma individual representará al Consorcio ante las autoridades de trabajo, siendo la anterior enumeración de facultades simplemente explicativas, pero no limitativas, sin ninguna restricción.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

El Ingeniero **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, identificado con **DNI N° 18110794**, y el Ingeniero **YBE ROBERTO PRADO BARRIGA** identificado con **DNI N° 18149217**, declaran que son responsables solidariamente en todo lo concerniente a los trabajos en consorcio a ejecutarse. Por tal razón, las empresas consorciadas responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiesen asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros, respecto de aquellas obligaciones contraídas (entiéndase de naturaleza laboral, tributaria, etc.) que resulten ajenas a la ejecución del servicio de consultoría de obra. No obstante, a ello, las empresas consorciadas responderán solidariamente ante la entidad única y exclusivamente, respecto de aquellas situaciones y/o controversias que pudieran surgir a consecuencia de la ejecución del servicio de consultoría de obra.

DECIMA. - NO MODIFICACION

Que se compromete a no modificar los términos del contrato de consorcio mientras que el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE CONODEN-SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMÚ-LA LIBERTAD"**, No cuente con la CONFORMIDAD DE SERVICIO RESPECTIVA Y LIQUIDACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA, salvo renuncia del representante común.

DECIMA PRIMERA. - SOBRE LA CONTABILIDAD Y FACTURACION DEL SERVICIO

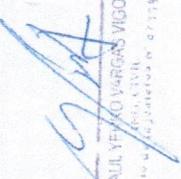
Siendo el presente contrato temporal, además de tener como único objetivo la ejecución de la obra descrita en la cláusula segunda, las partes integrantes del **CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE**, acuerdan en **APERTURAR** a través del representante común del consorcio **RUC independiente del CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE** de tal manera que la

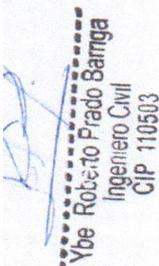
EL PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO



CONSORCIO PUURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

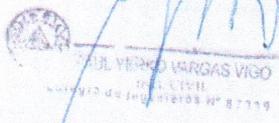
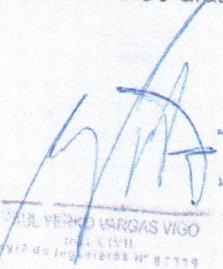


PAUL YERKO VARGAS VIGO
INGENIERO CIVIL
R. O. C. 110503



Ybe Roberto Prado Barriga
Ingeniero Civil
CIP 110503

CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE

responsabilidad administrativa, Logística, Económica, Contable y Financiera recaerá en el **CONSORCIO**, la misma que será la responsable contable ante la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU** y será la que emitirá las facturas para el pago de todo concepto correspondiente a la ejecución de la obra.

Finalmente, **LAS PARTES** declaran expresamente estar de acuerdo con todas las estipulaciones del presente contrato, y que en su celebración no ha mediado vicio alguno que pudiera invalidarlo, en fe de lo cual se firman (02) ejemplares con un mismo tenor y para un mismo efecto, a los DOS días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.



PAUL YERKO VARGAS VIGO
D.N.I. N° 18110794

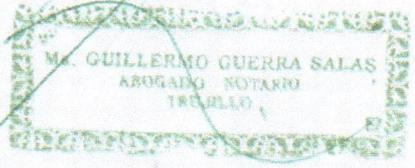


Ybe Roberto Prado Barriga
Ingeniero Civil
CIP 110503

YBE ROBERTO PRADO BARRIGA
D.N.I. N° 18149217

PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 188 DE LA LEY DEL NOTARIADO

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: **PAUL YERKO VARGAS VIGO** CON DNI N° **18110794** E **YBE ROBERTO PRADO BARRIGA** CON DNI N° **18149217**. A SOLICITUD DE LOS MISMAS LEGALIZO SUS FIRMAS EN TRUJILLO, EL **27 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**. DOY FE. =====



CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Esteban Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIA GRAN CHIMU - CASCAS



CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	01-2021		
	Fecha de emisión del documento	05 DE MARZO 2021		
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE		
	RUC	20605137793		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	PAUL YERKO VARGAS VIGO	10181107940	50.00	APORTE PROFESIONALES
YBE ROBERTO PRADO BARRIGA	10181492177	50.00	APORTE EXPERIENCIA	
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	001-2019-MPGCH		
	Tipo y número del procedimiento de selección	<u>CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2018-MPGCH/CS-2</u>		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra X
	Descripción del objeto del contrato	SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA		
	Fecha de suscripción del contrato	09 DE AGOSTO DEL 2019		
	Monto del Contrato	S/ 200,693.70 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 70/100 SOLES).		
	Monto total ejecutado del contrato (RA. N° 250-2020-MPGCH/A)	S/ 161,298.27 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 27/100 Soles).		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	270 días calendarios	
		Deducción (es) de plazo	53 días calendario	
		Total plazo	días calendario	
Fecha de inicio de la consultoría de obra		12 de Agosto del 2019		
Fecha final de la consultoría de obra	15 de Marzo del 2020			



MUNICIPALIDAD PROVINCIA
DE GRAN CHIMU

Ing. Luis Alberto Sánchez Nogueira
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIA GRAN CHIMU - CASCAS



4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE CONODEN - SAN FELIPE DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMU - LA LIBERTAD
	Ubicación de la obra	CONODEN - SAN FELIPE
	Número de adicionales de obra	1
	Monto total de los adicionales	S/ 299,244.52
	Monto de Mayores metrados	S/ 879,408.69
	Número de deductivos	1
	Monto total de los deductivos	S/ 275,117.06
	Monto total de la obra	S/ 6'955,576.76

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	NINGUNA
	Monto de otras penalidades	NINGUNA
	Monto total de las penalidades aplicadas	NINGUNA

6 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU
	RUC de la Entidad	20184048427
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. LUIS ALBERTO SANCHEZ NUNURA
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
	Teléfono de contacto	949917220



MUNICIPALIDAD PROVINCIA
DE GRAN CHIMU

Ing. Luis Alberto Sánchez Nunura
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Piacos Juárez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 024-2019-MPS-GM-GAyF/SGL

CONTRATACION DE CONSULTOR DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE TRAMO 1-253 CALLE 2 DE MAYO DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES SECHURA – DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, con RUC N° 20146721410, representada por su Gerente Municipal el Ing. **TOMAS FIESTAS ECHE**, identificado con DNI 02738842, según delegación de facultades otorgadas con Resolución de Alcaldía N° 0468-2019-MPS/A de fecha 24 de Mayo del 2019, con domicilio Legal en Calle Dos de Mayo N° 618-Sechura, a quien en adelante se denominará "**LA ENTIDAD**"; y de la otra parte Ing. **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ**, identificado con DNI: 02819382, con RUC N° 10028193829, con CIP N° 68808, domiciliado en: CALLE TUMBES 959B CERCADO URBANO (SEGUNDO PISO)/PIURA – PIURA – PIURA, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La Municipalidad Provincial de Sechura es el Órgano de Gobierno Local de la Provincia de Sechura que emana de la voluntad popular. Es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a ley.
- 1.2 La Sub Gerencia de Infraestructura mediante CARTA N° 0204-2019-MPS-GDU/SGL de fecha 17 de junio del 2019, que solicita la emisión de CCP de los Términos de Referencia la CONTRATACION DE CONSULTOR DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE TRAMO 1-253 CALLE 2 DE MAYO DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES SECHURA – DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA".
- 1.3 Mediante certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0749 de Fecha 20 de junio del 2019, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Logística procede a la Contratación del Servicio antes mencionado, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DE CONSULTOR DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE TRAMO 1-253 CALLE 2 DE MAYO DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES SECHURA – DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", Es de precisar también que el consultor deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la consultoría, conforme a los términos de referencia y plazos establecidos por el área usuaria.

- Control Técnico: Materiales, calidad de la obra, rendimientos, etc.
- Control Económico: Financiero, Valorizaciones, adelantos, garantías, etc.
- Control Administrativo: Contratos, legal, plazos, documentación, etc.

El Supervisor de la obra, hace como representante de la Entidad y mediante contrato se le obliga al fiel cumplimiento de las Obligaciones generales, Obligaciones específicas y en lo que concierne al servicio que está establecido en los términos de referencia, relacionadas con el control de la ejecución de la obra.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS CONDICIONES DE PAGO

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios profesionales que pague **LA ENTIDAD**, en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA**, es por la suma total de **S/. 32,603.40 (Treinta y Dos Mil Seiscientos Tres con 40/100 soles)**, incluidos los impuestos de ley. La forma de pago queda establecida de la siguiente manera:

- **Primer pago:** 90% del monto del contrato será pagado mensualmente en forma proporcional al porcentaje de avance físico de la obra previo informe técnico del avance ejecutado, emitiendo opinión sobre el estado situacional de la obra, que sirva para determinar la continuidad de la ejecución de la obra.
- **Segundo pago:** 10% del saldo será pagado cuando se emita la Resolución Gerencial de aprobación de liquidación del contrato de supervisión de obra.

CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del presente contrato es por sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa a partir del día que se inicie el plazo contractual de la obra.

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

pág. 1 de 4

Enrique Palacios Juárez
INGENIERO CIVIL
CIP. 68808
REGISTRO CONSULTOR 010534

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura



Municipalidad Provincial de Sechura

CLAUSULA QUINTA: PENALIDADES

- 5.1 Si por razones imputables **EL CONTRATISTA** incumpliese con cualquiera de las condiciones del contrato, se le aplicara la penalidad establecida en el Artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado N° 30225 con DS 344-2018 EF.
- 5.2 Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las presentaciones objeto del Contrato **LA ENTIDAD** le aplicara en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y en concordancia con el Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.
- La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo de días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores.

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1) Para Bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
- b.2) Para obra: F = 0.15
- 5.3 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento tal y como lo establece el Artículo 165 del Reglamento de la LCE N° 30225.
- 5.4 De conformidad con el Artículo 29, inciso 29.8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
- 5.4 **EL CONTRATISTA** se somete así mismo de las siguientes penalidades, formulados por el área usuaria.

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el consultor y la Entidad, y no se haya aprobado la sustitución de este por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
2	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en plazo establecido.	0.50 UIT Cada Vez que suceda.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
3	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencias de equipos.	0.50 UIT Cada Vez que suceda	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano
4	Incumplimiento en la presentación del Informe Mensual u otro requerido, en el plazo establecido.	0.50 UIT Cada Vez que suceda	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano

CLAUSULA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN.

- 6.1 **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- 6.2 Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 6.3 Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Enrique Palacios Juárez
INGENIERO CIVIL
CIP. 68808
REGISTRO CONSULTOR C1053

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura

CONSORCIO PIURA

pág. 2 de 4

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN





Municipalidad Provincial de Sechura

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS DEL CONTRATO

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna, no encontrándose **EL CONTRATISTA** bajo la dependencia o subordinación de **LA ENTIDAD**, por lo que su celebración no genera para **EL CONTRATISTA** ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1764 y siguiente del Código Civil, aplicable supletoriamente, además en lo no previsto por las partes en el presente contrato ambas se someten a lo establecido en las normas del código civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 8.1 **LA ENTIDAD** está obligada a pagar honorarios de **EL CONTRATISTA**, en forma y oportunidad pactada en la cláusula tercera de este contrato.
- 8.2 **LA ENTIDAD** se compromete a entregar oportunamente a **EL CONTRATISTA**, los documentos e información que estos necesitan para la prestación de sus servicios y prestar su colaboración y participación cada vez que **EL CONTRATISTA** lo requiera.
- 8.3 **EL CONTRATISTA** por su parte se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible, cumpliendo con el plazo pactado o acordado, comprometiéndose a su vez de cumplir tal y como lo establece los términos de referencia
- 8.4 **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de estar a disposición de absolver las consultas y/u observaciones durante la supervisión de la ejecución de la obra.
- 8.5 **EL CONTRATISTA** deberá regirse de las **Obligaciones Generales** que se describe en los Términos de Referencia como es:
- Presentar sus servicios de conformidad con las cláusulas de su contrato, las bases y términos de referencia y dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra.
 - Actuar con residencia permanente en la obra como representante de la entidad ante el ejecutor de obra o el contratista.
 - Responsabilizarse que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida.
 - Atender en plazo razonable los informes que solicite la entidad y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato.
 - Mantener actualizado el archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra.
 - Entregar a la Entidad, al finalizar la obra, el archivo documentado que se haya elaborado.
 - Revisar y efectuar, al término de la obra, las correcciones que estime pertinente a la Liquidación de obra o Contrato de Obra que presente el Ejecutor de Obra o el contratista. Revisar y aprobar los planos de post construcción y memoria descriptiva valorizada que elaborara el ejecutor de obra o el contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las bases integradas y los términos de referencia.
 - Atender a los funcionarios de la Entidad que visiten la obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que le sean solicitados.
- 8.6 **EL CONTRATISTA** deberá también regirse a la vez, de las **Obligaciones Específicas** que describe en los Términos de Referencia como es:
- El supervisor de obra presentara a la Entidad:
 - Valorizaciones mensuales por avance y reintegro de ejecutor de obra o del contratista según corresponda.
 - Informes mensuales de obra.
 - Informes especiales.
 - Informe final, revisión y conformidad de la liquidación de obra o del contrato de obra y liquidación de contrato de supervisión.
 - Otros informes solicitados por la entidad o que el supervisor de obra juzgue necesarios.El contenido de los mismos y las especificaciones de cada uno de los informes será, coordinados con la Entidad.
 - Las valorizaciones mensuales por avance y reintegros de los trabajos del ejecutor o el contratista según corresponda, serán presentados a la Entidad, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento.
 - Los informes mensuales de obra, serán presentados de conformidad a los requerimientos de la Entidad entre otros, se adjuntara un informe ejecutivo, se indicara detalladamente la descripción de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, valorizados, cronograma de avance físico, incidencias en la labor del ejecutor de obra o del contratista, comentarios y recomendaciones del Inspector o Supervisor de Obra, las que estarán de acuerdo a lo normado por la Entidad.



Enrique Palacios Juárez
INGENIERO CIVIL
CIP. 68808
REGISTRO CONSULTOR

Calle Dos de Mayo Nº 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura

CONSORCIO SECHURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Sechura

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato en forma total o parcial de conformidad con las leyes vigentes, en concordancia con el Artículo 36 de la LEY de Contrataciones del estado N° 30225, y el Artículo 164 del Reglamento de la LCE N° 30225.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Es parte integrante del presente contrato los términos de referencia para la **CONTRATACION DE CONSULTOR DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE TRAMO 1-253 CALLE 2 DE MAYO DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES SECHURA – DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

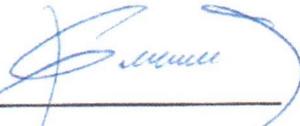
CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DE LA SUPLETORIEDAD

Todo lo no establecido en el contrato y no estipulado en el código civil se aplicará de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: DE LA JURISDICCION

Las partes interesadas acuerdan que cualquier controversia surgida a consecuencia de la ejecución del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los jueces de Sechura y Salas especializadas de la ciudad de Piura.

Las partes declaran encontrarse conforme con las cláusulas precedentes; y, en señal de conformidad suscriben el presente contrato en Diez (10) ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Sechura, a los veinticuatro (24) de Junio del año Dos Mil Diecinueve (2019).



LA ENTIDAD



Enrique Palacios Juárez
INGENIERO CIVIL
CIP. 68808
REGISTRO CONSULTOR C10834

EL CONTRATISTA



CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Sechura

SUBGERENCIA LOGISTICA

"AÑO DELA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISION POR CONSULTORIA

EI QUE SUSCRIBE, ABOG. MANUEL JESUS PAZO GALAN, SUBGERENTE DE LOGISTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA. CERTIFICA LO SIGUIENTE:

QUE DE CONFORMIDAD A CONTRATO N° 024-2019-MPS-GM-GAYF/SGL CELEBRADO ENTRE EL ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ Y LA MPS, SE HA DESEMPEÑADO COMO SUPERVISOR POR CONSULTORIA DE LA OBRA QUE A CONTINUACION SE DETALLA.

Obra : "REHABILITACION DE TRAMO 1-253- CALLE 02 DE MAYO DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES SECHURA-DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA"

Proceso CONVOCATORIA : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA N°005-2018/MDT-CS- I

Valor Referencial : S/ 269,477.06 SOLES

Monto Contratado : S/ 242,529.36 SOLES

Adicional de Obra : S/ 23,693.79 SOLES (R.A N° 0725-2019-MPS/A)

Plazo de Ejecución : Sesenta (60) días Calendarios.

Entidad Contratante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Contratista : CONSORCIO PIURA.

Ing. Supervisor : ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ. (CIP 68808).

Ing. Residente : ING. DONALD. E. PACHERREZ FERIA (CIP 54786).

Monto Supervisión : S/ 32,603.40 Soles.

Fecha de Entrega de Terreno : 03 Julio 2019.

Fecha de Inicio de Obra : 05 Julio 2019.

Fecha de Término de Obra: Programado : 02 Setiembre 2019.

Fecha de Término de Obra: Real : 16 Setiembre 2019.

Fecha de Recepción Obra: 31 Octubre 2019.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO DANDO FE QUE EL ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ HA REALIZADO LAS FUNCIONES DE INGENIERO SUPERVISOR POR CONSULTORIA EN LA OBRA: "REHABILITACION DE TRAMO 1-253- CALLE 02 DE MAYO DESDE LEONCIO PRADO HASTA BUENOS AIRES SECHURA-DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA", SIN OBSERVACION ALGUNA, HABIENDO DESEMPEÑADO SUS FUNCIONES CON RESPONSABILIDAD POR LO QUE SE DA CONFORMIDAD AL SERVICIO PRESTADO

Sechura,, 22 de Noviembre del 2019


Abog. Manuel Jesús Pazo Galán
SUB GERENTE DE LOGISTICA


CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura



GOBIERNO REGIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO N° 152-2018-GRL/SERVICIO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2018-GRL/CS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO – LAYA – LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA – META I"

Conste por el presente contrato, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con R.U.C. 20530688390, con domicilio legal en la Avenida Circunvalación S/N – Sector Agua Dulce, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima, debidamente representado por la **C.P.C.C. CARMEN LUZ OYOLA CHINGA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15639877, en su calidad de Sub Gerente Regional de Administración, designada por Resolución Ejecutiva Regional N° 435–2018–PRES y facultada por Resolución Ejecutiva Regional N° 287–2009 –PRES, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,

EL CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA, integrado por dos personas naturales como se detalla a continuación:

- a. **PAUL YERKO VARGAS VIGO (Participación del 80%)**, con R.U.C. N° 10181107940, identificado con D.N.I. N° 18110794, señala como domicilio legal, sito en: Edificio Versailles (Primer piso) – Urbanización Vista Hermosa (frente a Edificio San Gabriel), distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
- b. **LENIN VIDAL ESQUERRE (Participación del 20%)**, con RUC N° 10181428762, identificado con D.N.I. N° 18142876, señala como domicilio legal, sito en: Calle Santa Eulalia Mz. R Lote 24 – Urbanización La Merced III, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

EL CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA, debidamente representado por su Representante Legal Común, la Srta. **XIOMARA ALEXANDRA SUYÓN HERRERA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 48529501, señala como domicilio legal común, sito en: Urbanización 21 de Abril Mz. B Lt. 29-1, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash y domicilio para efectos de notificaciones, sito en: Prolongación Gálvez N° 118, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima; con dirección de correo electrónico: Xiomara.sh04@hotmail.com y teléfono: 043-346872 / 978725871, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a los términos y condiciones contractuales previstas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **08.11.2018**, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2018-GRL/CS**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO – LAYA – LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA – META I"**, al **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA**, declarando su consentimiento el día **16.11.2018**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO – LAYA – LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA – META I"**, conforme a los Términos de Referencia y Oferta del contratista, y para el cual se designa el siguiente personal clave:

CONSORCIO PIURA



Handwritten signature and stamp of the Sub Gerente Regional de Administración

Stamp: OFICINA DE LOGÍSTICA 2018



NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO PROFESIONAL	D.N.I.	CARGO
PAUL YERCO VARGAS VIGO	Ingeniero Civil	10110794	Jefe de Supervisión
VIOLETA SALAS MOYA	Ingeniero Civil	20642002	Asistente de Supervisión
RAUL ZAVALETA MELENDEZ	Ingeniero Civil	32138647	Especialista en Estructuras, Obras de Arte y Drenaje

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato, que se rige bajo el sistema de contratación **A TARIFAS**, asciende a la suma de **S/. 144,998.10 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho con 10/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES** en **ARMADAS MENSUALES Y DE MANERA PROPORCIONAL CON EL PLAZO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**, el pago se encontrará supeditado a la ejecución efectiva de las actividades que el supervisor debe realizar, ya que no resulta razonable exigir que **LA ENTIDAD** efectúe pagos sin recibir una contraprestación por ello; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación: Informe del Funcionario responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada y Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

En el supuesto caso que a la fecha de asumir sus funciones la Supervisión, la Obra esté en plena ejecución y con un porcentaje de avance, motivará que se suscribirá una adenda al contrato de supervisión para ajustar el nuevo monto y/o plazo de ejecución contractual de la obra que realmente supervisará.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento Noventa y Cinco (195) días calendario**, de los cuales Ciento Sesenta y Cinco (165) días corresponden a la supervisión de la obra y Treinta (30) días al período de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra.

En caso de paralizaciones de obra por causas fortuitas o de fuerza mayor, los servicios del Supervisor también se suspenderán, no correspondiéndole pago alguno por el periodo paralizado.

De haber ampliación y adicionales en la ejecución de la obra se otorgarán las ampliaciones y adicionales al servicio de supervisión debidamente sustentadas y de acuerdo a lo estipulado



Signature: Violeta Salas Moya
REGISTRANTE LEGAL
D.N.I. 48529871



CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
ANTE COMÚN



en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que esté vigente a la fecha de convocatoria del proceso de selección.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, en calidad de Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) y cumpliendo con las condiciones requeridas, se acoge a la retención establecida en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgando en consecuencia como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que será retenido por LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un único adelanto directo por el 30% del monto del contrato original, conforme lo establece el Art. 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar el **ADELANTO** dentro de los **OCHO (08)** días siguientes a la **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**, ante la Oficina de Trámite Documentario, sito en Av. Circunvalación s/n Urbanización Agua Dulce – distrito de Huacho, con atención del Área Usuaria; adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA**, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **UN (01) AÑO**, contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones



Handwritten signature and stamp of the Sub Gerente Regional de Infraestructura, DNI 48929901



CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Paucos Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren al contrato vigente que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Ausencia del personal profesional asignado como jefe de supervisión y/o personal técnico asistente y/o especialistas.	(5/1000) por cada día de ausencia y/o cada caso	El personal para monitorear la Obra u otro funcionario del Gobierno Regional, podrán constatar la ausencia del personal.
2	Informe de Ampliación de plazo, adicionales, valorizaciones de avance físico y otros informes con documentación incompleta o errada.	(5/1000) por documento incompleto detectado por la Entidad	Cuando el supervisor tramite alguno de los documentos mencionados, y estos estén incompletos y perjudique su trámite normal, con perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar de la supervisión.
3	Errores de cálculo en las valorizaciones de avance físico.	(5/1000) por cada caso detectado	Cuando se encuentre error en el cálculo de la valorización, el área usuaria notificara vía electrónica y/o físicamente al contratista, para que en un plazo no mayor a 3 días hábiles corrija, caso contrario se hará acreedor de la penalidad.
4	Consultas y Observaciones.	(5/1000) por cada caso detectado	Cuando los informes que emite la supervisión, no se encuentren de forma sustentada, clara y suscrita por el jefe de supervisión y/o por los especialistas (De acuerdo a su especialidad), dando las alternativas de solución y sus recomendaciones.
5	No atender oportunamente los informes especiales, consultas solicitadas por el Gobierno Regional de Lima.	(5/1000) por cada caso incumplido	EL plazo máximo para remitir los informes antes mencionados será de 2 días hábiles contados a partir de la solicitud mediante comunicación electrónica y/o física por parte de la entidad.
6	Indumentaria e implementos de protección personal.	(5/1000) por caso detectado	Cuando el supervisor NO exija al contratista cumplir con dotar a su personal de los elementos de seguridad.
7	Indumentaria e implementos de protección personal de la supervisión.	(5/1000) por caso detectado	Cuando el personal de la supervisión no utilice su equipo de protección personal.
8	Seguridad de Obra, señalización y normas vigentes.	(5/1000) por caso detectado	Cuando se verifique que el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la Obra, incumpliendo las normas vigentes que no sea advertido por la supervisión, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad
9	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del funcionario competente para aprobar dicho cambio.



Alfonso

OFICINA DE LOGÍSTICA
2018

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Pinedo Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN



10	Pruebas y ensayos.	(5/1000) por cada prueba de ensayo no verificado	Cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por la contratista para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.
11	Por presentación de documentos a destiempo	1 UIT por cada día de retraso.	Cuando la supervisión presente ante la entidad documentación fuera del plazo establecido en la normativa.
12	Por demora en atención de documentos emitidos por el contratista.	1 UIT por cada día de retraso	El plazo máximo para emitir pronunciamiento (distinto a lo estipulado en el reglamento) a solicitud del contratista será de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Para el caso de las multas consideradas en el numeral nueve (09), estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta de cada mes o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF y su modificatoria con Decreto Supremo 56-2017-EF, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de



Handwritten signature and stamp of the Sub Gerencia Regional de Administración



CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS, la Entidad propone la siguiente institución arbitral: Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de Huaura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Circunvalación S/N – Sector Agua Dulce, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Prolongación Gálvez N° 118, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la Oferta ganadora y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por cuadruplicado (04) en señal de conformidad en la ciudad de Huacho a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año 2018.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

C.P.C.C. CARMEN LUZ OYOLA CHINGA
SUB GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISORIAL ALEXIA

XIMARA SUYÓN HERREP
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PIURA
"EL CONTRATISTA" Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

XIMARA SUYÓN HERREP
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 416529131

DE LOBISTICA

CONTRATO DE CONSORCIO

Por medio del presente documento se formalizará el Consorcio que está conformado por el **ING. VARGAS VIGO PAUL YERKO**, identificado con DNI N° 18110794 y RUC N° 10181107940, de nacionalidad peruana, con domicilio en EDIFICIO VERSALLES -1PISO URBANIZACION VISTA HERMOSA (FRENTE A EDIFICIO SAN GABRIEL) /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO y el **ING. VIDAL ESQUERRE LENIN**, identificado con DNI N° 18142876 y RUC N° 10181428762 de nacionalidad peruana, con domicilio en CAL. SANTA EULALIA MZA. R LOTE. 24 URB. LA MERCED III LA LIBERTAD - TRUJILLO.

Para efectos del presente contrato el **ING. VARGAS VIGO PAUL YERKO**, y el **ING. VIDAL ESQUERRE LENIN**, podrán ser denominados conjuntamente como las partes o los consorciados.

El presente contrato es suscrito por las partes antes indicadas en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Con fecha 08 de noviembre del 2018, la entidad brinda el otorgamiento d Buena Pro a las partes, las cual fueron parte del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2018-GRL/CS - "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO – LAYA – LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA - META I"** (en lo sucesivo, **LA OBRA**) convocado por el Gobierno Regional de Lima – Sede Central (en lo sucesivo, **la Entidad**).
2. Con fecha 16 de noviembre del 2018, la entidad da por consentido el otorgamiento de buena pro, cumpliendo así con el proceso de la consultoría de obra a favor de las partes, por la suma de S/ 144,998.10 (Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 10/100 soles).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO, DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO

Por el presente documento los señores **ING. VARGAS VIGO PAUL YERKO**, y el **ING. VIDAL ESQUERRE LENIN**, acuerdan formar el "**CONSORCIO**" al amparo del Artículo N° 13 de la Ley de Contrataciones del Estado D. L. 1341; con la finalidad de realizar los servicios acorde a la propuesta del consorcio, condiciones, exigencias y requisitos establecidos en las bases del proceso indicado en la cláusula precedente.

El consorcio operará bajo la denominación de "**CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA**" (en lo sucesivo "**El Consorcio**").

TERCERA: PLAZO

El plazo de duración del consorcio será por el plazo necesario para desarrollar las labores inherentes a la supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO – LAYA –**

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA - META I, que tiene una plazo de Ciento Noventa y Cinco (195) Días Calendarios.

El plazo será prorrogado siempre y cuando la **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE CENTRAL** requiera los servicios del Consorcio, dentro de los mismos términos o de convenir entre ambas partes.

CUARTA: PROPORCIÓN DE PARTICIPACIONES DE CADA CONSORCIADO, RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS.

Los consorciados participarán de todos los costos, ganancias y pérdidas, de los aportes de capital necesarios, así como en la responsabilidad en las siguientes proporciones.

En consecuencias, a:

ING. VARGAS VIGO PAUL YERKO, encargado del Control Administrativo y Técnico y Operador el **80.00% Participación**.

ING. VIDAL ESQUERRE LENIN, encargado del Control Administrativo y Técnico, le corresponde el **20.00% Participación**.

En cumplimiento del artículo 13 del decreto legislativo N° 1341, ley de contrataciones del estado (en lo sucesivo LCE), las partes acuerdan que son solidariamente responsables por las obligaciones del consorcio y frente a la entidad por la correcta y buena ejecución del contrato para la ejecución de la consultoría.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS

ING. VARGAS VIGO PAUL YERKO

Control Administrativo (80%)

Control Técnico (80%)

Control de Personal (100 %)

ING. VIDAL ESQUERRE LENIN,

Control Administrativo (20%)

Control Técnico (20%)

SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las partes acuerdan limitar la cesión o transferencia a terceros que quisieran realizar alguna de ellas en su posición contractual, en virtud del presente contrato a la autorización expresa de las otras partes.

Asimismo, las partes acuerdan no efectuar modificación alguna a los términos del presente contrato, salvo pacto expreso entre las partes y mediante adendas suscritas de mutuo acuerdo.

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

SETIMA: COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO

El comité se reunirá cuantas veces sea necesario, bastando para ello la solicitud de cualquiera de los consorciados. Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o bien por cualquier medio incluido el electrónico, medios que deben tener una respuesta de aceptación bastando para ello una convocatoria efectuada por vía escrita física o electrónica que sea verificable en su recepción por los mismos medios.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que la toma de decisiones, gestión, contabilidad, garantías y operación del consorcio quedarán a cargo de las partes de manera conjunta en caso la decisión conjunta no pueda ser alcanzada, éstas elevarán la misma a sus respectivas gerencias generales para que tomen la decisión de mutuo acuerdo. En caso de no llegarse a un acuerdo en esta instancia se acudirá al mecanismo de resolución de controversias, establecido en el presente contrato.

Los consorciados dejan claramente establecido que todos los bienes que aquellas afecten al cumplimiento de los servicios materia de este contrato continuarán siendo de propiedad única y exclusiva de cada una de ellos, tal como lo establece el artículo 446° de la ley general de sociedades. Los bienes que adquiera el consorcio a lo largo de la vigencia del contrato del consorcio, para la ejecución de la consultoría, serán utilizados a exclusividad para este fin hasta la culminación de la consultoría, los bienes que posteriormente queden, serán distribuidos entre **LOS CONSORCIADOS**, según su participación.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL COMUN Y DOMICILIO LEGAL COMÚN

Conforme a la LCE, las partes contratantes convienen en designar como su representante legal común del consorcio a la **Srta. Xiomara Alexandra Suyón Herrera**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 48529501, quien a sola firma gozará de las siguientes facultades:

- a. La ejecución de los acuerdos que tomen ambas partes contratantes.
- b. Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, judiciales, administrativas y policiales; gozando de las facultades generales y especiales previstas en el código procesal civil, en la ley del procedimiento administrativo general y demás normas sustitutorias, conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución, pero solamente a favor de alguno de los socios fundadores.
- c. En general, celebrar cualquier contrato, acto o gestión civil o comercial que sea necesario a los fines buscados con este contrato, aunque no estén expresamente incluidos en esta relación, pues la misma no es taxativa sino meramente ilustrativa.
- d. El nombramiento de empleados y obreros, fijándoles sus obligaciones y remuneraciones.
- e. Establecer el reglamento interno de trabajo, otorgar licencias y permisos de índole laboral.
- f. En relación a cuentas bancarias; abrir, cerrar y operar cuentas corrientes, cuentas de ahorros, cuentas a plazo y general cualquier clase de cuenta bancaria.
- g. En relación a cheques; girar con saldo, sobregirarse, endosarlos y cobrarlos.
- h. En cuanto a pagarés; emitir, renovar, afianzar, avalar, descontar y endosar.
- i. En cuanto a letras de cambio; girar, aceptar, renovar, avalar, descontar y endosar.
- j. En relación a la contratación de créditos; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, de crédito documentario, de préstamo, de arrendamiento financiero, solicitar aval, solicitar fianza y celebrar contratos de créditos en general.

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISOR VIAL
ALEXIA

CARRETERA
RIO BECO-LAYA
LA PEDRERA

- k. Firmar certificados de depósito, obligando a la sociedad y en cuanto a warrants, podrá endosarlos y renovarlos.
- l. En lo que concierne a certificados bancarios y valores en general; comprar, vender, renovar, endosar, entregar custodia, retirar custodia.
- m. En lo que respecta a seguros; contratar pólizas, renovarlas, afectar y depositar.
- n. podrá cobrar todas las deudas que terceros tuviesen para el consorcio, sea en dinero en efectivo o mediante cheques, y en general.
- o. Sustituir y revocar poderes.
- p. Celebrar conocimientos de embarque.
- q. Solicitar fianzas o "cartas fianzas".
- r. Girar o aceptar facturas conformadas.

para todo efecto de la correcta ejecución de la consultoría descrita en la cláusula primera, por el sólo mérito de este contrato de consorcio se le otorgan al representante legal común a sola firma, todos los poderes necesarios para el desarrollo de las gestiones y representación legal ante todas las entidades de la administración pública, autoridades judiciales y entidades bancarias a los que se refiere los artículos 74° y 75° del código procesal civil en cuanto a sus facultades de representación.

Asimismo; a efectos de obtener el registro único de contribuyente para el funcionamiento del consorcio las partes facultan expresamente al **Representante Legal Común** del consorcio **Srta. Xiomara Alexandra Suyón Herrera**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 48529501, a realizar todos y cada uno de los trámites y actuaciones necesarias ante la superintendencia nacional de administración tributaria - Sunat para la obtención del mencionado registro, así como suscribir todos y cada uno de los documentos necesarios para tal fin, estando facultado este representante a delegar la gestión de dicho trámite a cualquier persona de su elección.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL Y COMÚN DEL CONSORCIO, EL UBICADO EN URB. 21 DE ABRIL MZ. B LTE. 29-1

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL CONTRATO

Los consorciados, acuerdan que para efectos internos todos los fondos que sean entregados como contraprestación al consorcio por la ejecución de la consultoría, descrita en la cláusula primera del presente instrumento, serán íntegramente administrados por el **Representante Legal Común** del consorcio **Srta. Xiomara Alexandra Suyón Herrera**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 48529501. sin perjuicio de lo anterior, los consorciados acuerdan que para todos los efectos contables y tributarios del consorcio esta se maneje en forma independiente sin afectar a las partes o a los consorciados.

DECIMA: CONTABILIDAD DE LAS OPERACIONES DEL CONSORCIO

Los consorciados, convienen que, para efectos contables y tributarios, el presente contrato de consorcio deberá tener contabilidad independiente, siendo responsable el **Representante Legal Común** del consorcio **Srta. Xiomara Alexandra Suyón Herrera**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 48529501, del cumplimiento de las normas tributarias vigentes.

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL CONSORCIO

El cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias que correspondan al consorcio serán pagados con los ingresos generados por la ejecución de la consultoría. El pago de estas obligaciones con cargo a los ingresos antes descritos será efectuado por el **Representante Legal Común** del consorcio Srta. **Xiomara Alexandra Suyón Herrera**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 48529501.

DÉCIMA SEGUNDA: FACTURACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA

Los consorciados acuerdan que la facturación que se emita como resultado de la ejecución de la consultoría será efectuado a nombre del consorcio: **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA**, y los pagos correspondientes a la ejecución del referido contrato, se efectuarán a la cuenta corriente del consorcio.

Esta cuenta corriente y/o ahorros será abierta por **Representante Legal Común** del consorcio, estando su administración a cargo del Srta. **Xiomara Alexandra Suyón Herrera**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 48529501, a quien los consorciados con la suscripción del presente contrato, confieren los poderes y representación necesaria.

La liquidación y distribución de las participaciones finales de las partes, se realizará una vez que la consultoría haya concluido, debiendo entregarse las liquidaciones y efectuar el pago de las participaciones, dentro de los diez días siguientes a la fecha que corresponda.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS

Para todos los efectos legales, las partes señalan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente contrato, en donde se les hará llegar toda clase de notificaciones judiciales o extrajudiciales que pudiera corresponderles.

Las variaciones de domicilio deberán ser comunicadas por la vía notarial a las demás partes del presente contrato, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de modificación.

Las variaciones de domicilio no comunicadas según el procedimiento previsto en el párrafo precedente se tendrán por no efectuados, reputándose válidos los domicilios consignados en la introducción de este contrato hasta que ello no ocurra.

DÉCIMA CUARTA: INTEGRIDAD DEL PRESENTE CONTRATO

En caso que algunas de las cláusulas de este contrato o una parte del mismo, sea declarada nula, no obligatoria o no ejecutable por una autoridad competente, esa declaración de no validez, no obligación o no ejecutabilidad, sólo tendrá efecto con relación a esa cláusula o parte de la cláusula y, por consiguiente, no afectará la validez, obligatoriedad o posibilidad de ejecución total de las partes restantes de esa cláusula y/o las cláusulas restantes de este contrato. En tal supuesto, sin embargo, las partes se obligan a sustituir, en el más breve plazo, dicha estipulación

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

o parte nula, no obligatoria o no ejecutable por otra que legalmente sí lo sea y que satisfaga el mismo interés.

DÉCIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES

Las partes acuerdan que, a cualquier situación no regulada o no prevista en el presente contrato, le serán de aplicación las normas que la ley general de sociedades, el código civil y demás legislación pertinente, en la medida que dichas normas resulten aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - LEY

Según el Artículo 438° y siguiente de la Ley General de sociedades, los asociados obran en nombre propio sin que la conformación del presente Consorcio de lugar a una persona Jurídica distinta.

Chimbote, 19 de noviembre del 2018.



VARGAS VIGO PAUL YERKO
DNI N° 18110794
RUC N° 10181107940



VIDAL ESQUERRE LENIN
DNI N° 18142876
RUC N° 10181428762

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Pajados Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: **PAUL YERKO VARGAS VIGO** CON DNI **18110794** Y **LENIN VIDAL ESQUERRE** CON DNI **18142876**. A SOLICITUD DE LOS MISMOS LEGALIZO SUS FIRMAS EN TRUJILLO, EL **20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**. DOY FE.=====



CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Páez Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000497

N°	DIA	MES	AÑO
1802	01	03	2019

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

RUC 20603837551

SON DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTICUATRO Y 12/100 SOLES

CONCEPTO
POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 01 PARA SUPERVISION DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO - LAYA- LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI - LIMA, META I;CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 05 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018; SEGUN CONTRATO N° 152-2018-GRL/SERVICIO; ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 046-2018-GRL/CS

CODIFICACION PROGRAMATICA

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/IA/OBR FN DIVF GRPF META FINAL
18 0048 1. 0138 . 2237286 . 4000079 . 15 . 033 0066

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	12,834.12	
TOTAL		20,076.58
DEDUCCIONES		7,242.46
LIQUIDO A PAGAR		12,834.12



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

	IMPORTE
2101.099909Otros - Otros	2,409.19
2101.099909Otros - Otros	4,833.27

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

TOTAL RETENCIONES	7,242.46
--------------------------	----------

VISACION	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
---------------	--------------

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

AÑO	2009
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	070 0000-426881
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19001101
CCI	01127200020017993528 CONSORCIO PIURA
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

4
16

14

199

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

VIA MZA. B29 LOTE. 1 URB. 21 DE ABRIL A ESPALDAS DEL COLEGIO GOMEZ ARELLANO
CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20603837551
E001-1

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **07/01/2019**
Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
RUC : **20530688390**
Dirección del Cliente : **AV. TUPAC AMARU 403 NRO 405**
 LIMA-HUAURA-HUACHO
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad	Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD		VALORIZACION N 01 DEL 05 AL 31 DE DIC. POR LA CONTRATACION DEL SERV. DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO, LAYA, LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEP. LIMA-META I	17014.05

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 17,014.05
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 17,014.05
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 3,062.53
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 20,076.58

SON: VEINTE MIL SETENTA Y SEIS Y 58/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

Ing. Paul Y. Vargas Vega
JEFE DE SUPERVISION
Reg CIP N°67339



CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000001171

Nº	DIA	MES	AÑO
2213	15	03	2019

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

RUC 20603837551

SON QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIUNO Y 51/100 SOLES

CONCEPTO
POR EL PAGO DE LA VALORIZACION Nº 02 PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO - LAYA- LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUARACHIRI - LIMA, META I; CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2019; SEGUN CONTRATO Nº 152-2018-GRL/SERVICIO; ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 046-2018-GRL/CS

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF META FINAL
18 0048 1 0138 2237286 4000079 15 033 0066

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	15,451.51	
TOTAL		23,050.89
DEDUCCIONES		7,599.38
LIQUIDO A PAGAR		15,451.51



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

	IMPORTE
2101.099909Otros - Otros	2,766.11
2101.099909Otros - Otros	4,833.27
TOTAL RETENCIONES	7,599.38



PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
	VISACION	
		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2009	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	070 0000-426881	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19000000	
CCI	01127200020017993528	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO PIURA
D. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMUN

2
140
000134

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

VIA MZA. B29 LOTE. 1 URB. 21 DE ABRIL A ESPALDAS DEL COLEGIO GOMEZ ARELLANO
CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20603837551
E001-2

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **06/02/2019**
Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
RUC : **20530688390**
Dirección del Cliente : **AV. TUPAC AMARU 403 NRO 405**
 : **LIMA-HUAURA-HUACHO**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :



Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 02 DEL 01 AL 31 DE ENE. POR LA CONTRATACION DEL SERV. DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO, LAYA, LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUARACHIRI, DEP. LIMA-META I	19534.65

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

SON: VEINTITRES MIL CINCUENTA Y 89/100 SOLES

Sub Total Ventas	S/ 19,534.65
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 19,534.65
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 3,516.24
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 23,050.89

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Ing. Paul Y. Vargas Vigo
JEFE DE SUPERVISION
Reg. CIP N° 87336

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000001623

Nº	DIA	MES	ANO
2919	29	03	2019

NOMBRE **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA**

RUC 20603837551

SON **TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTIOCHO Y 47/100 SOLES**

CONCEPTO

POR EL PAGO DE LA VALORIZACION Nº 03 PARA SUPERVISION DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO - LAYA- LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUARACHIRI - LIMA, META I;CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019; SEGUN CONTRATO Nº 152-2018-GRL/SERVICIO; ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 046-2018-GRL/CS

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF META FINAL
18 0048 1. 0138 . 2237286 . 4000079 . 15 . 033 0066

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	13,488.47	
TOTAL		20,820.16
DEDUCCIONES		7,331.69
LIQUIDO A PAGAR		13,488.47



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE HABER

CUENTA IMPORTE CUENTA IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

2101.019909Otros - Otros 2,498.42
2101.099909Otros - Otros 4,833.27

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

VISACION

CONTROL INTERNO

TOTAL RETENCIONES

7,331.69

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2009
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 070 0000-426881
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19001915
CCI 01127200020017993528

TIPO DE OPERACION

CONSORCIO PIURA

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

1269

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

VIA MZA. B29 LOTE. 1 URB. 21 DE ABRIL A ESPALDAS DEL COLEGIO
GOMEZ ARELLANO
CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20603837551

E001-3

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **02/03/2019**
Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
RUC : **20530688390**
Dirección del Cliente : **AV. TUPAC AMARU 403 NRO 405**
 LIMA-HUAURA-HUACHO
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :



Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 03 DEL 01 AL 28 DE FEB. POR LA CONTRATACION DEL SERV. DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO, LAYA, LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUARACHIRI, DEP. LIMA-META I	17644.20

Valor de Venta de Operaciones :
Gratuitas :

Sub Total :	S/ 17,644.20
Ventas :	S/ 0.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 17,644.20
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 3,175.96
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 20,820.16

SON: VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 16/100 SOLES



Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

Ing. Paul Y. Vargas Vigo
JEFE DE SUPERVISION
Reg CIP N° 87338

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN
1/1

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003313

Nº	DIA	MES	AÑO
4963	21	05	2019

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

RUC 20603837551

SON DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 39/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL PAGO DE LA VALORIZACION DE SUPERVISION N° 04 (01 AL 04 MARZO) OBRA:MEJ ORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO - LAYA- LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI - LIMA MEMORAND O N° 1406-2019-GRL/GRI DOC. 1615775 CONTRATO N° 15 2-2018/GRL/SERVICIOIOS ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 46-2018 /GRL/CS

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
18	0048		1	0138	2237286	4000079	15	033	0066	00001 0006577

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	2,617.39	
TOTAL		2,974.31
DEDUCCIONES		356.92
LIQUIDO A PAGAR		2,617.39

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2101.019909Otros - Otros	356.92
TOTAL RETENCIONES	356.92

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHOS	CONFIRME
	VISACION	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
	RECIBI CONFORME	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	



FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 070 0000-426881	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19003394	
CCI 01127200020017993528	
TIPO DE OPERACION	CONSORCIO PIURA
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

Ing. Enrique Polacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

VIA MZA. B29 LOTE. 1 URB. 21 DE ABRIL A ESPALDAS DEL COLEGIO GOMEZ ARELLANO
CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20603837551
E001-4

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **04/04/2019**
Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
RUC : **20530688390**
Dirección del Cliente : **AV. TUPAC AMARU 403 NRO 405**
LIMA-HUAURA-HUACHO
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :



Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 04 DEL 01 AL 04 DE MAR. POR LA CONTRATACION DEL SERV. DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO, LAYA, LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUARACHIRI, DEP. LIMA-META I	2520.60

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 2,520.60
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 2,520.60
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 453.71
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 2,974.31

SON: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 31/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



04/04/2019, 11:07 a. m

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

Ing. Paul Y. Vargas Vigo
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg. CIP N° 87338

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE

12
1

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000003762

Nº	DÍA	MES	AÑO
5600	30	05	2019

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

RUC 20603837551

SON DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y 43/100 SOLES

CONCEPTO
POR EL PAGO DE VALORIZACION Nº 05 PARA SUPERVISION DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO - LAYA- LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUARACHIRI - LIMA, META I;CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2019; SEGUN CONTRATO Nº 152-2018-GRL/SERVICIO; ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 046-2018-GRL/CS

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
18	0048	1	0138	2237286	4000079	15	033	0066	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	19,630.43	
TOTAL		22,307.31
DEDUCCIONES		2,676.88
LIQUIDO A PAGAR		19,630.43



CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2101.019909Otros - Otros	2,676.88
TOTAL RETENCIONES	2,676.88



PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME		
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
LIBRETA MILITAR		

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 070 0000-426881	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19003824	
CCI 01127200020017993528	
TIPO DE OPERACION	CONSORCIO PIURA
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Ing. Enrique Palacios Juárez REPRESENTANTE COMÚN

α

op 5601

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA
 MANZA, B29 LOTE. 1 URB. 21 DE ABRIL A ESPALDAS DEL COLEGIO
 ARELLANO
 PISGOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20603837551
E001-5

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **04/05/2019**
 Correo Electrónico : **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
 Teléfono : **20530688390**
 Dirección del Cliente : **AV. TUPAC AMARU 403 NRO 405**
LIMA-HUAURA-HUACHO
 Moneda : **SOLES**
 Ubicación :



Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 05 DEL 01 AL 30 DE ABR. POR LA CONTRATACION DEL SERV. DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO, LAYA, LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEP. LIMA-META I	18904.50

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

Sub Total	S/ 18,904.50
Ventas	S/ 0.00
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 18,904.50
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 3,402.81
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Importe Total	S/ 22,307.31

MONTO: VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SIETE Y 31/100 SOLES



Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

Ing. Paul Y Vargas
 JEFE DE SUPERVISION
 Reg CIP 87338

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

Ing. Paul Y Vargas Vigo
 JEFE DE SUPERVISION
 Reg CIP 87338

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000006460

N°	DIA	MES	AÑO
9007	01	08	2019

NOMBRE **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA**

RUC 20603837551

SON **DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 39/100 SOLES**

CONCEPTO
PAGO DE LA VALORIZACION N° 06 PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO - LAYA- LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUARACHIRI - LIMA, META I; CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 04 DE MAYO DEL 2019; SEGUN CONTRATO N° 152-2018-GRL/SERVICIO; ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 046-2018-GRL/CS

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DIVF GRPF META FINAL
18 0048 1 . 0138 . 2237286 . 4000079 . 15 . 033 0066

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	2,617.39	
TOTAL		2,974.31
DEDUCCIONES		356.92
LIQUIDO A PAGAR		2,617.39



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

	IMPORTE
2101.099909Otros - Otros	356.92
TOTAL RETENCIONES	356.92



PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFIRMA

VISACION

--	--

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO

AÑO	2009	AUTORIZACION
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	CONSORCIO PIURA Enrique Palacios Juárez REPRESENTANTE COMÚN
CTA CTE	070 0000-426881	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19006509	
CCI	01127200020017993528	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

15
895

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

MZA. B29 LOTE. 1 URB. 21 DE ABRIL A ESPALDAS DEL COLEGIO GOMEZ ARELLANO
CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20603837551
E001-6

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **14/06/2019**
Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
RUC : **20530688390**
Dirección del Cliente : **AV. TUPAC AMARU 403 NRO 405 LIMA-HUAURA-HUACHO**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :



Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 06 DEL 01 AL 4 DE MAY. POR LA CONTRATACION DEL SERV. DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO, LAYA, LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEP. LIMA-META I	2520.60

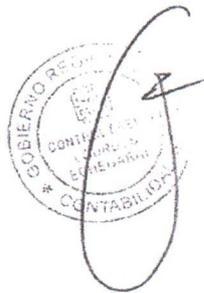
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas :

Sub Total Ventas :	S/ 2,520.60
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 2,520.60
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 453.71
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 2,974.31

SON: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 31/100 SOLES



Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



PAGADO
02 AGO. 2019
OFICINA DE TESORERIA
HORA
CAJA
CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA
Ing. Paul Y Vargas Vigo
JEFE DE SUPERVISION
Reg CIP 87338

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000009364

N°	DIA	MES	ANO
13214	17	10	2019

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

RUC 20603837551

SON CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS Y 84/100 SOLES

CONCEPTO

POR PAGO DE VALORIZACION N° 07 PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO - LAYA- LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI - LIMA, META I: CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 07 AL 13 DE JUNIO; SEGUN CONTRATO N° 152-2018-GRL/SERVICIO; ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 046-2018-GRL/CS

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FI DIV GRPF META FINAL
18 0048 1. 0138 . 2237286 . 4000079 . 15 . 033 0066

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	4,996.84	
TOTAL		5,205.04
DEDUCCIONES		208.20
LIQUIDO A PAGAR		4,996.84



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE

HABER

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2101.099909Otros - Otros	208.20
TOTAL RETENCIONES	208.20

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	VISACION	
	CONTROL INTERNO	

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI
	RUC
	LIBRETA MILITAR



FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2009	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 070 0000-426881	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19009865	
CCI 01127200020017993528	CONSORCIO PURA
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Ing. Enrique Palacios Juárez REPRESENTANTE COMÚN

0078

17

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

MZA. B29 LOTE. 1 URB. 21 DE ABRIL A ESPALDAS DEL COLEGIO GOMEZ ARELLANO
CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20603837551

E001-8

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **05/08/2019**
 Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
 RUC : **20530688390**
 Dirección del Cliente : **AV. TUPAC AMARU 403 NRO 405**
LIMA-HUAURA-HUACHO
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación :



Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 07 DEL 07 AL 13 DE JUN. POR LA CONTRATACION DEL SERV. DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RIO SECO, LAYA, LA PEDRERA, DISTRITO DE LAHUAYTAMBO, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEP. LIMA-META I	4411.05	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 4,411.05
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 4,411.05
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 793.99
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 5,205.04

SON: CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO Y 04/100 SOLES



Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



CONSORCIO SUPERVISOR VIAL ALEXIA

Ing. Paul Y Vargas Vigo
 JEFE DE SUPERVISION
 Reg. CIP 87338

CONSORCIO PIURA
 Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN

0030



CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 020- 2018 - MPSC/SG-LOG

SUPERVISOR DE OBRA

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. MADRE DE DIOS JUNTA VECINAL N° 07, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD”
COD.SNIP N°376599

AS N°30-2018-MPSC-PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, con RUC. N° 20141897935, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 564 - Huamachuco, debidamente representada por el Gerente Municipal, Mg. Econ. ADRIÁN ÁVILA CABALLERO, identificado con DNI. N°17822655, quien ha sido delegado mediante Resolución de Alcaldía N°401-2017-MPSC/A para que actúe en representación del Alcalde Mg. Abog. CARLOS ARTURO REBAZA LÓPEZ, identificado con DNI. N°19557041, en adelante “LA ENTIDAD”, y de la otra parte EL CONSORCIO SUPERVISORES SECTOR 7, con RUC.N°20603384653 conformado por el Ing. Civil PAUL YERKO VARGAS VIGO, identificado con DNI. N°18110794, con RUC. N°10181107940, con domicilio legal en la Av. Teodoro Valcárcel N°406, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de la Libertad y el Ing. Civil ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA, identificado con DNI. N°18211917, con RUC. N°10182119178, con domicilio legal en la Mza. G Lote N°22 Urbanización Trupal, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad; el consorcio designa como representante legal común al Ing. Civil AUGUSTO RUIZ ALCALDE, identificado con DNI. N°42027520 y con domicilio legal ubicado en la Urb. Monserrate CH2 Lote 9, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA” en los términos y condiciones siguientes:=====

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°297-2018-MPSC, de fecha 26.06.2018 se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°30-2018-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de una Consultoría de Obra que ejecute trabajos de Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. MADRE DE DIOS JUNTA VECINAL N° 07, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD”, con Código SNIP N°376599; por el valor referencial total de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a tarifas, con un plazo referencial para su ejecución de noventa (90) días calendario. ===
- 1.2. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°302-2018-MPSC, de fecha 28.06.2018, se aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N°30-2018-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de una Consultoría de Obra que ejecute trabajos de Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. MADRE DE DIOS JUNTA VECINAL N° 07, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD”, con Código SNIP N°376599; por el valor referencial total de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a tarifas. =====
- 1.3. Con fecha 11.07.2018, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro del AS N°30-2018-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de una Consultoría de Obra que ejecute trabajos de Supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. MADRE DE DIOS JUNTA VECINAL N° 07, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD”, con Código SNIP N°376599, al CONSORCIO SUPERVISORES SECTOR 7; conformado por el Ing. Civil PAUL YERKO VARGAS VIGO, con RUC. N°10181107940 y el Ing. Civil ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA, con RUC. N°10182119178; por el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de 90 días calendario, quedando la buena pro consentida el 12.07.2018, conforme a las bases integradas, la oferta técnica y económica presentada. =====
- 1.4. Con fecha 16.07.2018, EL CONTRATISTA remite los documentos solicitados en las bases para la suscripción del Contrato, materia de AS N°30-2018-MPSC. PRIMERA CONVOCATORIA. =====

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato tiene por objeto contratar la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. MADRE DE DIOS JUNTA VECINAL N° 07, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD”, con Código SNIP N°376599. =====





EL CONTRATISTA, designa como Supervisor de Obra al Ingeniero Civil EDGAR JAMES VIGO COTOS, con DNI. N°17806044, con CIP. N°39831, a cuyo cargo estará la SUPERVISION de la obra.=====

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.=====

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra del presente contrato.=====

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales por tarifas mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.=====

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.=====

El pago será efectuado al CONSORCIO SUPERVISORES SECTOR 7, con RUC.N°20603384653, según contrato del CONSORCIO.=====

EL CONTRATISTA, alcanza el Código de cuenta interbancario (CCI):00912120400013893556, del BANCO SCOTIABANK.=====

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Mediante Certificación Presupuestal Nota N°0470 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deja constar que el Gasto a ser efectuado, será afectado a la Fuente de Financiamiento:5 Recursos Determinados, Meta 201, del Presupuesto Institucional de LA ENTIDAD para el Año Fiscal 2018.=====

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA

El plazo contractual de la consultoría comprende, a partir del día de inicio de la ejecución de obra, siendo el plazo máximo de 90 días calendario.=====

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.=====

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA, de conformidad con la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento, solicita la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento equivalente a S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), la misma que equivale al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. art. 126 del RLCE.=====

La retención que debe efectuar LA ENTIDAD, será durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.=====

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final a cargo de EL CONTRATISTA.=====



Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTIA POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

No se otorga ningún tipo de adelanto.=====

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

El Supervisor, según corresponda, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgo, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso, establecido en el artículo 164.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA CONSULTORIA

La conformidad de la consultoría se regula por lo dispuesto en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural y Urbano (GEIDUR), previo informe del Jefe del Área de Supervisor y Liquidación de Obras de LA ENTIDAD, quienes se encargarán del cumplimiento de las condiciones contractuales.=====

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al supervisor un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.=====

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.=====

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.=====

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la consultoría por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.=====

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD; quedará sujeta a la correcta y adecuada ejecución y calidad de la obra; durante ese periodo EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad solidaria; civil, penal y/o administrativa por las deficiencias o vicios ocultos, si los hubiera =====

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.=====

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN Pág. 3



Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.==

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES Del monto contratado	PROCEDIMIENTO
01	No tener expediente técnico en obra.	4/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
02	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto (por cada día) Ing. Supervisor o Asistente	6/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
03	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	4/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
04	No comunicar a la Entidad incumplimientos del contratista respecto: <ul style="list-style-type: none"> • La Seguridad y Señalización de Obra • Indumentaria e Implementos de Protección a su Personal • La Colocación Cartel de Obra dentro del plazo establecido • Equipo Mínimo en perfecto estado (no defectuoso) 	3/500 (por c/u)	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
05	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	3/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
06	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	4/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
07	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, Constancia de permanencia en obra, certificado de habilidad etc.). La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	6/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
08	Consignar metrados que no corresponden en la valorización tramitadas.	6/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
09	No presentar informe de compatibilidad expediente técnico, confrontado los planos en el terreno, dentro de los ocho (08) días calendarios contados a partir del día siguiente de la entrega del terreno.	5/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
10	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	4/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
11	No asistir por 3 días injustificados a la Ejecución de la obra.	Resolución de Contrato	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
12	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico. No encontrar la unidad móvil así con el equipo propuesto	4/500	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
13	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del	(0.05 UIT) por cada día de ausencia del	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones -








CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 7
 Arquibaldo Ruiz Alcalde
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



Huamachuco

	profesional a ser reemplazado.	personal.	MPSC
14	El Supervisor debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar en el cuaderno de obra los resultados, con una periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumpliendo de ser el caso.	3/500 por cada semana no anotada	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC
15	El supervisor /la supervisión deberá de cumplir con presentar su liquidación de consultoría dentro de los plazos establecidos en el artículo 144° de la ley reglamento, de lo contrario se elaborara por oficio por parte de la Entidad. El plazo rige a partir del día siguiente de presentar su informe de conformidad o revisión de la liquidación de la obra.	(0.5 UIT)	Según el Informe del área de Supervisiones y Liquidaciones - MPSC

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.=====

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.=====

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.=====

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32, y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.===

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.===

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.=====

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados representante legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, a cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.=====

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducir en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.=====

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.=====

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.=====

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso que el consultor incumpliera con dicha liquidación LA ENTIDAD, lo hará de Oficio con cargo a ser pagado por EL CONTRATISTA.=====

CONSORCIO PIURA

Contrato de Consultoría de Obra N° 020-2018-MPSC/SG-LOG

Pág. 5

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMITÉ





CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo institucional y resuelto por arbitro único.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato; ambas señalan sus respectivos domicilios, los mismos que fueron indicados en la parte introductoria de este documento. El cambio de dicho domicilio por cualquiera de las partes deberá ser comunicada con carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta ganadora y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por tres (03) ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Huamachuco, a los Diecisiete días del mes de Julio del 2018.



Municipalidad Provincial Sánchez Carrión Huamachuco
Mg. Econ. Adrían Ayúa Caballero
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 7
Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



CONSORCIO BIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: DON PAUL YERKO VARGAS VIGO; PERUANO, INGENIERO CIVIL, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18110794, CON DOMICILIO LA AV. TEODORO VALCARCEL N°406, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; Y DE OTRA PARTE DON ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA, PERUANO, INGENIERO CIVIL, SOLTERO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18211917, CON DOMICILIO EN LA MANZANA G, LOTE N° 22, URBANIZACION TRUPAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

ANTECEDENTES.

PRIMERA.

LOS CONSORCIADOS SON DOS (02) DON PAUL YERKO VARGAS VIGO, Y LA OTRA PARTE DON ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA, QUIENES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO EN LO SUCESIVO DENOMINADO: "CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 7".

OBJETO DEL CONTRATO.

SEGUNDA.

POR EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. MADRE DE DIOS JUNTA VECINAL N° 07, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD".

EL CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 7, DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTÁ EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y SUPERVISAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA ASOCIADO EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

DURACIÓN DEL CONTRATO.

TERCERA.

EL CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 7 CUMPLE CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, INCLUYENDO LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN.

DOMICILIO LEGAL Y NATURALEZA.

CUARTA.

EL CONSORCIO TENDRÁ COMO DOMICILIO LEGAL: MZ. CH2 LT. 09 - URBANIZACIÓN MONSERRATE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; PARA COORDINAR ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y LEGALMENTE.

OBLIGACIONES.

QUINTA.

CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO, Y EL CONSORCIO POR NECESIDAD LOS PUEDA CONTRATAR, DEBERÁN HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL, Y DE MÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN.

SEXTA.

EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES FORMALES DE CARÁCTER: ECONÓMICAS FINANCIERAS, TRIBUTARIAS Y LABORAL CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO, REPRESENTANTE LEGAL.

SÉPTIMA.

LA TOMA DE DECISIONES DE CONTROL, ECONÓMICA, FINANCIERA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y LEGAL, ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO, DON AUGUSTO RUIZ ALCALDE, IDENTIFICADO CON DNI N° 42027520, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES.

1. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS.
2. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS,

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPLIAR LA
DISPOSICIÓN EN EL ART. 100 DE LA LEY DEL



Handwritten signature of Paul Yerko Vargas Vigo



PAUL YERKO VARGAS VIGO
INGENIERO CIVIL
Reg. Colegiado de Ingeniería N° 87558



MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURADA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. =====

11. NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO. =====

LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRINGIDAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO. =====

12. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN QUE SE PUEDA DESARROLLAR EN LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, ASÍ COMO DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN BAJO LA LEGISLACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1070 QUE MODIFICA A LA LEY N° 26782, LEY DE CONCILIACIÓN. =====

13. SOMETER A CONCILIACIÓN O ARBITRAJE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AQUELLAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA. =====
DICHA REPRESENTACIÓN PODRÁ REVOCADA MEDIANTE COMUNICACIÓN NOTARIAL A LA ENTIDAD EN CUALQUIER ETAPA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA QUE MOTIVE EL PRESENTE CONTRATO. =====

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN =====
OCTAVA. =====

LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE SE GESTIONARÁ ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT) UN NUEVO RUC PARA EL CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 7, EL CUAL DEBERÁ FACTURAR POR LA EJECUCIÓN DE "LA CONSULTORIA" A LA ENTIDAD Y CANCELAR TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA, COMO SON PAGOS AL PERSONAL, COMPRA DE INSUMOS, SERVICIOS DE ALQUILER, GASTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, TRIBUTOS, APERTURA DE CUENTA BANCARIA Y CUENTA CORRIENTE. ASI MISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE TENDRÁ UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, EN CONSECUENCIA, EL MANEJO CONTABLE Y OPERADOR TRIBUTARIO LO EJERCERÁ EL CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 7 Y CONSEQUENTEMENTE PRESENTARÁ LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN EMITIRÁ LOS CHEQUES Y/O PAGOS, CORRESPONDIENTES AL CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 7. =====

DISTRIBUCIONES DE TRABAJO, RESPONSABILIDAD, CESIONES =====

NOVENA =====

LAS PARTES DECLARAN QUE PODRÁN EJECUTAR CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN Y COMPRENDA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA. ==

DECIMA =====

LOS ASOCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDADES MANCOMUNADAS, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODO Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CON MOTIVO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA. =====
CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO Y NO AFECTARA A SUS EMPRESAS, MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRATO. =====

DECIMA PRIMERA. =====

NINGUNA DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LOS OTROS ASOCIADOS. =====

DECIMA SEGUNDA. =====

LOS CONSORCIADOS MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. =====

REGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS. =====

DECIMA TERCERA. =====

LAS EMPRESAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DEL CAPITAL NECESARIO, ASÍ COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: =====





PAULA VERGARA VERGAS VIGO
ABG. COL. COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUÓ EN EL ABOGADO DE LA LEY DEL ABOGADO



CONSORCIO FLORA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

*DON PAUL YERKO VARGAS VIGO: 40%. =====

*DON ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA: 60%. =====

DECIMA CUARTA. =====
LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES: =====

1. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN. ----
2. EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACIÓN TEMPORAL HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL APOORTE POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LAS APORTA. =====

DECIMA QUINTA. =====
LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PÉRDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONTRATANTES SERÁ PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACIÓN, EN LOS BIENES QUE SE VENDAN, MAQUINARIA QUE SE ALQUILE O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DEL MUTUO ACUERDO. DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERÁ SOLIDARIA. =====

ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCION. =====

DECIMA SEXTA. =====
TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, QUE NO SEAN TODAS POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS ASOCIADOS SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE. =====

TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE EFECTUADAS. =====

DECIMA SEPTIMA. =====
LAS PARTES DEBERÁN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGA A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACIÓN RECIBIDA. =====

DECIMA OCTAVA. =====
LAS PARTES CONSORCIADAS SEÑALAN COMO DOMICILIO EL QUE APARECE EN LA CUARTA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO. =====
EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL, LEY DE GENERAL DE ARBITRAJE Y LA LEY DE CONCILIACIÓN. =====

TRUJILLO, 12 DE JULIO DEL 2018. =====



ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA
DNI: 18211917



PAUL YERKO VARGAS VIGO
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros N.º 11.119

PAUL YERKO VARGAS VIGO
DNI: 18110794



LEGALIZACION A LA VUELTA

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUÓ AL APLICAR EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DEL NOTARIO

CERTIFICO: Que las 02 firmas que anteceden
corresponden a PAUL YERKO VARGAS
VIGO y ALFREDO SEGUNDO
GARCIA CERNA
Identificados con DNI N° 1811 0794 y
DNI N° 1821 1917 — respectivamente

Trujillo, **12 JUL 2018**



[Handwritten signature]
Mr. GUILLERMO GUERRA SALAS
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMUN



MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

EL QUE SUSCRIBE, SUB GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN HUAMACHUCO;

Expede:

Constancia N° 091-2019-MPSC/S.G.LOG

Que, el CONSORCIO SUPERVISORES SECTOR 7, conformado por el Ing. Civil PAUL YERKO VARGAS VIGO, identificado con DNI N° 18110794, con domicilio legal en la Av. Teodoro Valcarcel N° 406, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y el Ing. Civil ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA, identificado con DNI N° 18211917, con domicilio legal en la Mza. G Lote N° 22 Urbanización Trupal, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad. El consorcio designa como representante legal común al Ing. Civil AUGUSTO RUIZ ALCALDE, identificado con DNI N° 42027520, con domicilio legal en la Urb. Monserrate CH2 Lote 9, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, ha brindado el servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial del Jr. Madre de Dios Junta Vecinal N° 07, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", en merito a:

Contrato de Consultoría de Obra N°	: 020-2018-MPSC/SG-LOG
Supervisor de Obra	: Ing. Civil EDGAR JAMES VIGO COTOS
Monto Contractual	: S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles)
Fecha de Inicio de Obra.	: 20/07/2018
Fecha de Término de Obra.	: 17/10/2018
Plazo	: 90 días calendarios
Compilmento de Entrega	: Plazos establecidos según Contrato y viabilidad del proyecto
Aplicación de Penalidades	: NINGUNA

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Huamachuco, 25 de Marzo del 2019.

Municipalidad Provincial Sánchez Carrión
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
Mg. José L. Quiroz
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA

CONSORCIO BIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe

CONTRATO N° 011-2018-MPO/LOG

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PEC-PROC-14-2018-MPO-1

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría de obra **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL MAMINO VECINAL EMP.R10A (TAYAHUAL) – HUACADAY, CENTRO POBLADO DE HUACADAY – DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – REGIÓN LA LIBERTAD"**, que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de Otuzco** identificada con RUC 20165341377, con domicilio legal en la Calle Tacna N° 896 distrito y provincia de Otuzco, departamento de La Libertad representado por su **Gerente Municipal, Mg. WILFREDO FRANCISCO REBAZA GARCÍA**, identificado con D.N.I. N° 18021229, con delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 337-2018-MPO, de fecha 10 de Septiembre del 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA ENTIDAD"**, y de la otra parte el **CONSORCIO TRUJILLO NORTE** (Integrado por **VARGAS VIGO PAUL YERKO** con RUC 10181107940 y **VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO** con RUC 10413840151), con domicilio en Edificio Versailles 1er piso – Urb Vista Hermosa – Trujillo – La Libertad, debidamente representado por su Representante Común el Sr. **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, identificado con DNI N°18110794, según contrato de consorcio, a quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de Diciembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PEC-PROC-14-2018-MPO-1** para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL MAMINO VECINAL EMP.R10A (TAYAHUAL) – HUACADAY, CENTRO POBLADO DE HUACADAY – DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – REGIÓN LA LIBERTAD"**, al **CONSORCIO TRUJILLO NORTE** (Integrado por **VARGAS VIGO PAUL YERKO** con RUC 10181107940 y **VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO** con RUC 10413840151), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL MAMINO VECINAL EMP.R10A (TAYAHUAL) – HUACADAY, CENTRO POBLADO DE HUACADAY – DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – REGIÓN LA LIBERTAD"**.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 65,276.00 (Sesenta y Cinco mil Doscientos Setenta y Seis con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a **"EL CONTRATISTA"** en Soles, en pagos mensuales en función de la tarifa ofertada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

"LA ENTIDAD" debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **"LA ENTIDAD"**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

CONSORCIO TRUJILLO NORTE
Ing. Paul Yerko Vargas Vigo
REPRESENTANTE COMÚN

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe

mayor, "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa a partir del día que se inicie el plazo contractual de la obra, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones hasta la liquidación final de la obra

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de "LA ENTIDAD", por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato **S/. 6,527.60 (Seis Mil Quinientos veintisiete con 60/100 Soles)**, a través de la **retención** que debe efectuar "LA ENTIDAD", durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

"LA ENTIDAD" puede solicitar la ejecución de las garantías cuando "EL CONTRATISTA" no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Unidad de Supervisión y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.

De existir observaciones, "LA ENTIDAD" debe comunicar las mismas a "EL CONTRATISTA", indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado "EL CONTRATISTA" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, "LA ENTIDAD" puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de "EL CONTRATISTA" es de 7 años, contados a partir de la conformidad otorgada por "LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del



CONSORCIO TRUJILLO
Ing. Paul Jertko Vargas Vigo
REPRESENTANTE COMÚN

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO BIURA

Ing. Enrique Pálacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Taqna N° 896 | Teléf.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe

contrato, "LA ENTIDAD" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando "EL CONTRATISTA" acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.40 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Administrador de Contrato.
2	Inasistencia obra, por Supervisor. Injustificada en parte del Jefe la de	0.40 UIT por cada día de ausencia.	Según informe del Administrador de Contrato.
3	Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por la Entidad	0.20 UIT por cada inasistencia.	Según informe del Administrador de Contrato.
4	Presentar en forma incompleta un expediente de ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales de obra, mayores gastos generales, etc.	0.20 UIT por cada trámite documentario.	Según informe del Administrador de Contrato.
5	No atender oportunamente las consultas efectuadas por el contratista en el cuaderno de obra.	0.20 UIT por cada consulta no absuelta.	Según informe del Administrador de Contrato.
6	No atender oportunamente las consultas efectuadas por la Entidad.	0.20 UIT por cada consulta no absuelta.	Según informe del Administrador de Contrato.
7	Entrega de resultado de pruebas de control de calidad en obra Incompletas	0.25 UIT por cada informe mensual.	Según informe del Administrador de Contrato.
8	Por cambio de Ingeniero jefe de supervisión.**	0.50 UIT por cada día de ausencia.	Según informe del Administrador de Contrato.
9	No tener al día el cuaderno de obra o no tenerlo físicamente en la obra.	0.20 UIT por cada día injustificado.	Según informe del Administrador de Contrato.
10	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad de su personal.	0.40 UIT por cada trabajador y por cada día.	Según informe del Administrador de Contrato.

CONSORCIO PIURA
Ing. Paul y Pío Vargas Vigo
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Teléf.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, "LA ENTIDAD" puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

"EL CONTRATISTA" declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, "EL CONTRATISTA" se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

"EL CONTRATISTA" presenta una declaración jurada manifestando que

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán



CONSORCIO PIURA
Ing. Paul Yorio Vargas Vigo
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna Nº 896 | Teléf.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe

de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147, 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por ARBITRO ÚNICO "LA ENTIDAD" propone las siguientes instituciones arbitrales en el siguiente orden de prelación: LA CÁMARA DE COMERCIO DE TRUJILLO o EL CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE "LA ENTIDAD" Calle Tacna Nº 896 distrito y provincia de Otuzco, departamento La Libertad.

DOMICILIO DE "EL CONTRATISTA": Edificio Versailles 1er piso – Urb Vista Hermosa – Trujillo – La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Otuzco a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Mg. Wilfredo F. Rebaza García
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO TRUJILLO NORTE

Ing. Paul Yanko Vargas Vigo
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

"EL CONTRATISTA"

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO TRUJILLO NORTE

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO

INTEGRADO POR:

ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO

ING. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO



Conste por el presente documento un **CONTRATO DE CONSORCIO** denominado **CONSORCIO TRUJILLO NORTE**, que celebran de una parte: **ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO**, con RUC N° **10181107940**, con Domicilio Legal en **EDIFICIO VERSALLES - 1ER PISO -URB. VISTA HERMOSA - TRUJILLO - LA LIBERTAD**, y el **ING. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**, con RUC N° **10413840151**, con domicilio legal en **CALLE OLLANTAY N° 446 - URB. SANTA MARIA III ETAPA - TRUJILLO - LA LIBERTAD**, quienes a partir del presente se les denominan "**LOS CONSORCIADOS**", bajo los siguientes términos:

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA - LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, ha convocado al **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 014-2018-MPO-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: CONTRATACION DE UN SUPERVISOR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL) - HUACADAY, CENTRO PROBLADO DE HUACADAY - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD"** - CODIGO DE INVERSION N° 2397127.

INTEGRANTES DEL CONSORCIO

CLAUSULA SEGUNDA.- Por el presente documento **LOS CONSORCIADOS** de común acuerdo y al amparo de lo dispuesto en el ART 445° y demás artículos aplicables de la Ley General de Sociedades convienen en forma un Contrato de Consorcio para ejecutar las actividades necesarias que permitan llevar a cabo y de manera exitosa de realización del objeto del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 014-2018-MPO-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyos **CONSORCIADOS**, son:

1. **ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO**
2. **ING. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO**

REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO TRUJILLO NORTE

CLAUSULA TERCERA - El Representante Común del **CONSORCIO TRUJILLO NORTE**, es el Ing. **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, identificado con DNI N° **18110794**, con domicilio en **EDIFICIO VERSALLES - 1ER PISO -URB. VISTA HERMOSA - TRUJILLO - LA LIBERTAD**. el que no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado, asimismo tiene facultades para actuar en nombre y representación del **CONSORCIO TRUJILLO NORTE**, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 109 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1013

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

FINANCIERO O "LESING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DEL CONSORCIO.

- K. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
- L. REALIZAR CESION DE DERECHOS, YA SEA EN CALIDAD DE CEDENTE O CESIONARIO, ASÍ COMO PARA EXIGIR O CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DE LAS RELACIONES JURÍDICAS QUE SE ENTABLEN COMO CONSECUENCIA DE LA CESIÓN DE DERECHOS

LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERAN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTICTAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA CUARTA. - La denominación del Consorcio es: **CONSORCIO TRUJILLO NORTE.**

El domicilio de **CONSORCIO TRUJILLO NORTE**, se establece en **EDIFICIO VERSALLES 1ER PISO - URB. VISTA HERMOSA - TRUJILLO - LA LIBERTAD.**

OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

CLAUSULA QUINTA. - En virtud de lo dispuesto por el Art. 447° de la Ley General de Sociedades, la responsabilidad de **LOS CONSORCIADOS** en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del **CONSORCIO TRUJILLO NORTE**, son para el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 014-2018-MPO-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: CONTRATACION DE UN SUPERVISOR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL) - HUACADAY, CENTRO PROBLADO DE HUACADAY - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD" - CODIGO DE INVERSION N° 2397127.**

Siendo dicha responsabilidad para cada uno de **LOS CONSORCIADOS** en el cumplimiento de sus obligaciones de la siguiente forma:

CONSORCIADOS	OBLIGACIONES
ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO	- Ejecución del servicio, aporte de experiencia en similares y experiencia de profesionales propuestos, equipos y otros relacionados directamente con la ejecución del servicio. - Actividades administrativas.
ING. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO	- Ejecución del servicio, aporte de experiencia en obras similares.

PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DEL CONSORCIO

CLÁUSULA SEXTA. - En virtud a lo establecido en el Art. 448 de la Ley General de Sociedades, el

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda y a quien se le confiere las siguientes facultades:

RESPONSABILIZARSE POR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.

- A. REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES, CELEBRAR EL CONTRATO DE OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, APERTURAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN BANCOS Y FINANCIERAS, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS.
- B. COBRAR CHEQUES, ENDOSAR PARA ABONO EN LAS CUENTAS DEL CONSORCIO, ACEPTAR Y GIRAR LETRAS Y PAGARES, REALIZAR COBRANZAS Y PAGOS, COBRO DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, CARGOS EN CUENTA, ABONOS EN CUENTA.
- C. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LITIGIOS DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL O PENAL, REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE EL FUERO ARBITRAL, OTORGAR, REVOCAR, SUSTITUIR Y REASUMIR PODERES Y DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE.
- D. SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE EL INTERES DEL CONSORCIO LO REQUIERA, NOMBRAR, SUSPENDER, SEPARAR Y APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL QUE LABORA EN EL CONSORCIO, FIJAR REMUNERACIONES Y AUMENTOS
- E. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LA OBRA MENCIONADA EN LA CLAUSULA PRIMERA, AUTORIDADES LOCALES, POLICIALES, JUDICIALES, PUBLICAS, LABORALES, MUNICIPALES, CIVILES, TRIBUTARIAS Y EN GENERAL ANTE TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE EL INTERES DEL CONSORCIO LO REQUIERA.
- F. ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES
- G. GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DEL CONSORCIO O A TERCEROS.
- H. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.
- I. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, PÓLIZAS DE SEGUROS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.
- J. REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE. CRÉDITO DOCUMENTARIO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1949

CONSORCIO TIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

Régimen de Participación en los Resultados de **CONSORCIO TRUJILLO NORTE**, es establecido de la siguiente forma:

CONSORCIADO

PARTICIPACION

- | | |
|--|-----|
| 1. ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO | 50% |
| 2. ING. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO | 50% |

REPARTICION DE UTILIDADES

CLÁUSULA SETIMA.-

LOS CONSORCIADOS acuerdan que la repartición de las utilidades, se realizará teniendo en cuenta la participación porcentual de acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA SETIMA** del presente contrato.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO

CLÁUSULA OCTAVA - El plazo de duración de **CONSORCIO TRUJILLO NORTE**, hasta la conformidad o liquidación del contrato, por lo que será necesario para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del Contrato que suscriba **CONSORCIO TRUJILLO NORTE** con el **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**, para el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 014-2018-MPO-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: CONTRATACION DE UN SUPERVISOR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL) - HUACADAY, CENTRO PROBLADO DE HUACADAY - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGION LA LIBERTAD"** - CODIGO DE INVERSION N° 2397127.

FACULTADES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS

CLÁUSULA NOVENA - **LOS CONSORCIADOS** acuerdan que el operador tributario y financiero será el **ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO**, con **RUC N° 10181107940**, el que emitirá las facturas por las valorizaciones y adelantos de ser el caso, las mismas que serán abonadas en la cta. cte. de la mencionada empresa.

CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO

CLÁUSULA DECIMO. -

Los miembros del consorcio tienen la facultad y obligación de controlar, dirigir, y exigir el cumplimiento de los requisitos necesarios para la correcta conclusión del contrato de ejecución del servicio de consultoría, materia del presente contrato asociativo, interviniendo directamente en la designación del representante común.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. -

Como garantía de fiel cumplimiento para firma del contrato de ejecución de obra el representante común presenta a la Entidad **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**, carta solicitando la retención del 10% del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1071

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Delgado Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento

DE LA CONTABILIDAD

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que el **ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO**, con RUC N° 10181107940, tendrá la contabilidad Independiente, resultado responsable del pago de remuneraciones, cargas sociales, tributos y cualquier otra carga que grava y/o gravare su actividad.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- En caso de controversias, LOS CONSORCIADOS renuncian al fuero de sus domicilios sometiéndose a los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Trujillo. Estando LOS CONSORCIADOS de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente contrato de Consorcio lo firman en señal de conformidad, a los 18 días del mes de Diciembre del 2018.

.....
Consortiado 1
ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO
DNI N° 18110794

.....
Consortiado 2
ING. MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO
DNI N° 41384015

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1060

NOTARÍA PAJARES ALVA
CERTIFICACIÓN AL DORSO

CONSORCIO PIURA
.....
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS, QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A:
MIRKO ANTONIO VARGAS DEL CASTILLO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
NÚMERO 41384015, CON CONSULTA BIOMETRICA N° 0038405480, Y PAUL YERKO
VARGAS VIGO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18110794 CON
CONSULTA BIOMETRICA NUMERO 0045051403 .SE CERTIFICAN LAS FIRMAS MAS NO EL
CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO
1049; A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION.- DOY FE.-
TRUJILLO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018. =====



MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA
NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO

CONSORCIO FIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

N°	DIA	MES	AÑO
747	03	04	2019

NOMBRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RUC 10181107940

SON UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA PENALIDAD APLICADA POR INCUMPLIMIENTO A CONTRATO ITEM 10 DE LA VALORIZACION N° 01 MES DE FEBRERO SUPERVISOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY- CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD, SEGÚN CERTIF N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INF N° 067-2019-GIAT-MPO/AZM, INF TÉCNICO N° 027-2019-MPO/DSL/CCSA, CARTA N° 07-PVV-2019-SO/CO-C4362, CARTA N° 003-2019-OLVP/JS, O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0101	1.	0138	2397127	6000002	.15	033	0066	00001	0235517	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.8 1.4 3	1,680.00	
TOTAL		1,680.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,680.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
AREA DE TESORERIA
PAGADO
04 ABR. 2019
CHEQUE : 10450898
CTA. CTE.: 0741-074761
BANCO : B/N

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2018
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12
CHEQUE GIRADO 10450898
CCI
TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

N°	DIA	MES	ANO
748	03	04	2019

NOMBRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RUC 10181107940

SON SETECIENTOS CINCUENTICINCO Y 90/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR EL FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA VALORIZACION N° 01 MES DE FEBRERO SUPERVISOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY- CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD, SEGUN CERTIF N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INF N° 067-2019-GIAT-MPO/AZM, INF TÉCNICO N° 027-2019-MPO/DSL/CCSA, CARTA N° 07-PVV-2019-SO/CO-C4362, CARTA N° 003-2019-OLVP/JS, O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0101	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001	0235517	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	755.90	
TOTAL		755.90
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		755.90

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
AREA DE TESORERIA
PAGADO
04 ABR. 2019
CHEQUE : 10450899
CTA. CTE. : 0741-074761
BANCO : B/N

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

RECIBI CONFORME
TESORERIA

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
V°B°
GE. MUNICIPAL

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2018	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12	
CHEQUE GIRADO	10450899
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

N°	DIA	MES	AÑO
757	04	04	2019

NOMBRE VARGAS VIGO PAUL YERKO

RUC 10181107940

SON CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Y 34/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR EL SERVICIO DE LA VALORIZACION N° 01 MES DE FEBRERO SUPERVISOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY- CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD, SEGÚN CERTF N° 236; MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INF N° 067-2019-GIAT-MPO/AZM, INF TÉCNICO N° 027-2019-MPO/DSL/CCSA, CARTA N° 07-PVV-2019-SO/CO-C4362, CARTA N° 003-2019-OLVP/JS, O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AM/BR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0101	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001	0235517

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	4,518.34	
TOTAL		4,518.34
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,518.34



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.990901	4,518.34	1101.1202	4,518.34

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO 2018
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19000302
CCI 00257013607832000104

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION **CONSORCIO PUURA**
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

N°	DIA	MES	ANO
1673	18	06	2019

NOMBRE VARGAS VIGO PAUL YERKO

RUC 10181107940

SON OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTIDOS Y 89/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA SUPERVISON DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY- CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD, SEGÚN CERTIF N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INF N° 72-2019-GIAT-MPO/GOFR. RECIBO POR HONORARIOS N° E001-179 DE LA O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0101	1	0138	2397127	.6000002	.15	.033	0066	00001 0235517

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	8,392.89	
TOTAL		8,392.89
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		8,392.89



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	8,392.89	1101.1202	8,392.89

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO	2018	AUTORIZACION
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	151 00741074761 RB:19 TR 12	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19000661	
CCI	00257013607832000104	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

N°	DIA	MES	AÑO
1673-A	09	07	2019

RUC 10181107940

NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION

SON SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 82/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA POR LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY- CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD, SEGUN CERTIF N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INF N° 72-2019-GIAT-MPO/GOFR. RECIBO POR HONORARIOS N° E001-179 DE LA O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0101	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001	0235517

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	729.82	
TOTAL		729.82
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		729.82



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO	2018
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	151 00741074761 RB:19 TR 12
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19000803
CCI	00257013607832000104
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

AUTORIZACION

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

N°	DIA	MES	ANO
1769	05	08	2020

REGISTRO SIAF 0000000983

RUC 10181107940

NOMBRE VARGAS VIGO PAUL YERKO

SON NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 76/100 SOLES

CONCEPTO
 IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR EL R.H. N° E001-209 DE LA OS 713-2019 POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL MEP R10A (TAYAHUAL) HUACADAY CP HUACADAY DISTRITO DE OTUZO PROV DE OTUZCO LA LIBERTAD- VALOIRIZACION NRO 5, CARTA N° 29-PVV-2020-SO/CO-C4362, INFORME N° 054-2020-MPO/GIAT/DSLOWEVS, INFORME N° 0191-2020-GIAT-MPO/AJLP.

CODIFICACION PROGRAMATICA						
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN DIVF GRPF META FINAL
19	0082	1	0138	2397127	6000002	15 033 0066 00001 0235517

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	9,340.76	
TOTAL		9,340.76
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		9,340.76



CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2018	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001103	
CCI 00257013607832000104	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO PIURA
 Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

N°	DIA	MES	ANO
1770	05	08	2020

REGISTRO SIAF 0000000983

NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION

RUC 10181107940

SON OCHOCIENTOS DOCE Y 24/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR POR LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA DE EL R.H. N° E001-209 DE LA OS 713-2019 POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL MEP R10A (TAYAHUAL) HUACADAY CP HUACADAY DISTRITO DE OTUZO PROV DE OTUZCO LA LIBERTAD- VALOIRIZACION NRO 5, CARTA N° 29-PVV-2020-SO/CO-C4362, INFORME N° 054-2020-MPO/GIAT/DSLO/WEVS, INFORME N° 0191-2020-GIAT-MPO/AJLP.

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0082	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001 0235517

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
	PARCIAL
2.6.8 1.4 3	812.24
TOTAL	812.24
DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	812.24

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2018	CONSORCIO PIURA Ing. Enrique Palacios Juárez REPRESENTANTE COMÚN
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	151 00741074761 RB:19 TR 12	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	20001104	
CCI	00257013607832000104	
TIPO DE OPERACION		GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

N°	DIA	MES	AÑO
1929	11	07	2019

RUC 10181107940

NOMBRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
SON DOS MIL QUINIENTOS SIETE Y 90/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR EL FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA SUPERVISON N° 01-DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY- CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD CODIGO UNICO DE INVERSION 2397127, SEGÚN CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INFORME N° 116-2019-GIAT-MPO/GOFR. RECIBO POR HONORARIOS N° E001-186 DE LA O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0101	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001 0235517

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	2,507.90	
TOTAL		2,507.90
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,507.90



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR



JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2018	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12	
CHEQUE GIRADO	10451701
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

N°	DIA	MES	ANO
1930	11	07	2019

RUC 10181107940

NOMBRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

SON TRES MIL DOSCIENTOS SESENTITRES Y 80/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR EL FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA SUPERVISION N° 02-DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY- CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD CODIGO UNICO DE INVERSION 2397127, SEGÚN CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INFORME N° 116-2019-GIAT-MPO/GOFR. RECIBO POR HONORARIOS N° E001-186 DE LA O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RE	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0101	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001	0235517

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
UNIDAD DE TESORERIA
PAGADO
11 JUL. 2019
TRANS. CON COMP. 10451705
CCI
CTA. CTE. 0741-074761
BANCO BIN

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	3,263.80	
TOTAL		3,263.80
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		3,263.80

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR
	 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO	2018
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	151 00741074761 RB:19 TR 12
CHEQUE GIRADO	10451705
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

AUTORIZACION

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

N°	DIA	MES	ANO
1931	11	07	2019

NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION

RUC 10181107940

SON UN MIL SETECIENTOS NOVENTIOCHO Y 72/100 SOLES

CONCEPTO
IMPORTE QUE SE GIRA POR LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA DE LA SUPERVISOR N° 02-DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY- CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD CODIGO UNICO DE INVERSION 2397127, SEGÚN CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INFORME N° 116-2019-GIAT-MPO/GOFR. RECIBO POR HONORARIOS N° E001-186 DE LA O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AJ/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0101	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001	0235517

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO UNIDAD DE TESORERIA PAGADO 11 JUL 2019	
TRANSF. A CTA. TERCEROS	19000816
CCI	00257013607832000104
CTA CTE	0741-074761
BANCO	B/N

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	1,798.72	
TOTAL		1,798.72
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,798.72

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2101.010201	1,798.72	1101.1202	1,798.72

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2018	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19000816	
CCI 00257013607832000104	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMUN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

N°	DIA	MES	ANO
1932	11	07	2019

NOMBRE VARGAS VIGO PAUL YERKO

RUC 10181107940

SON CATORCE MIL NOVECIENTOS TRECE Y 57/100-SOLES

CONCEPTO
IMPORTE QUE SE GIRA POR LA SUPERVISON N° 02-DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY-CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD CODIGO UNICO DE INVERSION 2397127, SEGÚN CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INFORME N° 116-2019-GIAT-MPO/GOFR. RECIBO POR HONORARIOS N° E001-186 DE LA O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RB	SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AU/OBR FN DIVF GRPF META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
		PARCIAL	TOTAL
19	0101 1.0138.2397127.6000002.15.033.0066 00001 0235517	2.6.8 1.4 3	14,913.57
		TOTAL	14,913.57
		DEDUCCIONES	0.00
		LIQUIDO A PAGAR	14,913.57



CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	14,913.57	1101.1202	14,913.57

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2018	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19000817	
CCI 00257013607832000104	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

N°	DIA	MES	ANO
2090	23	07	2019

NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION

RUC 10181107940

SON SEISCIENTOS TREINTIOCHO Y 26/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA RENTA DE CUARTA POR LA SUPERVISON N° 03 ABRIL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY-CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD CODIGO UNICO DE INVERSION 2397127, SEGUN CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INFORME N° 157-2019-GIAT-MPO/GOFR. RECIBO POR HONORARIOS N° E001-187 DE LA O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0101	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001	0235517

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	638.26	
TOTAL		638.26
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		638.26



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2101.010201	638.26	1101.1202	638.26

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO 2018
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19000884
CCI 00257013607832000104

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

N°	DIA	MES	ANO
2091	23	07	2019

NOMBRE VARGAS VIGO PAUL YERKO

RUC 10181107940

SON SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTINUEVE Y 93/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA SUPERVISION N° 03 ABRIL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY-CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD CODIGO UNICO DE INVERSION 2397127, SEGUN CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INFORME N° 157-2019-GIAT-MPO/GOFR. RECIBO POR HONORARIOS N° E001-187 DE LA O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0101	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001 0235517

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
UNIDAD DE TESORERIA
PAGADO
23 JUL 2019

TRANSF A CTA TERCEROS A 19000885
CCI : 00257013607832000104
CTA CTE : 0241-02436
BANCO : B/A

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	7,339.93	
TOTAL		7,339.93
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		7,339.93

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	7,339.93	1101.1202	7,339.93

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFÓRME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2018	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19000885	
CCI 00257013607832000104	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO FIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

N°	DIA	MES	ANO
2309	14	08	2019

NOMBRE SUNAT/BANCO DE LA NACION

RUC 10181107940

SON SEISCIENTOS TREINTIOCHO Y 26/100 SOLES

CONCEPTO
 IMPORTE QUE SE GIRA POR LA RENTA DE CUARTA POR LA VALORIZACION N° 04 MES DE MAYO SUPERVISOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY- CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD, SEGÚN CERTIF N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INF N° 170-2019-GIAT-MPO/GOFR, INF N°59-2019-MPO/GIAT/DSL/EMCY, CARTA N° 19-PVV-2019-SO/CO-C4362, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-188 DE LA O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0101		1.	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001 0235517

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	638.26	
TOTAL		638.26
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		638.26



CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2101.010201	638.26	1101.1202	638.26

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2018	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19001015
CCI 00257013607832000104	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO PIURA
 Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000570

NOMBRE VARGAS VIGO PAUL YERKO

RUC 10181107940

SON SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTINUEVE Y 93/100 SOLES

N°	DIA	MES	ANO
2310	16	08	2019

CONCEPTO
 IMPORTE QUE SE GIRA POR LA VALORIZACION N° 04 MES DE MAYO SUPERVISOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R10A (TAYAHUAL)-HUACADAY- CENTRO POBLADO DE HUACADAY-DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-REGION LA LIBERTAD, SEGÚN CERTIF N° 236, MEMO N° 157-2019-UL-MPO/ERO, INF N° 170-2019-GIAT-MPO/GOFR, INF N° 59-2019-MPO/GIAT/DSL/EMCY, CARTA N° 19-PVV-2019-SO/CO-C4362, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-188 DE LA O/S N° 713

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AJ/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0101	1	0138	2397127	6000002	15	033	0066	00001	0235517

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	7,339.93	
TOTAL		7,339.93
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		7,339.93



CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	7,339.93	1101.1202	7,339.93

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2018	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 151 00741074761 RB:19 TR 12	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19001023	
CCI 00257013607832000104	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO PIURA
 Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

CONTRATO N002 -2017 –MDBLU

**SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL
CENTRO POBALDO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA
DE SECHURA – PIURA”**

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA**, que celebra de una parte La Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión Provincia de Sechura, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20177659224, con domicilio legal en Avenida. 15 de Agosto S/N Bellavista de la Unión- Sechura –Piura; representada por el **Alcalde Abg. PERCY GUADALUPE PUESCAS CHUNGA**, identificado con DNI N° 06780895, y de otra parte el **C ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ**, Identificado con DNI N°02819382, u RUC: 10028193829 con domicilio legal en **CALTUMBES NRO. 959B CERCADO URBANO (SEGUNDO PISO) PIURA - PIURA - PIURA** a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de julio del 2017, el órgano encargado de las contrataciones otorga la buena pro para la contratación del **SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 30,190.35 (TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y 35/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Enrique Palacios Juárez
Ingeniero Civil
CIP. N° 66600
Reg. Consultor C-12500



Av. 15 de Agosto s/n
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Pechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorizaciones **MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa luego de la entrega de terreno para la ejecución de la obra

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA

La conformidad de la obra será dada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

CLÁUSULA SETIMA : DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA : DECLARACION JURADA DE NO TENER OTRA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA

EL CONTRATISTA mediante declaración jurada indica no tener otra supervisión de obra en atención a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

CLÁUSULA NOVENA: DEL ASISTENTE DE OBRA

EL CONTRATISTA mediante cotización de fecha 31 de Julio del 2017. Indica que el profesional asistente de la supervisión de la obra cumple con los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución de Alcaldía; siendo el Ing. Javier Enrique Gómez Coveñas, con Reg. CIP N°80302.

CLÁUSULA DÉCIMA : RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑOS, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Enrique Palacios Juárez
Ingeniero Civil
CIP N° 56600
Reg. Consultor CIPR 33

Av. 15 de Agosto s/n
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Pechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A. Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

Enrique Palacios Juárez
Ingeniero Civil
CIP N° 66000
Reg. Consultor 246824

Av. 15 de Agosto s/n
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AVENIDA. 15 DE AGOSTO S/N BELLAVISTA DE LA UNIÓN-SECHURA -PIURA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CAL.TUMBES NRO. 959B CERCADO URBANO (SEGUNDO PISO) PIURA - PIURA - PIURA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Bellavista de la Unión Provincia de Sechura al primer día del agosto del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN
PROVINCIA DE SECHURA

Abog. Percy G. Puentes Chunga
ALCALDE

“LA ENTIDAD”

Enrique Palacios Juárez
Ingeniero Civil
CIP N° 66000
Reg. Consultor C10534

“EL CONTRATISTA”

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISION

El que suscribe Ingeniero. **HUGO LÁZARO MARTÍNEZ SILVA**, GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION, hace constar lo siguiente:

Que, de conformidad al contrato, celebrado entre el Ing. Enrique Palacios Juárez y la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión, a los 01 (Uno) días del mes de Agosto del año dos mil Diecisiete; hace constar que el **ING ENRIQUE PALACIOS JUAREZ**, se ha desempeñado como **SUPERVISOR**, de la Obra que a continuación se detalla:

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA"

PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2017-MDBLU/CS.

VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA : S/. 1'053,591.98 Soles

VALOR CONTRATADO : S/. 1'053,591.98 Soles

CONTRATISTA : CONSORCIO SAN MARTIN

PLAZO EJECUCION CONTRACTUAL DE LA OBRA : 90 DIAS CALENDARIO

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 02 Agosto 2017.

FECHA DE INICIO DE OBRA : 08 Agosto 2017.

FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA : 30 Octubre 2017.

PLAZO DE LA SUPERVISION : 90 DIAS CALENDARIO (01.08.2017 al 30.10.2017)

MONTO DE LA SUPERVISION : S/. 30,190.35 Soles

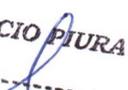
Habiendo cumplido con las cláusulas estipuladas en su contrato; y no habiendo incurrido en penalidad alguna, se extiende la presente **CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA**, al **ING ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** para los fines que estime conveniente.

BELLAVISTA DE LA UNION, 02 DE FEBRERO 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA SECHURA

Ing. Hugo Lázaro Martínez Silva
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

Av. 15 de Agosto s/n
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL C.P. VILLA DE SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD" - 5TA ETAPA.

Conste por el presente documento el contrato del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE CAO con RUC N° 20185157921**, señalando domicilio legal en Calle San Martín N° 360, Plaza de Armas del Distrito de Santiago de Cao, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad, debidamente representada por el Gerente Municipal **Lic. PABLO EMILIO AMAYA QUINTANA**, con **DNI N° 17922901** y con facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía **N°012-2016-MDSC**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte el **Ingeniero Civil PAUL YERKO VARGAS VIGO**, con **DNI 18110794**, con **CIP N° 87339**, con **RUC N° 10181107940**, con Domicilio Real en Edificio Versalles -1Piso Mza. "G" Lote "16" Dpto. 106 Urb. Vista Hermosa, Trujillo, La Libertad, a quien en adelante se le denominará "**EL SUPERVISOR**" en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes

- **LA MUNICIPALIDAD**, como órgano de Gobierno Local debe cumplir y ejercer funciones y competencias, destinada a fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción de conformidad a lo dispuesto con la nueva Ley Orgánica de Municipalidades.
- **LA MUNICIPALIDAD** conforme al presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2016, y según el INFORME N°0199-2016-MDSC-U.LOG/DIVD, de fecha 15 de Junio del 2016, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, según el INFORME N°0215-UPP-MDSC-2016/DMJ, de fecha 15 de Junio del 2016, emitido por la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y según el INFORME N°231-2016/DOP/MDSC, de fecha 09 de Junio del 2016, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas, se requiere contratar los servicios de consultoría de obra, para la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL C.P. VILLA DE SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD**" - 5TA ETAPA, por un periodo de 90 días calendarios, por el monto de **S/ 13,000.00 (TRECE MIL CON 00/100 SOLES)**.
- Para el cumplimiento de los objetivos institucionales **LA MUNICIPALIDAD** requiere los servicios de **EL SUPERVISOR** para que asuma las funciones de Supervisor de Obra, a efectos de cautelar la ejecución de la misma.
- La Supervisión de la labores, visación de los informes por avances de obra estará a cargo del Jefe de la División de Obras Públicas.



CLAUSULA SEGUNDA: Objetivos

El contrato tiene como propósito normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen y cuyo objetivo se orienta a realizar la labor de SUPERVISION de la siguiente obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL C.P. VILLA DE SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD**" - 5TA ETAPA.

CLAUSULA TERCERA: Obligaciones de EL SUPERVISOR

Por el presente **LA MUNICIPALIDAD** contrata los servicios de **EL SUPERVISOR**, el mismo que se compromete a realizar las funciones establecidas en el Art. 160, del RLCE, por lo que las acepta y se obliga a realizar las siguientes actividades:

- La presencia del Ingeniero Supervisor será en forma permanente y directa en la obra.
- Llevar en forma obligatoria el control del cuaderno de obra, debiendo de informar al Titular de la Gestión la máxima autoridad administrativa o el Jefe de la División de Obras Públicas de esta Municipalidad, todas las ocurrencias que existan en la obra.
- Visar las valorizaciones y metrados, constituyendo esta valorización los avances de la obra, concordante con el D.L N° 30225 y D.S N° 350-2015-EF.

Calle San Martín N° 360 - Telefax 463024 - Santiago de Cao - Ascope - La Libertad - Perú
www.munisantiagodecao.gob.pe

CONSORCIO PTURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

PAUL YERKO VARGAS VIGO
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros N° 87339





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”



- Llevar en forma obligatoria el control del Libro de Planillas de la Empresa Contratista encargada de la Ejecución de la Obra, debiendo de constatar que presente los siguientes documentos:
 - ✓ Copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de trabajo competente.
 - ✓ Copia legalizada del libro de planillas correspondiente a los pagos de los trabajadores.
 - ✓ Copia certificada del cierre del libro de planillas correspondiente a la obra.
 - ✓ Declaración jurada de no adeudar a los trabajadores de la Obra por indemnización y vacaciones.
 - ✓ Declaración jurada de cumplimiento de obligaciones a ESSALUD.
- Responsabilizarse que la Obra “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL C.P. VILLA DE SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD**” - 5TA ETAPA, se ejecute con la calidad Técnica y en coordinación con el Expediente Técnico, salvo causales de fuerza mayor que informará a la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.
- Los informes sustentatorios de ampliación de plazo, presupuestos adicionales y otros reclamos que **EL SUPERVISOR** realice, deberá remitirlos dentro del plazo establecidos en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el D.S N° 350-2015-EF (RLCE) de manera que permitan a **LA MUNICIPALIDAD** dictar los actos administrativos de fecha oportuna.
- Al término de la Obra, **EL SUPERVISOR** realizará la medición valorización final de la obra, según Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el D.S N° 350-2015-EF (RLCE), además revisará y aprobará los planos de replanteo conforme a la obra y memoria descriptiva valorizada, que elaborará el contratista que ejecute la obra.
- El Incumplimiento de las obligaciones que se indican en el párrafo precedente son causales de rescisión automática del presente contrato y se tomarán las acciones legales correspondientes.
- Otras obligaciones que se describan en las Normas Técnicas de la materia y Reglamento de Contrataciones o Leyes Especiales, que se precisen para este tipo de contratación de Supervisión de Obras.



CLAUSULA CUARTA: Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

- Proporcionar la información y documentos que se relacionan con la labor de Supervisión.
- Recepcionar los informes y demás trabajos presentados por **EL SUPERVISOR**.
- Abonar al **SUPERVISOR** en las fechas convenidas, los honorarios profesionales que se pactan en este instrumento.

CLAUSULA QUINTA: Plazo

El plazo de vigencia de este contrato de común acuerdo se conviene en **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir del inicio de la Obra, más los días que se genere hasta la liquidación de la Obra, sin embargo **LA MUNICIPALIDAD** podrá ponerle fin en cualquier momento si es que **EL SUPERVISOR** no cumple con las obligaciones que asume o acusa negligencia o desconocimiento de la función de Supervisión y siguientes de este contrato.

Es responsabilidad de **EL SUPERVISOR** estar a cargo de todo el proceso de ejecución de la Obra; si por diversas circunstancias el plazo de ejecución supere el plazo establecido, **EL SUPERVISOR** informará de tal hecho a **LA MUNICIPALIDAD**, comprometiéndose a continuar con la Supervisión hasta la culminación total de la Obra, sin generar gasto alguno a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEXTA: Honorarios

Queda convenido entre ambas partes, que los honorarios que en total abonará **LA MUNICIPALIDAD** a **EL SUPERVISOR** asciende a la suma de **S/ 13,000.00 (TRECE MIL CON 00/100 SOLES)**, incluyendo todos los impuestos de Ley.

El pago de los honorarios será en forma proporcional al avance y previo informe del Jefe de la División de Obras Públicas de esta Municipalidad, quien dará la conformidad.



PAUL YERKO VARGAS VIGO
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros N° 87339



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

CLAUSULA SÉTIMA: Garantías

Se le retendrá el 10% del monto total como garantía del fiel cumplimiento, con cargo a devolver una vez consentida la liquidación de la obra.



CLAUSULA OCTAVA: Penalidades y Resolución Administrativa del Contrato

El contrato podrá ser resuelto:

- Si **EL SUPERVISOR** demostrara deficiencia, negligencia o insuficiencia en el control de las actividades materia del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso **LA MUNICIPALIDAD** efectuará el pago de los servicios efectivamente prestados.
- Si **EL SUPERVISOR** falta injustificadamente durante 02 días consecutivos por causas ajenas al trabajo, durante el plazo de ejecución.



En caso de que la valorización única, liquidación final reintegro o cualquier otro documento relacionado con la obra presenten errores, o falta de documentación sustentatorio. **LA MUNICIPALIDAD** devolverá a **EL SUPERVISOR** tales documentos para su corrección, sin perjuicio de las responsabilidades por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los plazos en el procesamiento de la documentación.

En el caso que por deficiencia, negligencia, impericia, descuido, información falsa sobre ingresos de materiales y otros, el Supervisor causará daños o perjuicios a **LA MUNICIPALIDAD** perderá el saldo pendiente de sus honorarios, y si ello no fuera suficiente para resarcir el daño, previa notificación del monto, **LA MUNICIPALIDAD** notificará a **EL SUPERVISOR** para su pago; de no hacerlo **LA MUNICIPALIDAD** iniciará las acciones legales por las responsabilidades civiles o penales que hubiera lugar.



LA MUNICIPALIDAD a través de sus coordinadores y funcionarios realizará visitas permanentes a la obra; para lo cual **EL SUPERVISOR** prestará todas las facilidades e información sobre la marcha de los trabajos.

En caso de resolución del contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **LA MUNICIPALIDAD** bajo responsabilidad toda la información relacionada con sus servicios así como el estado de cuenta final correspondiente que incluirá las sumas pendientes de pago en un plazo máximo de 10 días calendario. Sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.



CLAUSULA NOVENA: de la Afectación Presupuestal y Sistema de Contratación

El egreso que origine el cumplimiento del presente contrato se afectará a La Fuente de Financiamiento 5-Recursos Determinados Rubro 18 Canon y sobrecanon. Asimismo el presente contrato se rige bajo el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS.

CLAUSULA DECIMA: Finales

Queda expresamente estipulado que de conformidad con lo que prescribe el código civil en su art. 1784, **EL SUPERVISOR** es responsable ante **LA MUNICIPALIDAD** por un periodo de siete (07) años contados a partir de la fecha de recepción de la obra, por las deficiencias encontradas en la obra, por los servicios de Supervisión prestados referidos al cumplimiento de las normas técnicas de Supervisión, los documentos que conforman el expediente técnico y las prácticas de ingeniería enumeradas en el Reglamento Nacional de Construcciones.

Lo que no estuviera expresamente previsto en este contrato se resolverá mediante cláusulas adicionales y en caso de controversia, las partes expresamente señalan con jurisdicción los jueces y tribunales.

PAUL YERKO VARGAS VIGO
REG. Colegio de Ingenieros N° 97339
ING. CIVIL



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

Si el plazo de ejecución de obra superará la vigencia del presente ejercicio presupuestal, este contrato tendrá validez en lo que prestará por ejecutar, en tanto **LA MUNICIPALIDAD** cuente con la autorización de asignación presupuestal en la próxima Ley general de presupuesto para el siguiente ejercicio presupuestal.

El presente contrato debidamente suscrito por las partes tiene carácter definitivo pero cualquiera de ellas podrá elevarlo a Escritura Pública, siendo de su cuenta los gastos consiguientes.

Los terceros que realicen labores por cuenta de **EL SUPERVISOR** no tienen relación de ninguna naturaleza con **LA MUNICIPALIDAD** ni menos vínculo laboral.

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción de este contrato no ha mediado causal de nulidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene. El presente contrato se suscribe en señal de conformidad a los 17 días del mes de junio del 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SANTIAGO DE CAO
Lic. Pablo Emilio Amaya Quintana
GERENTE MUNICIPAL
LA MUNICIPALIDAD



PAUL YERKO VARGAS VIGO
ING CIVIL
Res. Colegio de Ingenieros N° 87339
EL SUPERVISOR



CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MDSC

CONSTANCIA DE PRESTACION - CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

El que suscribe, (e) Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, emite la presente a:

VARGAS VIGO PAUL YERKO – INGENIERO CIVIL, identificado con RUC N° 10181107940, DNI N° 18110794, CIP N° 87339, quien ha prestado el Servicio de Consultoría de Obra, de acuerdo a la información que se detalla:

Consultor de Obra: **ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO**
Supervisión : **ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO – CIP N° 87339**
Objeto del Contrato: **SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL C.P. VILLA DE SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD"-5TA. ETAPA**

Contrato S/N°: año 2016
Fecha de Contrato: 17/06/2016
Monto de Contrato: S/ 13,000.00 soles
Plazo de Ejecución del Servicio: 90 Días Calendarios
Inicio del Servicio: 20/06/2016
Término del Servicio: 17/09/2016

Por lo que en cumplimiento al Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Santiago de Cao, 28 de mayo de 2019


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTIAGO DE CAO
ING. ESTUARDO RAFAEL PAJARES BAZAN
(e) GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO FIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Mariscal Castilla y Av. Piura -Distrito de Vichayal-Paita-Piura" (CODIGO SNIP N° 311836)

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Supervisión de Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. MARISCAL CASTILLA Y AV. PIURA - DISTRITO DE VICHAYAL- PAITA-PIURA" (CODIGO SNIP N° 311836), que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20168899204, con domicilio para efectos del presente contrato en AVENIDA MARISCAL CASTILLA N° 106 - VICHAYAL - PAITA, representada por su Alcalde SR. ALEJANDRO RUESTA YESAN, identificado con DNI N° 03488079, en adelante LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte el Ing. Civil ENRIQUE PALACIOS JUAREZ, identificado con DNI N° 02819382 con RUC. N° 10028193829, con domicilio Legal en Jr. Lima N° 250 Tambogrande - Piura, con CIF N° 68808, en adelante "EL CONTRATADO"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIME RA: ANTECEDENTES.

La MUNICIPALIDAD ha convocado el proceso de Adjudicación De Menor Cuantía N° 002-2015/MDV-CEP para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Mariscal Castilla y Av. Piura- Distrito Vichayal-Paita-Piura" (CODIGO SNIP N° 311836) ubicada en el distrito de VICHAYAL. De conformidad a lo establecido en el Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado es necesario realizar la contratación del SUPERVISOR, para el control de la ejecución de la indicada obra.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, LA MUNICIPALIDAD conviene en utilizar los servicios de EL SUPERVISOR para la supervisión y control de obra: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Mariscal Castilla y Av. Piura- Distrito Vichayal-Paita-Piura" (CODIGO SNIP N° 311836), ubicada en el distrito de VICHAYAL.

TERCERA: BASE LEGAL

La normatividad contenida en la ley de contrataciones y adquisiciones del estado (Decreto legislativo N° 1017), su reglamento (Decreto Supremo N° 184-2008-EF).Y los acuerdos adoptados en el contrato.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISION

El monto correspondiente a los servicios objeto del presente contrato a Suma Alzada asciende a suma S/. 5,500 (CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley, el monto final de los servicios de supervisión no excederá en ningún caso, del diez por ciento (10%) del valor referencial de la obra o del monto total de ella, el que resulte mayor (Artículo 191° del reglamento).

EL SUPERVISOR declara que no labora en ningún Entidad del Estado y que se encuentra hábil para ejercer la profesión).

QUINTA: DE LA VIGENCIA, INICIACION, DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO

- 5.1 Este contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción.
- 5.2 El plazo para cumplir con la SUPERVISION materia de este Contrato es lo que dure el plazo de ejecución de la obra hasta la aprobación de la liquidación final del contrato, inclusive.
- 5.3 El contrato se dará por terminado con la conformidad de la prestación que afectuara LA MUNICIPALIDAD, a la entrega por parte del SUPERVISOR del informe final, acta de recepción de obra, memoria descriptiva, planos de replanteo de la obra, panel fotográfico y la documentación necesaria para la aprobación de la liquidación final del contrato de obra. Esta documentación deberá presentarla dentro de 10 días útiles posteriores a la fecha de que la municipalidad alcance la liquidación de obra presentada por el contratista, precisándose que dicho plazo no dará lugar a pago alguno al SUPERVISOR.

Enrique Palacios Juárez
Ingeniero Civil
CIF N° 68808
Reg. Consorcio Piura

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



- 5.4 En caso de producirse, por causas ajenas a EL SUPERVISOR, una ampliación en el plazo de la ejecución de la obra, LA MUNICIPALIDAD ampliara el plazo del contrato de EL SUPERVISOR, abonando los honorarios básicos, que se determina considerando el monto de contrato y el plazo de prestación del servicio indicado en el numeral 5.2 del presente contrato, sin que exceda el límite establecido en la cláusula cuarta.

SEXTA: DE LOS PAGOS

- 6.1 Queda convenido entre las partes, que el costo total de la supervisión asciende a la suma S/. 5,500 (CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), que presenta la oferta económica presentada por EL SUPERVISOR. Dicho monto será pagado en armadas mensuales por la MUNICIPALIDAD, según el porcentaje de avance físico de la obra debiéndose efectuar los pagos hasta el 90% de avance físico de ejecución de la obra y el saldo a la liquidación final de la obra, previo informe debidamente sustentado. El costo total de la supervisión no excederá en ningún caso del diez por ciento (10%) del costo total de la obra, o del valor referencial, el que resulte mayor, de acuerdo a lo indicado en el Art. 191° del reglamento.
- 6.2 Para que proceda el pago de cada armada, EL SUPERVISOR deberá presentar el informe del avance de la obra y/o valorizaciones a la MUNICIPALIDAD, de acuerdo al artículo precedente, la que será tramitada a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, quien dará su conformidad para la cancelación de honorarios correspondientes por la MUNICIPALIDAD, siempre que EL SUPERVISOR presente su recibo de honorarios, debiendo producirse el pago a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la presentación del informe mensual. El pago mensual no será actualizado, siendo el monto total a pagar el contratado.
- 6.3 En el caso que las valorizaciones no fuesen pagados dentro del plazo previsto en el numeral 6.2, EL SUPERVISOR tendrá derecho a los intereses de acuerdo a las tasas establecidas por el Banco Central de Reserva del Perú.
- 6.4 Todos aquellos gastos que no se incluyan en el presente contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por LA MUNICIPALIDAD, no serán reconocidos.

SETIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL SUPERVISOR

- 7.1 EL SUPERVISOR prestara sus servicios debiendo estar en forma permanente en obra, de conformidad con los términos de este contrato, y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- 7.2 EL SUPERVISOR está obligado a participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva.
- 7.3 EL SUPERVISOR es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el expediente Técnico de la obra, y las modificaciones que sean previamente aprobadas por LA MUNICIPALIDAD.
- 7.4 EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este contrato.
- 7.5 EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con la obra, por lo cual el cuaderno de obra debe mantener este en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.
- 7.6 EL SUPERVISOR deberá cumplir oportunamente con la presentación de los informes que se requiera por parte de LA MUNICIPALIDAD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Ing. Enrique Palacios Juárez
Reg. Consorcio N° 68308

Enrique Palacios Juárez
Ingeniero Civil
CIP N° 68308
Reg. Consorcio N° 68308

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
CONTRATO SUPERVISION DE OBRA AMC Nº 002 -2015/MDV-CEP



- 7.7 Entregar los planos de replanteo de obra, suscritos por el mismo, por el Residente de obra y el representante legal del contratista.
- 7.8 La documentación que se genere durante la ejecución de la supervisión de obra constituirá propiedad intelectual de LA MUNICIPALIDAD, EL SUPERVISOR, se compromete a no utilizarla para fines distintos a la de la supervisión, ni durante su ejecución ni después del término de la obra, sin que medie autorización escrita otorgada por LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

- 8.1 EL SUPERVISOR, asumir la responsabilidad técnica total y completa de los servicios profesionales prestados para la supervisión de la obra.
- 8.2 la revisión de los documentos y planos por parte de LA MUNICIPALIDAD, durante la supervisión de las obras, no exime a EL SUPERVISOR de la responsabilidad final y total del mismo.
- 8.3 En atención a que el SUPERVISOR es el responsable absoluto de la SUPERVISION de las obras que realiza, deberá garantizar la calidad de la supervisión y responder del trabajo realizado en LA SUPERVISION DE LA OBRA, durante los siguientes siete (7) años, desde la fecha de firma del acta de recepción de la obra por parte de LA MUNICIPALIDAD, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.
- 8.4 En consideración a las cláusulas anteriores, es indispensable su participación, para absolver mediante informes especiales aclaraciones y/o correcciones que le fueran solicitados por LA MUNICIPALIDAD. El plazo máximo para atender estos requerimientos es de cinco (5) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra. Las funciones están especificadas en los artículos 193º y siguientes del reglamento.
- 8.5 En caso de no atender los requerimientos señalados precedentemente se hará conocer su negativa a la alcaldía de LA MUNICIPALIDAD y si el caso amerita a la Contraloría General de la Republica, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.
- 8.6 EL SUPERVISOR, durante la ejecución de la SUPERVISION así como después de la ejecución de la misma, deberá comunicar a LA MUNICIPALIDAD cualquier modificación domiciliaria dentro de las 48 horas de ocurrida, a fin de atender lo previsto en la cláusula anterior.

NOVENA: LA SUPERVISION Y DE SU RELACION CON LA MUNICIPALIDAD

- 9.1 EL SUPERVISOR coordinará con LA MUNICIPALIDAD a través de la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL y/o funcionarios designados expresamente para cumplir las funciones inherentes a su cargo.
- 9.2 EL SUPERVISOR cumplirá las siguientes funciones:
 - a) Velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales durante la ejecución de la supervisión, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a los dispositivos reglamentarios vigentes.
 - b) Atender en forma inmediata todos los informes que solicite LA MUNICIPALIDAD.
 - c) Dar facilidades a los funcionarios de LA MUNICIPALIDAD, que visiten la zona y/o las oficinas de la supervisión para evaluar el desarrollo del mismo.

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

Enrique Palacios Juárez
Ingeniero Civil
CIP Nº 68808
Rep. Consorcio Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
CONTRATO SUPERVISION DE OBRA AMC Nº 002 -2015/MDV-CEP



DECIMA: INFORME DEL SUPERVISOR

- 10.1 EL SUPERVISOR presentara mensualmente un informe de las actividades realizadas a la municipalidad en original y copia. El contenido de los informes corresponderá a lo estipulado en las bases, términos de referencia y las modificaciones planteadas por la Propuesta y aprobada por LA MUNICIPALIDAD.
- 10.2 Informes Especiales durante la ejecución de la Supervisión: deberán ser presentados, en original y copia, cuando LA MUNICIPALIDAD lo requiera y las circunstancias lo determinen y dentro del plazo máximo de tres días hábiles de recibida la solicitud por escrito.
- 10.3 Informes Mensuales durante la ejecución de la Supervisión: deberán ser presentados, en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, los días 25 de cada mes, con la información hasta el día jueves anterior -si fuera el caso-, en los formatos establecidos por la MUNICIPALIDAD, el cual contendrá los avances de obra realizados en la semana, personal en obra, eventos importantes, y el avance programado y real a la fecha; así como tomas fotográficas que demuestren el avance físico de la obra.

DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 11.1 LA MUNICIPALIDAD suministrara a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con la obra.

DECIMO SEGUNDA: DE LAS PENALIDADES Y RESOLUCION DEL CONTRATO

- 12.1 en caso que EL SUPERVISOR no cumpliera con la presentación de los informes mensuales y/o subsanar las observaciones, hechas por LA MUNICIPALIDAD a los informes específicos, se aplicara por cada día de atraso la penalidad señalada en el Art. 165° del reglamento, hasta un máximo de equivalente al 10% del monto del contrato.
- 12.2 En caso que EL SUPERVISOR incurra en ausencia injustificada a la obra, durante la vigencia de este contrato, se hará acreedor a una multa equivalente al 0.25% por ciento del monto de este contrato, por cada día de ausencia, sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que no prestó sus servicios. En caso de requerir ausentarse de obra, por causas de fuerza mayor, deberá informarlo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y solicitar su permiso.
- 12.3 En caso que EL SUPERVISOR por sus hechos, descuido o imprudencia presente errores aritméticos o sustente su información en otros conceptos o las citas legales sean incorrectos o falte documentación sustentatoria o existan prorrogas de plazos causando daño a LA MUNICIPALIDAD, este devolverá los documentos a EL SUPERVISOR para la corrección respectiva y en caso no lo realice, el SUPERVISOR se hará acreedor a una multa del 0.25% del monto del contrato.
- 12.4 En caso que EL SUPERVISOR actúe de mala fe proporcionando información falsa o efectúe sobre valorización de partidas, este deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios, que será previamente determinada por LA MUNICIPALIDAD y una vez notificado EL SUPERVISOR, se descontará de la garantía y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago, sin perjuicio del derecho que le asiste a LA MUNICIPALIDAD de iniciar las acciones judiciales, civiles y/o penales pertinentes.
- 12.5 Sin perjuicio de las penalidades indicadas en los puntos anteriores, LA MUNICIPALIDAD queda facultado para resolver el contrato al SUPERVISOR si este no cumpliera a cabalidad con las funciones y labores señaladas en el presente contrato y en los términos de referencia o no cumpliera con lo ofertada. En caso se produjese el cambio hasta por dos veces del profesional responsable de la supervisión, este se verá sujeto a una penalidad del 0.25% del monto contratado. EL SUPERVISOR saliente deberá entregar a LA

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
CONTRATO SUPERVISION DE OBRA AMC N° 002 -2015/MDV-CEP



MUNICIPALIDAD bajo responsabilidad, toda información relacionada con sus servicios en un plazo máximo de siete (7) días bajo responsabilidades.

- 12.6 En caso que LA MUNICIPALIDAD se viera obligado a resolver el contrato por incumplimiento, diferente de la demora en el cumplimiento de la prestación de los servicios, lo ejecutara de conformidad con el artículo 44° de la ley de contrataciones del Estado y el artículo 168° del Reglamento.
- 12.7 En caso que EL SUPERVISOR demuestre deficiencia, negligencia o insuficiencia en la ejecución de las actividades de la supervisión, LA MUNICIPALIDAD solicitará su remoción inmediata, resolviéndose administrativamente el contrato por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD.
- 12.8 LA MUNICIPALIDAD, podrá resolver unilateralmente este contrato a EL SUPERVISOR por causa de fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso LA MUNICIPALIDAD efectuara el pago de los servicios efectivamente prestados.
- 12.9 LA MUNICIPALIDAD tendrá asimismo el derecho de resolver unilateral y administrativamente este contrato, sin perjuicio de la retención de los pagos pendientes y la ejecución de las garantías, adoptando LA MUNICIPALIDAD las acciones que la ley le franquea, en los casos de:
- Incumplimiento injustificado de los plazos de iniciación de la ejecución de los servicios.
 - Pérdida de la capacidad técnica de EL SUPERVISOR para continuar los servicios.
 - Abandono y/o desempeño insuficiente o negligencia, debidamente comprobada, en la prestación de los servicios de consultoría.
 - En el caso que la actuación de EL SUPERVISOR no esté encuadrada en las disposiciones vigentes, en cuyo caso asumirá las responsabilidades que la ley señala al respecto.

DECIMO TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- 13.1 Entiéndase por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos producidos por la naturaleza o actos de terceros que afectando el normal desarrollo del servicio, se encuentren fuera del control de las partes contratantes y no pudiendo ser previstas, o que previstos no pudieran ser evitados, tales como guerra, terremoto, incendios, explosiones, conmociones civiles, huelgas, etc.
- 13.2 las partes han convenido en considerar como fuerza mayor, la imposibilidad de LA MUNICIPALIDAD de seguir financiando los servicios, así como lo establecido en el artículo 1315 del código civil.
- 13.3 Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitado debido a fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificara a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.
- 13.4 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito, quedaran suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, solo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.
- 13.5 Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un periodo de sesenta (60) días naturales, LA MUNICIPALIDAD o EL SUPERVISOR mediante carta notarial, podrá resolver el contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del contrato de común acuerdo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
ALCALDE
ALCALDE
ALCALDE

Enrique Palacios Juárez
Ingeniero Civil
CIP. N° 88908
Reg. Consultor CIPRA

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
 CONTRATO SUPERVISION DE OBRA AMC N° 002 -2015/MDV-CEP



13.6 En cualquier caso de resolución del contrato, EL SUPERVISOR entregara a LA MUNICIPALIDAD, bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, así como el estado de cuentas final correspondiente, que incluirá las sumas pendientes de pago, en un plazo de QUINCE (15) días naturales.

DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

14.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación el presente contrato, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones establecidas en la ley, su reglamento y la ley General de Arbitraje.

14.2 El arbitraje será resuelto por tribunal arbitral constituido por tres árbitros que serán designados por las partes a falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o las reglas procesales del Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima. Las partes convienen en el que el pago de los gastos arbitrales será de cargo de demandante. El laudo arbitral emitido obligara a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva siendo el mismo inapelable ante el poder judicial o cualquier instancia administrativa.

14.3 en todo lo no previsto en la presente clausula se estará a lo dispuesto en el reglamento arbitral de la institución administrativa del arbitraje y las disposiciones de la ley General de Arbitraje (ley N° 26572).

DECIMO QUINTA: ESCRITURA PÚBLICA

15.1 El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de quien lo solicite los gastos que ello origine.

DECIMO SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado, en caso de incumplimiento.

DECIMO SEPTIMA: DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

En todo cuando no esté previsto en el presente contrato, rige lo dispuesto en lo que le corresponda a la ley de contrataciones y adquisiciones del estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1017, su correspondencia Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y demás normas aplicable.

Las partes suscriben el presente, en señal de aceptación, el día 01 de Abril del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE VICHAYAL
 ALEJANDRO RUESTA YESU
 ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

Enrique
 EL SUPERVISOR
 Enrique Palacios Juárez
 Ingeniero Civil
 CIP. N° 68808
 Reg. Consultor 010551

CONSORCIO PIURA
 Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a la categoría de Distrito - Ley 316 del 28 de Agosto 1920
MARISCAL CASTILLA 106 - TELEF.: 512218 - VICHAYAL - PAITA
R.U.C. 20168899204

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISION

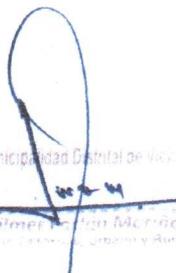
El que suscribe Ing. WILMER FARFAN MARIÑAS, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Vichayal- Paíta, hace constar lo siguiente:

Que, de conformidad al contrato, celebrado entre el Ing. Enrique Palacios Juárez y la Municipalidad Distrital de Vichayal- Paíta, representada por el Alcalde Sr. Alejandro Ruesta Yesan, a los 01 (uno) días del mes de Abril del año dos mil Quince; hace constar que el **ING ENRIQUE PALACIOS JUAREZ**, se ha desempeñado como **SUPERVISOR**, de la Obra que a continuación se detalla:

OBRA	:	MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. MARISCAL CASTILLA Y AV. PIURA DISTRITO DE VICHAYAL - PAITA - PIURA
PROCESO DE SELECCIÓN	:	ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 002-2015/MDV-CEP
VALOR REFERENCIAL	:	S/. 125,956.12
CONTRATISTA	:	CONSTRUCTORA INVERSIONES P & F SAC
PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA	:	45 DIAS CALENDARIOS
VALOR CONTRATADO	:	S/. 125,956.12
MONTO FINAL DE OBRA	:	S/. 125,956.12 R.A N° 326-2015-MDV
MONTO DE LA SUPERVISION	:	S/. 5,500.00 Nuevos Soles

Habiendo cumplido con las cláusulas estipuladas en su contrato; y no habiendo incurrido en penalidad alguna, se extiende la presente **CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA**, al **ING ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** para los fines que estime conveniente.

VICHAYAL, 18 DE AGOSTO DEL 2015


Municipalidad Distrital de Vichayal
Ing. Wilmer Farfan Mariñas
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



CONTRATO N° 006-2014-ADS-MDSJB. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA- CONFORME AL PROCESO DE SELECCIÓN ADS N° 003-2014-MDSJB-CEP - PRIMERA CONVOCATORIA."

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Para La Supervisión De La Obra "Mejoramiento De Las Calles Principales De La Localidad De Bigote, Distrito De San Juan De Bigote, Provincia De Morropón - Piura, que celebra de una parte LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20158887259, con domicilio legal en Av. Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote - Morropon - Piura, representada por el Señor Alcalde **ALDO ERICK ALVAREZ OCAÑA**, identificado con DNI N° 02672585, y de otra parte **CONSORCIO SAN JUAN** Conformado Por **Palacios Juárez Enrique**, Ruc: 10028193829, Dirección: Calle Tumbes 959B Cercado Urbano (Segundo Piso) Piura, Y **Edwin Santiago Castro Benavides**, RUC: 10403063415, Dirección: Calle Santa Clara 723 Urb. Santa Rosa - Sullana - Piura; siendo Representante Legal y Agente Tributario: **Palacios Juárez Enrique**, DNI N° 02819382, Domicilio Legal Común: Calle Tumbes 959B Cercado Urbano (Segundo Piso) Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Agosto de 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2014-MDSJB para la contratación del servicio de consultoría de obra Para La Supervisión De La Obra "Mejoramiento De Las Calles Principales De La Localidad De Bigote, Distrito De San Juan De Bigote, Provincia De Morropón -Piura, a **CONSORCIO SAN JUAN** Conformado Por **Palacios Juárez Enrique**, Ruc: 10028193829, Dirección: Calle Tumbes 959B Cercado Urbano (Segundo Piso) Piura, Y **Edwin Santiago Castro Benavides**, RUC: 10403063415, Dirección: Calle Santa Clara 723 Urb. Santa Rosa - Sullana - Piura;

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto servicio de consultoría de obra Para La Supervisión De La



CONSORCIO "SAN JUAN"
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 – San Juan de Bigote
Morropón – Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



Obra "Mejoramiento De Las Calles Principales De La Localidad De Bigote, Distrito De San Juan De Bigote, Provincia De Morropón –Piura, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 54,630.76** (Cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta con 76/100 nuevos soles), incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en Pagos Parciales de acuerdo al avance físico de la obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DE CUMPLIDA LA CONDICIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, que se cumple con la entrega formal de terreno por parte de la ENTIDAD.



CONSORCIO "SAN JUAN"
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley Nº 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane Nº 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 2 años.

CLÁUSULA DECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del



San Juan de Bigote
Ing. Enrique Palacios Juárez

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO "SAN JUAN"
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO "SAN JUAN"
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Creada Mediante Ley N° 24627 DEL 29-12-86
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote
Morropón - Chulucanas
Región Piura
R.U.C. 20158887259

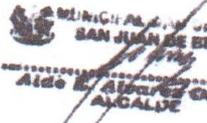


DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote - Morropón - Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Tumbes 959B Cercado Urbano (Segundo Piso) Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Juan de Bigote al Día Nueve (09) del mes de Setiembre del 2014.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
Aldo E. Alvarado
ALCALDE

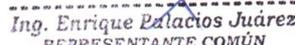
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO "SAN JUAN"


Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO PIURA


Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN CONSORCIO QUE CELEBRAN EL **ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** IDENTIFICADO CON DNI N° 02819382, RUC 10028193829 DOMICILIADO EN CALLE TUMBES N° 959-B 2DO PISO - PIURA Y EL **ING. EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40306341 RUC N° 10403063415, DOMICILIADO EN CALLE SANTA CLARA 723 URBANIZACION SANTA ROSA/PIURA-SULLANA-SULLANA, EN TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:.....



PRIMERO: LAS FIRMAS DEL **ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** Y EL **ING. EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES**, SON ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2014-MDSJB, CUYO OBJETIVO ES LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA-I ETAPA"**.....

SEGUNDO: POR EL PRESENTE LAS FIRMAS DEL **ING. ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** Y EL **ING. EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES**, ACUERDAN CONFORMAR UN CONSORCIO CUYA DENOMINACIÓN SERA **"SAN JUAN"** CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA **CONSULTORÍA DE OBRA** PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA-I ETAPA"**, CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTABLECIDAS EN ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2014-MDSJB.....

AVARILIS RAMIREZ CARRANZA, NOTARIA DE PIURA
CERTIFICA:
QUE LA PRESENTE COPIA ES CONFORME AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
PIURA, 08 SET 2014

TERCERO: LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON:

OBLIGACIONES DE ENRIQUE PALACIOS JUAREZ:

- EMITIR FACTURAS Y/O RECIBOS A NOMBRE DE ENRIQUE PALACIOS JUAREZ EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.
- ACREDITAR EXPERIENCIA DE LA ESPECIALIDAD.
- APOYO EN TRABAJO DE GABINETE Y CAMPO.
- APOYO LOGÍSTICO.
- LLEVAR LA CONTABILIDAD
- DESARROLLO DE LA REVISIÓN Y SUPERVISIÓN

OBLIGACIONES DE EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES:

- APOYO LOGÍSTICO
- PROPORCIONAR EQUIPOS.



Enrique Palacios Juárez


Edwin Santiago Castro Benavides


CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

CUARTO: LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

QUINTO: EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA FIRMA ES LA SIGUIENTE.....

ENRIQUE PALACIOS JUAREZ.....21.17%.....

EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES..... 78.83%.....

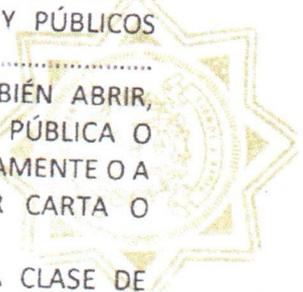
SEXTO: HABIÉNDOSE COMPROMETIDO A EFECTUAR LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA-I ETAPA", SE ASOCIAN POR EL PLAZO NECESARIO PARA DESARROLLAR TODAS LAS LABORES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO, HASTA LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL REFERIDO SERVICIO.....

SÉTIMO: EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:.....

- A. REPRESENTAR AL CONSORCIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.....
- B. ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DEL CONSORCIO.....
- C. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.....
- D. ORDENAR PAGOS Y COBROS.....
- E. SOMETER A LA TOTALIDAD DE SOCIOS CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETER A APROBACIÓN LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.....
- F. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA.....
- G. OTORGAR Y/O SOLICITAR AVALES, Y/O FIANZAS SOLIDARIAS A FAVOR DEL CONSORCIO RESPALDÁNDOLAS O NO CON BIENES MUEBLES, INMUEBLES O VALORES QUE SEAN REQUERIDOS, CON EXPRESA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCLUSIÓN SUSCRIBIENDO LOS INSTRUMENTOS CORRESPONDIENTES PRIVADOS Y PÚBLICOS PARA SU VALIDEZ.....
- H. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS, ASÍ COMO TAMBIÉN ABRIR, CERRAR, ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELLAS SE DEPOSITEN DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES DESIGNADOS ESPECIFICAMENTE POR CARTA O RESOLVER Y RESCINDIR CONTRATOS.....
- I. COMPRAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES OTORGANDO LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADO PARA SU PERFECCIONAMIENTO.....
- J. OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES O FINIQUITOS.....
- K. DEPOSITAR, RETIRAR O NEGOCIAR VALORES.....
- L. EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ SU FACULTAD EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO EN LOS INCISOS ANTERIORES POR CUANTO SE TRATA DE FUNCIONES.....



MARI LIS RAMIREZ CARRANZA, NOTARIA DE PIURA
CERTIFICA:
QUE LA PRESENTE COPIA ES CONFORME AL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
PIURA, 08 SET. 2014



Enrique Palacios Juárez

Edwin Santiago Castro Benavides

CONSORCIO PIURA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

- ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUCIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.....
- M. RENDIR CUENTAS A LOS SOCIOS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, APELACIONES, RECURSOS, COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS.....
- N. LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y USAR SUS SELLOS.....
- O. REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR A LOS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO.....
- P. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....
- Q. NOMBRAR APODERADOS EN CUALQUIER MOMENTO.....



OCTAVO: REPRESENTANTE ANTE LA SUNAT:
 EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN ING. **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02819382, RUC 10028193829 DOMICILIADO EN CALLE TUMBES N° 959-B 2DO PISO - PIURA, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO ANTE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL TRIBUTARIAS (SUNAT) A FAVOR DEL **CONSORCIO "SAN JUAN"**.
 LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO "SAN JUAN", SERÁ DEPENDIENTE DEL ING. **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ**

NOVENO: LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES DEL CONSORCIO NOMBRAN COMO REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR **ENRIQUE PALACIOS JUAREZ** CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 02819382, RUC 10028193829.....

DÉCIMO: EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO "SAN JUAN", ES EN CALLE TUMBES N° 959 -B 2DO PISO - PIURA.

PIURA, 06 DE SETIEMBRE DEL 2014.....

Enrique
 ENRIQUE PALACIOS JUAREZ



DNI N° 02819382

Edwin
 EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES



DNI N° 40306341

AMARILIS RAMIREZ CARRANZA, NOTARIA DE PIURA
 CERTIFICA:

QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTÉNTICAS DE
 DON: *Enrique Palacios Juárez*
 DON: *Edwin Santiago Castro Benavides*
 QUIENES PRESENTARON LOS DNI N°: *02819382 / 40306341*
 RESPECTIVAMENTE.

PIURA

08 SET. 2014



CONSORCIO PIURA
 Ing. Enrique Palacios Juárez
 REPRESENTANTE COMÚN

AMARILIS RAMIREZ CARRANZA, NOTARIA DE PIURA
 CERTIFICA:
 QUE LA PRESENTE COPIA ES CONFORME AL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

PIURA - PERU
 08 SET. 2014

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

Creada Mediante Ley N° 24627 del 29-12-86

Manuel Seoane N° 111 – San Juan de Bigote

Morropón – Chulucanas

Región Piura

R.U.C. 20158887259



“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

San Juan de Bigote, 05 de Mayo del 2015

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 003-2014/MDSJB-CEP
CONTRATO N° 006-2014-ADS-MDSJB

OBRA : “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA”

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE

CONSULTOR DE SUPERVISION DE OBRA : “CONSORCIO SAN JUAN”

CONSORCIADO 1: EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES

PARTICIPACION DEL CONSORCIADO 1: 78.83%

CONSORCIADO 2: ENRIQUE PALACIOS JUAREZ

PARTICIPACION DEL CONSORCIADO 2: 21.17%

MONTO CONTRATADO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA : S/. 54,630.76 NUEVOS SOLES.INC IGV

PLAZO DE EJECUCION : 90 DIAS CALENDARIO

ADICIONAL DEL SERVICIO : NO HUBO

VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA : S/. 2185,230.55 NUEVOS SOLES.INC.IGV

VALOR CONTRATADO DE LA OBRA : S/. 2185,230.55 NUEVOS SOLES.INC.IGV

OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE
Ing. Sabino B. Ramirez Garcia
CIP. 160171
TELEFONO 051 825 230 230 Y 230 230 230 230

CONSORCIO PIURA

Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN

EMPRESA CONTRATISTA

**: CONSORCIO SAN JUAN(R&C INGENIEROS CONSULTORES Y
CONSTRUCTORES S.R.L., RADICON CONTRATISTAS GENERALES
S.R.L Y CANO HONORES ALBERTO ORLANDO)**

Se hace conocer que la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, a través del Jefe de la División de Infraestructura Urbana Rural, Expide la presente Constancia, dando veracidad que el Consorcio "San Juan", ha Supervisado la Obra "Mejoramiento de las Calles Principales de la Localidad de San Juan de Bigote, Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Piura", sin ninguna Observación.

Así mismo se hace conocer que ha cumplido con el Servicio de Consultoría de Supervisión dentro de los Plazos establecidos y no ha incurrido en ninguna penalidad, por lo tanto se otorga la Conformidad al servicio prestado


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
Ing. Sabino B. Ramírez García
CIP 102171

CONSORCIO FIOKA
Ing. Enrique Palacios Juárez
REPRESENTANTE COMÚN